

**CUANDO TIEMBLAN LOS DERECHOS:
EXTRACTIVISMO Y
CRIMINALIZACION EN
AMERICA LATINA**



CUANDO TIEMBLAN LOS DERECHOS: EXTRACTIVISMO Y CRIMINALIZACION EN AMERICA LATINA



OCMAL
OBSERVATORIO DE CONFLICTOS
MINEROS DE AMÉRICA LATINA



acción
ecológica

25 años

Broederlijk Delen ⊕
omdat het zuiden plannen heeft

Noviembre 2011

CUANDO TIEMBLAN LOS DERECHOS: EXTRACTIVISMO Y CRIMINALIZACION EN AMERICA LATINA

Recopilación y edición:

Cecilia Chérrez

César Padilla

Sander Otten

Maria Rosa Yumbra

Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL)

ACCIÓN ECOLÓGICA

Alejandro de Valdez N24-33 y La Gasca

Quito - Ecuador

www.accionecologica.org

www.ocmal.org

Fotografías:

Sander Otten

Juan Pablo Barragán

Con el apoyo de:

Broederlijk Delen

Appleton Foundation

Entrepueblos - Entrepobles

Global Greengrants Fund

Quito, Ecuador - Noviembre 2011

INDICE

CAPITULO UNO:

SITUACION DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA	7
---	---

CAPITULO DOS:

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS DE GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	17
2.1 La criminalización y rol de los Estados	17
2.2 Criminalización como violación al marco legal	18
2.3 La adaptación de la legislación para criminalizar la protesta social	20
2.4 Empresas transnacionales, derechos humanos y ausencia de una normativa vinculante	20
2.5 Obligaciones internacionales de los Estados frente a megaproyectos	25

CAPITULO TRES:

LA CRIMINALIZACION, UN FENOMENO REGIONAL	35
3.1 ARGENTINA	37
3.2 BRASIL	41
3.3 BOLIVIA	48
3.4 CHILE	51

CAPITULO CUATRO:

LA MINERÍA METALICA Y LA RESISTENCIA	59
4.1 CENTROAMERICA	59
4.2 HONDURAS	66
4.3 GUATEMALA	72
4.4 EL SALVADOR	82
4.5 ECUADOR	89
4.6 COLOMBIA	101
4.7 PERU	111

CAPITULO CINCO:	
UNA MIRADA A LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA DESDE LA RED DE MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS SOCIOAMBIENTALES CONTRA LA MINERIA	127
5.1 ECUADOR	127
5.2 PERU	133
5.3 MEXICO	137
5.4 BOLIVIA	137
5.5 EL SALVADOR	141
CAPITULO SEIS:	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	145
CAPITULO SIETE:	
ANEXOS	149
7.1 ANEXO 1 CONVENIO 169 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	149
7.2 ANEXO 2 EL SISTEMA DE CONTROL DE LA OIT	150
7.3 ANEXO 3 SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y NACIONES UNIDAS	153
7.4 ANEXO 4 CASOS DE CRIMINALIZACION DEL ECUADOR	157
BIBLIOGRAFIA	173

CAPITULO UNO

1. SITUACION DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

En América Latina se ha visto desde inicios de los años '90 un incremento significativo de la inversión extranjera en el ámbito de las industrias extractivas.¹ La mayoría de las grandes compañías mineras provienen de América del Norte, en particular de Canadá, pero muchas compañías de extracción de gas y petróleo que operan actualmente en la región son originarias de Europa.² Las Instituciones Financieras Internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Corporación Financiera Internacional han facilitado créditos a las exportaciones y garantías de inversión para permitir que estas compañías puedan operar. Los bancos europeos también han jugado un papel significativo en la financiación de las operaciones extractivas.

Este crecimiento de las operaciones extractivas en América Latina se debe principalmente a la dependencia de las economías y sociedades de los países industrializados y la acelerada industrialización de los recursos naturales del planeta, provenientes desde más allá de sus propias fronteras, provocando una fuerte presión sobre ecosistemas frágiles y sobre comunidades ubicadas en tierras proveedoras de tales recursos.

También es cada vez más evidente la recreación de las estrategias del capitalismo para obtener dichas materias primas de donde fuere, con intervenciones de diversa índole: desde invasiones hasta penetración ideológica, pasando por golpes de Estado y procesos autoritarios en los países proveedores de recursos naturales, en todo el planeta.

1. Entre 1990-2001, cuatro de los diez principales países de destino para las inversiones mineras en el mundo estaban en América Latina: Chile [1a posición]; Perú [6a]; Argentina [9a] y México [10a]. Doce de las mayores inversiones mineras también se encontraban en América Latina: dos en Perú; nueve en Chile y una en Argentina. [Bridge, 2004].

2. Esto incluye a Repsol (España), Shell (Países Bajos-Reino Unido) y British Petroleum (Reino Unido).

Vemos que en la actualidad la estrategia de los países industrializados para asegurarse el acceso a los recursos naturales no se ha modificado. Las intervenciones en el Medio Oriente y el norte de África son una muestra de la sed inacabable de materias primas y combustibles fósiles que incentiva conflictos internos y procesos de desestabilización de sistemas de gobiernos con el fin de asegurar la hegemonía sobre los recursos y combustibles que esos territorios contienen y sin los cuales el mundo capitalista no subsistiría.

Las intervenciones e invasiones en América Latina han sido analizadas y documentadas ampliamente hasta el más reciente golpe de Estado vivido en la región, el mismo que afecta hasta el día de hoy la institucionalidad democrática de Honduras y a su población, vulnerable pero en gran medida organizada. Lo que más llama la atención en este golpe de Estado fue el temprano reconocimiento del régimen de facto por parte del gobierno de Canadá, poniendo en evidencia su interés por los minerales hondureños en medio de un proceso de creciente crítica a los riesgos de la minería que amenazaba con reformar la Ley Minera y que evidentemente afectaría los intereses de las empresas canadienses operando en ese país. En síntesis, muy poco han cambiado los métodos intervencionistas de los países ricos respecto a proyectos emancipadores de los pueblos del sur.

La imposición del modelo extractivista en América Latina ha ido variando su forma y rostro sin alterar su funcionalidad principal como proveedor de recursos naturales seguros y baratos.

Si en un momento fueron las invasiones directas, éstas fueron reemplazadas por dictaduras militares a las que les sucedieron gobiernos y sistemas económicos neoliberales criollos integrados en los mercados internacionales bajo el sueño de la globalización y sus promesas de la generación de beneficios para toda la población.

Más tarde, a la luz de los fracasados experimentos neoliberales de economías frágiles abiertas a los mercados internacionales que llevaron a los países de la región a una creciente dependencia de las corporaciones transnacionales en el manejo de los recursos naturales, se generaron procesos de resistencia y exigencias políticas de cambio.

Un caso tan extremo como la “Guerra del Agua” en Cochabamba, Bolivia, evidenció de forma clara los planes de las transnacionales que, como Bechtel, sin escrúpulos intentó hacerse del bien

máspreciado de campesinos, indígenas y población urbana de ese departamento de los valles andinos bolivianos: el agua.

Más tarde, la “Guerra del Gas” producida tras la iniciativa del neoliberal Gonzalo Sánchez de Losada de vender este combustible para alimentar centrales termoeléctricas que abastecerían de energía a las minas en Chile, casi todas transnacionales, culminó con la revuelta que le costó el exilio y dio paso a gobiernos transitorios hasta la llegada al Palacio Quemado del dirigente cocalero e indígena Aymara, Evo Morales.

Cosas similares sucedieron en Ecuador donde en corto tiempo el país fue testigo de sucesivos gobiernos de corta duración por la presión de los movimientos sociales, incluyendo al movimiento indígena, con un epílogo para el período protagonizado por el movimiento de los “forajidos”.

Como consecuencia lógica de las crisis políticas propiciadas por el empobrecimiento de las economías y las sociedades afectadas por la aplicación del sistema neoliberal, a estos experimentos de mercado a ultranza les sucedieron en algunos países y de manera progresiva extendiéndose a otros, regímenes orientados a una mayor inversión social, al pago de deudas sociales históricas y rediseños de economías más solidarias hacia el interior del país y más articuladas en la región latinoamericana, buscando un modelo más propio y más acorde con las necesidades de sus pueblos.

Bajo el rótulo de gobiernos del “socialismo del siglo XXI” algunos países elaboraron promesas de independencia, autonomía, soberanía, justicia, equidad y en algunos casos protección ambiental, cuidado de la naturaleza y defensa de los pueblos indígenas. Sin embargo, tanto los gobiernos que sostuvieron versiones de economías neoliberales integradas en la globalización como aquellos convocados por el “socialismo del siglo XXI”, han mantenido la vocación extractivista para satisfacer las demandas de las economías industrializadas de los países del Norte o aquellos en expansión industrial como India y especialmente China.

La diferencia entre ambas ideologías políticas es que las economías neoliberales buscan la acumulación y ahorro como receta para la estabilidad económica y base para un supuesto desarrollo con chorreo, mientras las economías del socialismo del siglo XXI buscan generar más ingresos para pagar la deuda social histórica mediante una mayor redistribución del ingreso y el mejoramiento de las condiciones económicas de los más pobres y postergados.

Tanto unos como otros han sostenido el andamiaje que permite que el flujo de extracción y exportación de recursos naturales se mantenga. Así que la diferencia entre unos y otros está en que las economías neoliberales se basan en el extractivismo, mientras las socialistas del siglo XXI en el neo-extractivismo redistributivo.

Por otro lado la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA) que pretende interconectar a la subregión para mejorar el flujo de recursos naturales, depende de que se den condiciones tales como sistemas tributarios laxos, inversiones privadas auto-reguladas, legislaciones ambientales decorativas que no constituyan trabas a las actividades de explotación de recursos naturales, facilidades para el ingreso de las transnacionales a territorios ocupados por comunidades campesinas e indígenas, garantías legales para la estabilidad y respeto a las inversiones. Dichos requisitos han formado parte de las condiciones creadas o mantenidas por los gobiernos de la región para la operación de las industrias extractivas en el territorio de América Latina.

De esta forma, iniciativas como IIRSA garantizan el flujo de recursos naturales a través de la interconectividad de la infraestructura, y es un instrumento que subordina a la actividad económica regional e internacional las formas de vida y la integridad de la naturaleza y el territorio, ya que impone una lógica del territorio abierto al transporte y al traslado de materias primas a través de todos los canales de transporte posibles: terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, mediante un modelo de “corredores intermodales” que surcan el mapa de América del Sur cual venas que transportan la sangre de un gigantesco animal.

Este proyecto está orientado por un lado a transportar por barcos y ferrocarriles grandes volúmenes de soja que se utiliza como materia prima para la elaboración de piensos para animales (cerdos, aves y vacas) que se producen a gran escala en Europa. También está diseñado para el transporte de minerales al hemisferio norte y al continente asiático.

En la mayoría de los casos cruzando fronteras vedadas para las migraciones humanas, IIRSA asegura que el territorio esté abierto a las necesidades del llamado mercado globalizado, pero atropella los derechos y las necesidades de las poblaciones locales afectadas por los flujos de recursos naturales que le son drenados al continente.

La imposición del modelo extractivista no sólo significa el despojo de derechos y la destrucción de bienes comunes de las poblaciones y comunidades de América Latina. Significa también la impo-

sición de modelos culturales basados en la temporalidad de un crecimiento empobrecedor que arrasa con las tradiciones y formas de vida sustentables, los sistemas económicos locales basados en la complementariedad y la solidaridad y los reemplaza por la temporalidad crematística no renovable circunscrita al auge de minerales, combustibles fósiles, plantaciones depredadoras como la palma africana. Efectivamente, estos recursos naturales están destinados a alimentar un sistema de vida que condena a la humanidad a su fin no sin antes propiciar injusticias, guerras, dominaciones, explotación y crímenes ecológicos de diversa magnitud y carácter.

La destrucción de los bienes comunes a causa del extractivismo significa el reemplazo de visiones y valores sociales construidos ancestralmente y la pérdida de conocimientos y formas de vida que han permitido la existencia de comunidades en relativa sinergia con el entorno, los ecosistemas y la naturaleza. Se trata de construcciones sociales donde tanto las costumbres como los saberes y tecnologías tradicionales han crecido y se han adaptado en función de las necesidades humanas en armonía con la naturaleza.

Todo eso y más está siendo destruido desde el inicio de la imposición de los modelos extractivos al servicio de sistemas económicos voraces, neocoloniales impuestos a sangre y fuego, criminalización y corrupción, para vencer las resistencias locales o nacionales opuestas a las hegemonías de sistemas fracasados, obsoletos e insustentables.

Se trata de un sistema que intenta imponer y articular el máximo de elementos que componen los mecanismos sociales de empleo, consumo, leyes y normas e incluso valores morales para ponerlos a disposición de un modelo de extracción de recursos naturales sostenido económicamente por las transnacionales y socialmente por las poblaciones cuyas percepciones colectivas no sólo sustentan sino que alientan el extractivismo, identificado como oportunidad de progreso y desarrollo.

Instrumentos ideológicos y científicos soportan esas articulaciones tendientes al dominio hegemónico de las potencias mundiales. “La doctrina del *shock*” denunciada y analizada ampliamente por Naomi Klein, sobre cómo la aniquilación física y psicológica representa la mejor oportunidad para imponer modelos de desarrollo y de sociedad que permitan dominar económica, psicológica y culturalmente a poblaciones enteras, puestas al servicio de los negocios de los grandes poderes económicos en manos de las transnacionales. [Klein, 2007]

En América Latina, el país usado para la aplicación temprana de dicha doctrina fue Chile con sus 17 años de dictadura y aplicación del modelo neoliberal al ortodoxo estilo de Milton Friedman. No por nada, Chile se convierte en el modelo económico para la región. No olvidemos que este austral país posee el 37% de las reservas mundiales de cobre y otros minerales y que la nacionalización de las minas en manos de empresas norteamericanas fue demasiado para Estados Unidos, que a la fecha de la nacionalización ya llevaba avanzados sus planes para derrocar al socialista Salvador Allende.

Esta doctrina ha tenido como aplicación característica aquellas situaciones donde las oportunidades de negocio y especialmente en el sector extractivo han estado en entredicho. La terapia del *shock* se aplicó proactivamente en Irak y Afganistán, y sigue aplicándose en Libia. Pero también se aplica de manera reactiva en situaciones como el tsunami de Asia y Nueva Orleans, tras el huracán Katrina.

Como si ello no fuera suficiente y a modo de candados en las aperturas económicas de los países de la región, los acuerdos o tratados de libre comercio se han presentado como oportunidades económicas para los gobiernos de América Latina dispuestos a garantizar a los países industrializados el acceso a las riquezas naturales.

Presentados como un premio al buen desempeño y seriedad en la gestión económica, los acuerdos comerciales sirven principalmente para aprovechar la coyuntura de desprotección de las economías y derechos de las poblaciones locales para imponer reglas del juego inalterables. Éstas deben asegurar el pleno acceso de las economías del norte a las riquezas de los países firmantes del Sur.

La desprotección es la condición básica para la firma de los acuerdos de libre comercio por parte de los países del sur. El abuso de derechos ilegítimamente adquiridos, la explotación y expoliación por parte de las transnacionales es la contrapartida al premio de ser merecedor de participar en la economía unilateralmente globalizada.

Otra característica de la imposición del modelo que usa muchas de las estrategias arriba mencionadas apunta al control del territorio. Las industrias extractivas, la ampliación de la frontera agroindustrial, los cultivos de arboles para celulosa y papel, la invasión de especies para agrocombustibles dependen de grandes extensiones de tierras para que su negocio sea rentable.

Controlar el territorio por tanto es un paso fundamental para asegurar el éxito del negocio. Es por ello que uno de los problemas más importantes de esas actividades lo constituye el desplazamiento de poblaciones completas, muchas veces amenazadas o simplemente eliminadas como ha sido el caso de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en vastas zonas de Colombia.

La minería, el petróleo, las represas, las plantaciones, son actividades que dependen del control del territorio el cual es cedido a transnacionales cuyo objetivo es despejar las zonas a explotar para ejecutar actividades extractivas.

Cada derecho otorgado a una empresa extractiva transnacional significa la resta de uno o varios derechos a las comunidades afectadas. Los derechos reconocidos a las industrias extractivas implican el despojo de derechos de las comunidades. Las comunidades ven cómo las transnacionales gozan del apoyo explícito de los gobiernos bajo lemas poco convincentes y menos aún reales como el empleo, desarrollo y bienestar de las comunidades locales y del país, para despojarles de lo máspreciado que poseen: la tradición y sustentabilidad de sus sistemas económicos y sociales, sus saberes y las manifestaciones de solidaridad a la hora de defender sus bienes comunes.

Serios conflictos se han generado por la imposición de políticas públicas que apoyan el saqueo y control territorial por parte de las transnacionales. Uno de los más conocidos es el conflicto generado en la amazonía peruana, identificado como el conflicto de Bagua, donde los indígenas amazónicos se enfrentaron a la policía mediante una ocupación masiva de vías en protesta a la aprobación de un paquete de decretos que abrían el territorio amazónico a intereses transnacionales garantizados en el TLC firmado con Estados Unidos.

A pesar de la aplicación de diversas estrategias desde los países industrializados para asegurar el acceso a minerales y combustibles, al menos en América Latina la tarea no les ha sido del todo fácil. Los movimientos de resistencia varias veces descabezados o aniquilados por políticas represivas vuelven una y otra vez a levantarse para reivindicar derechos, justicia, equidad y últimamente y cada vez más, sustentabilidad y respeto a las bases de la subsistencia: el respeto y protección de la madre tierra y sus custodios más leales: los pueblos indígenas originarios.

Es en ese escenario donde luego de ensayar múltiples formulas para desarticular y acallar las demandas de las poblaciones afectadas por el modelo extractivo, donde surge y se refuerza la

idea de condenar legalmente la creciente protesta social que caracteriza los conflictos entre industrias extractivas y comunidades. Es allí donde el Estado asume el rol de protector de los intereses de las transnacionales disfrazándolos de prioridades nacionales e intereses públicos y arremete contra las comunidades que exigen el respeto a sus derechos.

Los Estados han aceptado cumplir el rol de guardianes del sistema extractivista protegiendo sus intereses a costa de la integridad, seguridad, y derechos de las poblaciones nacionales. Visto así, los Estados se han transformado en enemigos de los intereses nacionales. Y no es para menos pues han sido justamente el objetivo de la implementación de las estrategias de los países ricos. No hay nada más fácil que enquistar en las víctimas a sus más encarnizados verdugos.

De esta forma la criminalización de una de las actividades más legítimas se torna una práctica común tanto en gobiernos neoliberales como en los llamados “progresistas”. La protesta social es la expresión y ejercicio de un derecho elemental sobre todo en situaciones de injusticia y destrucción de las bases de la existencia humana: la naturaleza. Por ser tan legítima y estar basada en derechos tan elementales es que se transforma en uno de los peligros mayores para el extractivismo y el modelo de dominación. Justamente por eso la defensa de la madre tierra, de la pachamama, de la naturaleza, es considerada actividad peligrosa, subversiva y terrorista. Justamente porque pone en jaque el modelo depredador y dominador que sacrifica la vida y sus manifestaciones para alimentar un sistema de muerte y destrucción.



OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS DE GARANTIZAR
EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO DOS

2. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS DE GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS³

2.1 La criminalización y rol de los Estados

El papel del Estado es proteger y promover los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas. Sin embargo, en muchos países de América Latina, los marcos institucionales y legislativos son débiles. Esta situación puede llevar a un desequilibrio de poderes entre las compañías transnacionales y las instituciones del Estado donde ellas operan. Por consiguiente, las negociaciones suelen beneficiar más a las compañías que al país concernido en lo que se refiere a los ingresos derivados para el país, así como también a los daños ambientales potenciales y a los abusos de los derechos humanos.

Los marcos legislativos para la protección del medioambiente y de los derechos humanos son débiles y no se adhieren a las normas internacionales establecidas en varias leyes e instrumentos internacionales. Incluso, en casos donde existe una legislación completa, las instituciones responsables para su aplicación son a menudo ineficientes y gangrenadas por la corrupción. Esto significa que la legislación existente, ya sea avanzada o deficiente, no se aplica correctamente, lo que hace difícil que las compañías rindan cuentas y respeten los derechos de las comunidades.

Cabe resaltar el hecho de que tanto Colombia, Ecuador, Perú y la mayoría de países de Centroamérica han suscrito y ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que otorga a los pueblos indígenas, entre otros, la potestad de decidir sobre el modelo de desarrollo de sus comunidades, lo cual no tiene por qué afectar las decisiones del Estado, en la medida que la consulta previa que se realiza tiene como objetivo lograr el acuerdo o consentimiento para

3. Artículo escrito en base a entrevista realizada a Diana Murcia, abogada colombiana especialista en Derechos Humanos, el 21 de septiembre de 2011

realizar dicha actividad, pero la decisión final siempre se reserva al Estado. Sin embargo, dichos estados, en la gran mayoría de los casos, hasta la fecha no han cumplido con su obligación internacional y nacional de consultar a los pueblos indígenas cuando las decisiones de gobierno van a afectar los derechos de dichas comunidades.

Es importante precisar que el propio Convenio 169 señala que realizada la consulta libre e informada, de no obtenerse el consentimiento o acuerdo de las comunidades consultadas, el Estado debe garantizar los derechos de las comunidades que se vean afectados, precisamente porque se reconoce al Estado su capacidad de decisión final.

El Banco Mundial abordó este tema en su informe de 2003 sobre las industrias extractivas. El informe recomienda que los proyectos mineros puedan seguir adelante sólo en el caso de que las comunidades indígenas, suficientemente informadas sobre cualquier proyecto en particular, manifestaran su acuerdo sin presiones indebidas o interferencia de otras compañías – *consentimiento libre, previo e informado* (Banco Mundial 2003:21) Este principio se vería también aplicado a otras comunidades directamente afectadas por la actividad minera. Sin embargo, bajo la presión de la industria minera y de los gobiernos, la formulación de la recomendación del Banco mundial fue modificada y se reemplazó *consentimiento* por *consulta*. No obstante, el derecho a un consentimiento libre, previo e informado está también afirmado en el artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para los Estados la criminalización se presenta en varios niveles: se la encuentra en la reacción de las fuerzas de seguridad a la protesta social, en la aplicación o interpretación de las leyes actuales por fiscales y jueces y en la manera en que los legisladores crean nuevas leyes o modifican las existentes.

2.2 Criminalización como violación al marco legal⁴

La criminalización se caracteriza también por un contexto más amplio de represión, falta de respeto al debido proceso, abusos de los derechos humanos, acoso y militarización. En toda América

4. Los puntos 2.2 y 2.3 provienen de un extracto del informe "Criminalización de la protesta social relacionada con las industrias extractivas en América Latina", elaborado por Geraldine Mc DonaldCIDSE (2011).

Latina, las fuerzas policiales y militares criminalizan a manifestantes respondiendo con fuerza excesiva – y a veces mortal – en proporción a la situación. Rutinariamente se les golpean a los manifestantes, y hay casos reportados de tortura y de violencia sexual en custodia policial o militar. En muchos casos, se les niega el debido proceso a los presos: les dejan encarcelados por mucho tiempo, incomunicados, sin cargo o asistencia legal, o les presentan ante tribunales militares. (FIDH, 2006).

A más de estos tipos de abusos de derechos humanos después de las protestas, los Estados también acosan a los defensores a lo largo de tiempo para disuadirles de protestar contra proyectos extractivos. Los defensores de derechos humanos sufren, entre otros, detenciones arbitrarias, amenazas, intimidación y difamación por los medios de comunicación.

A finales de 2010, Mario Tabra, una de las presuntas víctimas de tortura en el caso de resistencia al proyecto minero Majaz en Perú, comentó que la estrategia de acoso usando leyes está cambiando a una táctica de *militarización*. La causa de este cambio es que cada vez más casos de judicializaciones contra oponentes de la industria extractiva son archivados. Las definiciones de conceptos como “grupos hostiles” o criterios para el estado de emergencia son deliberadamente imprecisas. Así, las fuerzas militares pueden movilizarse para encontrarse con acciones de protesta que normalmente no justificarían un despliegue militar doméstico.⁵ Es el caso en Perú, Ecuador, México y Guatemala.

En países como Colombia, se despliega más permanentemente fuerzas armadas en regiones donde hay actividades extractivas. Esta militarización causa que la vida cotidiana alrededor de las zonas mineras sea cada vez más controlada y regulada por actores armados, intensificando la tensión social y abriendo las puertas al acoso, amenazas, desapariciones y asesinatos, las cuales puedan ocurrir lejos del escrutinio del público⁶.

5. El gobierno de Ecuador declaró el Estado de Emergencia 77 veces entre los años 2000 y el 2006 (FIDH, 2006), Artículo 3f del decreto Peruano Legislativo 1095 del 1 septiembre del 2010. Define a “grupos hostiles” como grupos mínimamente organizados que intentan enfrenar al Estado con armas de fuego, armas cortantes o armas punzantes. Grupos de la defensa jurídica mencionan que los manifestantes armados con piedras o palos podrían provocar una respuesta militar. (IDL, 2010)

6. En Guatemala el Estado de Excepción fue declarado en Junio del 2008, tras las protestas contra la empresa minera Cementos de Progreso. Después de 15 días, la ocupación militar fue levantada y las comunidades afectadas presentaron 21 denuncias de abusos por las fuerzas armadas que incluyen violaciones y saqueos. (Sodepaz, 2008)

2.3 La adaptación de la legislación para criminalizar la protesta social

En una tendencia preocupante, muchos países latinoamericanos están adaptando su marco legal para criminalizar la protesta social, a fin de legalizar la respuesta del gobierno o para asegurar la impunidad de la policía y del personal militar.

Países como Ecuador, México y Perú modificaron el código penal de tal manera que prácticas comunes de la protesta social coinciden con conductas consideradas como delitos. Por ejemplo en Julio de 2010, el Presidente Correa de Ecuador presentó una propuesta legislativa para modificar el código penal: esta propuesta incluyó el incremento de sentencia para crímenes tales como ataques contra vías generales de comunicación, e introdujo la acumulación de sentencias hasta 15 años en casos en que se han cometido más que un delito. También amplió la definición de posibles perpetradores a través del concepto de 'asociación ilícita'(Pumalpa, 2010). En Perú se modificaron las leyes para permitir la detención incomunicada hasta diez días, las modificaciones también amplían el concepto de flagrancia para permitir que se detengan a personas sin orden judicial hasta 24 horas después del delito.

En otros casos, se aprueban leyes para aumentar el alcance de intervenciones policiales o militares o para reducir la posibilidad de contabilidad en caso de abusos. En Perú, por ejemplo, el gobierno de García pasó algunos decretos en 2010 que facilitan el uso de la intervención militar en asuntos de orden interno; declaran el personal militar y policial inimputables en casos de muertes causados durante el cumplimiento de su servicio. También aumentan el alcance de la justicia militar para que incluya delitos ordinarios y abusos de los derechos humanos. Los jueces y los fiscales pueden simultáneamente ocupar puestos en el ejército, lo que pone en peligro la imparcialidad de los tribunales militares. (APRODEH, 2010)

2.4 Empresas transnacionales, derechos humanos y ausencia de una normativa vinculante

¿Bajo qué modalidad, o con qué mecanismos, se puede avanzar hacia una disminución de las sistemáticas violaciones de los derechos humanos por parte del conjunto de empresas y gobiernos? Uno de los principales problemas ha sido, hasta ahora, la falta de mecanismos institucionales que obliguen a empresas transnacionales a respetar las normas internacionales y nacionales. La creación de una normativa global vinculante para regular las actividades de las empresas transnacio-

nales se ha convertido, durante los últimos años, en uno de los grandes desafíos para los movimientos sociales.

Personas de todo el mundo, aunque mayoritariamente desde países del Sur, han estado denunciando desde hace décadas los abusos cometidos por empresas multinacionales, los cuales han afectado derechos intrínsecos de personas o han causado desastres ambientales.⁷ Como consecuencia de las denuncias, en la década de los setenta se intentó aprobar un código externo vinculante para las empresas transnacionales en el seno de las Naciones Unidas. Sin embargo, los empresarios de Estados Unidos aprobaron más de 300 códigos empresariales con el objetivo de neutralizar la posibilidad de que ese código saliera adelante y de desplazar el debate de la voluntariedad de la Asamblea de la ONU a la OCDE y la OIT.

Más tarde, en los años ochenta y, sobre todo, en los noventa, se estableció un discurso de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), un paradigma de gestión empresarial basado en la autorregulación, la unilateralidad y la no exigibilidad jurídica. Con la adaptación del discurso de la RSC, las compañías multinacionales esperaban poder superar definitivamente el debate sobre la firma de normas internacionales que regulen a las empresas transnacionales.

El Pacto Global

La lógica de la voluntariedad y la unilateralidad empresarial quedó reforzada a través de la creación de lo que se conoce como “Pacto Global”⁸, abandonando la posibilidad de instaurar la lógica de las normas vinculantes, sanciones y la obligatoriedad de las leyes en los países donde operan las empresas multinacionales.

Lanzado en 1999 en el Foro de Davos por el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, el Pacto Global plantea que las Naciones Unidas apoyarían la conformación de un mercado global

-
7. La frecuencia de los abusos de empresas transnacionales se evidencian, por ejemplo, durante las sesiones del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) sobre Empresas Transnacionales. El TPP es un tribunal ético de carácter no gubernamental e independiente de las autoridades estatales; durante sesiones periódicas se realizan juicios públicos contra empresas transnacionales por haber cometido violaciones de los derechos humanos.
 8. En palabras de la ONU, “El Pacto Global es una iniciativa voluntaria, en la cual las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción. Por su número de participantes, seis mil en más de 135 países, el Pacto Global es la iniciativa de ciudadanía corporativa más grande del mundo. El Pacto es un marco de acción encaminado a la construcción de la legitimación social de las corporaciones y los mercados. Aquellas empresas que se adhieren al Pacto Mundial comparten la convicción de que las prácticas empresariales basadas en principios universales contribuyen a la construcción de un mercado global más estable, equitativo e incluyente que fomentan sociedades más prósperas.”

abierto si las empresas que firman el Pacto apoyan respetar los derechos humanos, las normas del trabajo y los trabajadores y el establecimiento de prácticas medioambientales sustentables. Sin embargo, no se puede ignorar que las empresas que han participado en este Pacto, son en su mayoría autoras y cómplices de graves violaciones a los derechos humanos o están envueltas en casos de corrupción de funcionarios públicos en diversos países.

De acuerdo al abogado argentino Alejandro Teitelbaum, “esta alianza entre la ONU y grandes sociedades transnacionales crea una peligrosa confusión entre una institución política pública internacional como la ONU, que según la Carta de las Naciones Unidas representa a “los pueblos de las Naciones Unidas...” y un grupo de entidades representativas de los intereses privados de una élite económica internacional. Dicha alianza va pues, en sentido exactamente opuesto al necesario proceso de democratización de las Naciones Unidas. La presencia de algunas ONGs, así tengan una gran reputación internacional, no cambia el contenido profundamente antidemocrático y contrario a los derechos humanos y a la Carta de las Naciones Unidas del Global Compact.”(Teitelbaum, 2001)

Asimismo llamó la atención que el Secretario General de la ONU asumiera una posición al favorecer un modelo económico único que promociona el libre mercado, debilita el papel del Estado a favor de intereses económicos y políticos que no se orientan a promover el bienestar humano y social. Inequívocamente, la lógica del Pacto Global se ajusta a los imperativos del lucro, reducción de costos y captura de mercados para las empresas y los bancos transnacionales, reforzando élites económicas y financieras que mantendrían la inserción sumisa de los países del Sur en el mercado internacional.

Por lo anterior, consideramos que la creación del Pacto Global ha sido la culminación al interior de una organización internacional como la ONU de la dinámica del lo que se conoce como “*soft law*” o derecho blando, lo cual está opuesto a lo que sería el derecho duro, que es vinculante, coercitivo e imperativo. Claramente existe una asimetría entre, por un lado, los derechos de las empresas internacionales (mediante el Derecho Comercial Global, el cual se ha ido perfeccionado cuantitativamente y cualitativamente a lo largo de los años), y por otro lado las obligaciones de las compañías que se dejan en manos de la ética y la buena voluntad de las mismas.

¿Hacia la creación de una Corte Mundial para los Derechos Humanos?

Ciertos actores dentro de la estructura de la ONU reconocieron los problemas asociados con la ausencia de una normativa global vinculante. Respondiendo a la necesidad de poder denunciar a las empresas multinacionales ante tribunales internacionales, en agosto de 2009 dos Relatores Especiales de la Naciones Unidas, Martin Scheinin, para los Derechos Humanos, y Manfred Nowak, Contra la Tortura, presentaron informes en los que abogaron por la conveniencia de instaurar una Corte Mundial para los Derechos Humanos. El objetivo de esta Corte sería precisamente juzgar a las empresas multinacionales que no asumen las responsabilidades de los impactos sociales y ambientales causados por sus actividades.

Sin embargo, las propuestas para la creación de dicha Corte no han dado frutos aún. Para que ésta sea realidad, también se tendrían que modificar las posiciones del actual Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, y el Representante Especial para Derechos Humanos y Empresas Transnacionales, John Ruggie. En este sentido fue ilustrativa la declaración de Ban Ki-moon durante el Foro Económico Mundial de Davos en enero de 2009: “el interés propio bien entendido es la esencia de la responsabilidad empresarial y la clave para un mundo mejor.”

Por su parte, en sus informes anuales John Ruggie vino apostando por el Pacto Global como la vía más eficaz y realista para el control de las multinacionales. Paradójicamente, aunque el Representante Especial sí reconoció el efecto negativo de la actividad de las empresas sobre el goce de los derechos humanos, laborales y no laborales, al final no incluyó en ninguna de sus investigaciones, estudios e informes alguna propuesta de normas obligatorias para las empresas.

A modo de culminación de su mandato, Ruggie elaboró un informe titulado “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar” (Ruggie, 2011) el cual fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en junio de 2011. Con la aprobación de este informe se cuenta con un nuevo conjunto de principios rectores para los Derechos Humanos y Empresas, los cuales, desafortunadamente, volvieron a ser meras orientaciones, careciendo de obligatoriedad tanto para los Estados como para las Empresas.

Este limitado alcance de los principios de Ruggie también se percibe al leer el párrafo 11 de la Introducción a su Informe Final, en el cual se describe que los Principios Rectores no aspiran a ser normas obligatorias sino sólo indicaciones de cómo los Gobiernos deben ayudar – y no controlar y sancionar – a las compañías para que eviten cometer los abusos contra los derechos humanos que ocurren demasiado a menudo. De la misma forma, en el párrafo 14 establece claramente que “la contribución normativa de los principios rectores no radica en la creación de nuevas obligaciones en el derecho internacional.”

La aprobación de los Principios Rectores por parte del Consejo de Derechos Humanos generó una gran decepción entre las redes de organizaciones civiles, las que habían exhortado a los miembros del Consejo no aceptarlos, por considerarlos insuficientes para la defensa de los derechos humanos contra los abusos de las empresas. En su comunicado, un conjunto de ONGs y movimientos sociales, entre los cuales destaca la Vía Campesina, la Alianza Social Continental, FIAN International, pidieron efectivamente que no se promovieran medidas ineficientes:

“Mecanismos tales como el Global Compact de la ONU y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales han probado ser ineficientes para confrontar los abusos de derechos humanos por parte de las empresas. Ambos instrumentos han frustrado las esperanzas de las víctimas de obtener remedio, promueven el desperdicio de los recursos de las organizaciones de la sociedad civil y han sido aprovechadas por algunas multinacionales como mecanismos de relaciones públicas frente a la crítica pública y como una máscara para cubrir sus actuaciones perjudiciales a los derechos humanos. El involucramiento de las Naciones Unidas en tales iniciativas puede generar una amenaza a la credibilidad de la organización. La interpretación del marco sugerido por el representante de la ONU para Negocios y Derechos Humanos en el borrador de Principios Rectores conlleva un riesgo similar en la medida en que confía en la acción voluntaria de los actores de negocios en vez de basarse en una regulación legal nacional e internacional obligatoria por parte de los Estados.” (ONU, 2011).

Alejandro Teitelbaum también fue claro al considerar que el Informe Final de Ruggie cumple “con la exigencia, reiteradamente manifestada, de las grandes empresas transnacionales” y que la aprobación de los Principios Rectores “sepulta el nuevo intento de elaborar normas de cumplimiento obligatorio para las sociedades transnacionales” (Teitelbaum, 2011) Consideramos muy lamentable que, a pesar de un amplio reconocimiento de la necesidad de un marco normativo con exigibilidad jurídica, los Principios Rectores nuevamente carecen de una naturaleza vinculante tanto para los Estados como para las empresas.

2.5 Obligaciones internacionales de los Estados frente a megaproyectos⁹

Respetar, proteger y garantizar son las obligaciones que tienen los Estados en materia de derechos humanos y de no ser satisfechas, acarrear su responsabilidad internacional. La de *respetar* es una obligación de “no hacer”, esto es, de abstenerse de cometer abusos; la de *proteger* es una obligación relativa a la actuación de terceros: no permitir abusos por parte de agentes no estatales y la de *garantizar* es una obligación que supone fundamentalmente las tareas de *investigar* las violaciones de los derechos, *sancionar* a los responsables, *reparar* integralmente a las víctimas y tomar las medidas necesarias para que tales violaciones *no se repitan*.

Cuando nos encontramos ante violaciones de derechos civiles y políticos, tales obligaciones parecen claras y comprensibles, pero el escenario se torna opaco y confuso tratándose de la responsabilidad por las violaciones de derechos sociales, económicos o culturales -y también de la de los civiles y políticos-, si es que devienen de conflictos relacionados con la realización de grandes proyectos de desarrollo¹⁰, con la posesión y el uso de territorios y con el medio ambiente y la naturaleza.

En tales casos, emergen varias preguntas: ¿quién responde por las violaciones a los derechos humanos, habida cuenta que se trata de actividades “legales¹¹”? ¿dado que intervienen actores no estatales locales o transnacionales, cuál es la responsabilidad que puede serles endilgada?, ¿cuáles son las vías de reclamación para restablecer los derechos vulnerados?.

Para responder a estas preguntas hay que volver a la premisa del inicio: “respetar, proteger y garantizar son las obligaciones que tienen los Estados en materia de derechos humanos y de no ser satisfechas, acarrear su responsabilidad internacional”. Sin embargo, llegar a establecer tal responsabilidad es un camino arduo, minado fundamentalmente por las limitaciones con que se encuentran los afectados para acceder a la justicia nacional o ante instancias internacionales.

9. Escrito por Diana Murcia, 27 septiembre 2011

10. Entendiendo por ellos la definición dada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas: “Por gran proyecto de desarrollo se entiende un proceso de inversión de capital público y/o privado, nacional o internacional para la creación o la mejora de la infraestructura física de una región determinada, la transformación a largo plazo de las actividades productivas con los correspondientes cambios en el uso de la tierra y los derechos de propiedad sobre la misma, la explotación en gran escala de los recursos naturales incluidos los recursos del subsuelo, la construcción de centros urbanos, fábricas, instalaciones mineras, centrales energéticas, refinerías, complejos turísticos, instalaciones portuarias, bases militares y empresas similares” (Relator indígenas 2003: Párr 6)

11. Se trata de actividades respaldadas por leyes expedidas por el Congreso para la regulación de los sectores extractivos, por permisos administrativos en materia ambiental y por el respaldo decidido de las autoridades locales, justificadas todas ellas -las más de las veces-, en la satisfacción de necesidades de la mayoría, sobre el bienestar de las minorías, sean éstas de carácter étnico, rural o económicamente marginalizadas.

La idea de que la globalización hizo débiles a los Estados pugna en la realidad con la fortaleza policial, militar y judicial con la que cuentan diligentemente para contener los disensos, las protestas pacíficas y toda forma de exigibilidad de derechos. Así, mientras la administración de justicia criminaliza a quienes se oponen en defensa de sus derechos a los grandes proyectos, deja en la impunidad los hostigamientos y ataques que éstos sufren así como los actos de corrupción de todo orden gracias a los cuales esos proyectos se viabilizan.

Así pues en la administración de justicia recae un alto porcentaje de responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos acaecidas en contextos de grandes proyectos de desarrollo, por lo que traer a colación algunas recomendaciones de órganos internacionales que pueden ser útiles en ejercicios de justiciabilidad de derechos, podría ser provechoso para la superación de la indiferencia estructural hacia las víctimas.

Primero, hay que recordar que al enfrentarse a una denuncia determinada, los operadores de justicia deben investigar la conducta de funcionarios de cualquier orden, tanto por actos realizados como por la omisión en el cumplimiento de sus deberes, pues *“la responsabilidad internacional del Estado se funda en actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía”* (CIDH 2009: Párr 39).

Así mismo, los operadores de justicia se ven compelidos a investigar y contener la conducta de terceros -agentes no estatales-, como lo señalan múltiples recomendaciones de órganos internacionales. Entre otros, se advierte a los Estados sus deberes de:

- *“Garantizar que se aplique la ley a sus agentes o a terceros que efectúen desalojos forzosos”*¹² (Comité DESC Observación General 7 Párr 8) incluyendo aquellos que se realizan en nombre del desarrollo;¹³

12 El término "desalojos forzosos" se define como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos (Comité DESC Observación General 7 Párr 3)

13 Pues el Comité reconoce que "Pueden efectuarse en relación con conflictos sobre derechos de tierras, proyectos de desarrollo e infraestructura como, por ejemplo, la construcción de presas u otros proyectos energéticos en gran escala, la adquisición de tierras para programas de renovación urbana, rehabilitación de viviendas o embellecimiento de ciudades, el desbroce de tierras para fines agrícolas, la especulación desenfrenada de terrenos o la celebración de grandes acontecimientos deportivos tales como los Juegos Olímpicos" (Comité DESC Observación General 7 Párr 7)

- Proteger a las personas “*contra las violaciones del derecho a la salud por terceros. Figuran en esta categoría omisiones tales como la no regulación de las actividades de particulares, grupos o empresas con objeto de impedir que esos particulares, grupos o empresas violen el derecho a la salud de los demás*” (Comité DESC Observación General 14: Párr 51). Incluso, “*los Estados Partes tienen que respetar el disfrute del derecho a la salud en otros países e impedir que terceros conculquen ese derecho en otros países siempre que puedan ejercer influencia sobre esos terceros por medios legales o políticos*” (Comité DESC Observación General 14: Párr 39)

- Proteger a las personas de “*terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua. (...) La obligación comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias y efectivas para impedir, por ejemplo, que terceros denieguen el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contaminen o exploten en forma no equitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua*” (Comité DESC Observación General No. 15: Párr 23).

Los Estados incumplen sus obligaciones respecto del derecho al agua al “*i) no promulgar o hacer cumplir leyes que tengan por objeto evitar la contaminación y la extracción no equitativa del agua; ii) no regular y controlar eficazmente los servicios de suministro de agua; iii) no proteger los sistemas de distribución de agua (por ejemplo, las redes de canalización y los pozos) de la injerencia indebida, el daño y la destrucción*” (Comité DESC Observación General No. 15: Párr 44 lit b.)

- “*Adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias*” (CIDH 2005: Párr 178)

- “*Es preciso reconocer el papel y la responsabilidad de las empresas multinacionales en algunos casos de violación de los derechos de los defensores (de derechos humanos). Los esfuerzos en este sentido deberían ir acompañados de medidas para garantizar los intereses económicos de la población, basadas en modalidades de desarrollo que no entren*

en conflicto con sus derechos económicos, sociales y culturales (Representante Defensores 2003: párr. 92).

En este punto emerge la pregunta por la responsabilidad de las empresas transnacionales en la violación de los derechos humanos. La forma como esta cuestión se ha resuelto parte de la idea de mantener al Estado como el único sujeto responsable internacionalmente por la violación de los derechos humanos y a través de mecanismos voluntarios e incentivos de diversa índole, comprometer a las empresas a realizar su quehacer respetando los derechos de las personas.

Esta es la fórmula “*proteger, respetar y remediar*” propuesta por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie, que la describe de la siguiente manera:

“El Marco se basa en tres principios fundamentales. El primero es la obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. El segundo es la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, y reparar las consecuencias negativas de sus actividades. El tercero es la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales. Cada uno de estos principios constituye un elemento esencial de un sistema interrelacionado y dinámico de medidas de prevención y de reparación: el deber del Estado de brindar protección, ya que constituye la base misma del régimen internacional de derechos humanos; la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, por tratarse de la expectativa social más elemental en relación con las empresas; y el acceso a vías de reparación porque ni siquiera los esfuerzos mejor coordinados pueden impedir totalmente que se cometan abusos” (Representante Transnacionales 2011: párr. 6).

El principal problema de la fórmula de Ruggie deriva de la amplia discrecionalidad que tienen las transnacionales para cumplir con sus deberes de respeto de los derechos y de remediación de los abusos. Varias preguntas emergen a propósito de la fórmula, por ejemplo, ¿cómo se puede armonizar el deber de respeto de los derechos -que implicaría la observancia del principio de precaución en materia ambiental-, con actividades altamente lesivas de la naturaleza?. Es evidente que si de respetar los derechos se trata, la abstención de realizar actividades extractivas de cualquier índole sería

la solución consecuente al problema, sin embargo, difícilmente una transnacional renunciaría a los grandes beneficios que se derivan de su quehacer en pos de cumplir con ese principio, por lo tanto la fórmula se torna inoperante.

Por otra parte, el Representante parece situar la tarea de remediación en las prácticas de responsabilidad social empresarial, que las más de las veces se desarrollan con tareas ajenas a las del objeto de las empresas,¹⁴ reflejando la asimetría en la relación con las comunidades.

El Representante aconseja que en materia de remediación *“los mecanismos no deberían afectar negativamente a las oportunidades de los autores de reclamaciones de tratar de obtener un recurso en los mecanismos estatales, incluidos los tribunales”* (Representante Transnacionales 2008: párr. 95), sin embargo, la práctica empresarial tiende a canalizar la remediación mediante pactos que incluyen cláusulas de no llevar los asuntos a la justicia ordinaria.¹⁵

Dado que se trata de violaciones a los derechos humanos, éstas deberían implicar las tareas de la reparación integral: restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición y cuando incluyan afectación del ambiente y la naturaleza, medidas que permitan la *“transformación de las relaciones del Estado con las poblaciones afectadas así como una regulación de las relaciones de las empresas basándose en los derechos de la gente”* (Carlos Martín Berinstain 2010: 153), pues es un hecho que *“la degradación del medio ambiente afecta de manera desproporcionada a las personas que viven en la extrema pobreza”* (Experta pobreza 2010: Párr 37)

Sin embargo, el análisis de Ruggie tiende a favorecer a las empresas y recomienda a los Estados tomar medidas para *“protegerlas contra las demandas temerarias”* (Representante Transnacionales 2008: párr. 81), alentando las trabas que en la práctica ya enfrentan las personas para acceder a la justicia.

El contrapeso de tal asimetría, puede hallarse en una comprensión más sistemática de las recomendaciones realizadas por organismos internacionales de derechos humanos. Estas son algunas de las recomendaciones que deben acoger los Estados a fin de proteger a las personas y poblaciones expuestas a los grandes proyectos de desarrollo:

14 Por ejemplo, empresas que contaminan fuentes de agua con ocasión de su actividad extractiva desarrollan campañas de donación de útiles escolares o deportivos.

15 Ver por ejemplo, *“MALOS NEGOCIOS: Análisis de los convenios de Compensación entre comunidades y empresas petroleras”*. (INREDH 2010)

- *Los Estados deberían adoptar únicamente las medidas legislativas y normativas que sean compatibles con la sostenibilidad y la prosperidad de las comunidades tanto en las zonas rurales como urbanas. El cambio climático y la degradación ambiental siguen amenazando las vidas y los medios de subsistencia de los más pobres y más desfavorecidos, muchos de los cuales dependen de los recursos naturales como medio fundamental de supervivencia (Experta pobreza 2011: Párr 92)*

- *Tanto los países en desarrollo como los desarrollados son responsables de asegurar que las medidas que se tomen sean conformes con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Sin medidas adecuadas de protección de los derechos humanos, por ejemplo, las medidas de mitigación relativas al desarrollo de fuentes alternativas de energía, como las represas hidroeléctricas, pueden causar violaciones de los derechos humanos (Relatora vivienda 2009: Párr 47)*

- El derecho a la salud también genera la obligación de prevenir y reducir la exposición de la población a sustancias nocivas para la salud. La contaminación medioambiental, así como el agua y el saneamiento insalubres, puede repercutir de manera especialmente grave en la niñez e impedir que disfrute del derecho a la salud. (Relator Salud 2005 Párr 54), por ello, entre otros, se recomienda velar *“porque se haga una evaluación independiente del impacto medioambiental y social, teniendo en cuenta los derechos antes de poner en marcha todo proyecto minero o industrial que pueda desvirtuar el derecho a la salud”* (Relator Salud 2005: Párr 56)

- Una evaluación de los efectos sobre los derechos humanos puede servir de instrumento para velar por el cumplimiento de las normas relativas a los derechos humanos. Se puede describir como un proceso sistemático para investigar y medir los efectos de las políticas, los programas, los proyectos y las intervenciones sobre los derechos humanos (Experta agua 2010: Párr 43)

- El acceso a la tierra y la seguridad de la tenencia también son esenciales para que los pequeños agricultores puedan lograr un nivel de vida digno. (...) el derecho a la alimentación impone a los Estados la obligación de no privar a los particulares del acceso a los recursos productivos de los que dependen (Relator alimentación 2010: Párr 14)

- Toda persona debe tener derecho a expresar sus quejas mediante protestas públicas y pacíficas sin temor a resultar herida, recibir golpes, ser objeto de detención o torturas o perder la vida (...) las protestas pacíficas no deberían considerarse como una amenaza (Consejo DH 2011). Los Estados deben *“abstenerse de criminalizar la protesta social legítima”* (Relator alimentación 2010: Párr 40 lit b)

- En cuanto a la seguridad del Estado, ésta no debe mantenerse sacrificando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales ni entrañar una violación del derecho de ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley, puesto que este derecho no puede ser objeto de excepción alguna (Relator independencia judicial 2003 Párr 74).

- Los Estados no deben aplicar sus leyes ni *“medidas de lucha contra el terrorismo a movimientos sociales o de protesta de los pueblos indígenas o de las comunidades minoritarias que reclaman el reconocimiento y la plena protección de sus derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a disfrutar de su propia cultura distintiva, que con frecuencia está relacionado con sus tierras y con medios específicos de subsistencia”* (Relator terrorismo 2007: Párr 73 lit d).

La judicatura, en particular, debe mantener una actitud vigilante y velar constantemente por el respeto del derecho a hacer efectivos los derechos económicos y sociales mediante acciones pacíficas. Esto es sumamente importante teniendo en cuenta la creciente presión que se ejerce sobre los defensores de los procesos judiciales por llevar a cabo actividades protegidas por la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (Relatora defensores 2007: Párr: 107).

Los grandes proyectos de desarrollo constituyen la piedra de toque del real nivel de compromiso por los derechos de sus ciudadanos por parte de los Estados. Los discursos que legitiman esos proyectos como beneficios o triunfos de las mayorías sobre las minorías tienden a socavar la riqueza social, cultural y ambiental que esas minorías representan para los países en su conjunto. Así mismo, la fundamentación de los proyectos en el supuesto beneficio común contrapuesto al bienestar particular de las poblaciones susceptibles de ser afectadas con ellos, oculta que los beneficios se destinan principalmente a las minorías económicas que intervienen en su diseño y ejecución.

La administración de justicia está en mora en cuanto a desarrollar limitantes a la degradación sistemática, masiva y permanente de los derechos de las personas y de la naturaleza con ocasión de los grandes proyectos de desarrollo. Se requiere con urgencia desarrollar un activismo judicial que permita equilibrar las relaciones Estado/comunidades, comunidades/empresas, empresas/estados.



LA CRIMINALIZACION, UN FENOMENO REGIONAL

CAPITULO TRES

3. LA CRIMINALIZACION, UN FENOMENO REGIONAL

La explotación de los recursos naturales de América Latina tiene una larga historia. Empieza en los tiempos de la conquista y ha sido permanente causa de conflictos. Chile, Perú, Bolivia y Argentina son testigos de extensas historias de saqueo de sus recursos naturales, en especial los metales y los minerales. En Colombia y Ecuador la extracción del petróleo ha desencadenado graves conflictos locales, como lo ha hecho en Bolivia la extracción de gas.

Paralelo a la explotación de los recursos naturales en América Latina, se ha incrementado la criminalización a las y los defensores de los derechos humanos, pues desde que inició el proceso para despojar a la tierra de sus riquezas, se han suscitado procesos de resistencia o protesta social para impedir que estas pretensiones de despojo se cumplan. Es importante visibilizar que hasta el día de hoy se registra un número muy que considerable de casos de descalificación, obstrucción y criminalización de la labor voluntaria y profesional de defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza.

Una muestra de lo anteriormente señalado son los casos de Colombia, Ecuador, Perú, Guatemala, Honduras y El Salvador, países en los que se puede observar cómo la criminalización de la protesta social está dirigida a intentar callar las voces de las comunidades campesinas, pueblos indígenas, poblaciones rurales o urbanas que están siendo afectadas por actividades extractivas, como los emprendimientos mineros y hidrocarburos.

Del estudio de estos casos se ha podido constatar que fundamentalmente son procesados los líderes, dirigentes, autoridades locales porque parecería más fácil frenar las cabezas que organizan la protesta para de esta manera intimidar a las comunidades. También, son criminalizados asesores técnicos de las comunidades y organizaciones, para evitar que éstas cuenten con apoyos

técnicos y legales que son indispensables para desentrañar los alcances de los proyectos o contar con defensas legales.

Es evidente que el mayor número de personas afectadas son miembros de las comunidades pero también perjudica a alcaldes que han actuado como autoridades comprometidas en la defensa de los derechos de las comunidades sobre su territorio. Igualmente constan magistrados que han sido criminalizados cuando sus fallos hacen valer los derechos de los criminalizados, ya sea porque los absuelven o los excluyen de los procesos al considerar que se tratan de imputaciones falsas e inconsistentes.

El presente estudio analiza primero los casos de criminalización de la protesta que se dan en países como Chile, Brasil, Argentina, Bolivia, luego examina lo que sucede en países centroamericanos como Guatemala, Honduras y El Salvador, así como la situación de Ecuador, Perú y Colombia. El hecho de centrar la investigación en países andinos y centroamericanos no significa que en otros no exista criminalización de la protesta social por oposición a la minería y otras actividades extractivas y agroindustriales. Sólo significa que en los países sujetos de estudio la criminalización ha alcanzado fenómenos sumamente preocupantes y que se ha transformado en un problema social de tal magnitud que ha influido profundamente en el comportamiento de los movimientos sociales.

Es importante mencionar que en cada país se señalan algunos ejemplos específicos y no todos los casos de criminalización, esto se debe a la falta de información y la complejidad del tema. Sin embargo se quiere dejar claro que este es un fenómeno regional que está vinculado con el modelo extractivista de gobiernos y empresas en la región.

Cabe observar que en aquellos países que pasaron por regímenes autoritarios o dictatoriales nunca se derogaron las leyes anti-terrorismo que en su momento fueron motivadas por la amenaza de enemigos internos. Esto resulta ser ahora útil en la medida en que la oposición a las actividades mineras es realizada por supuestos “enemigos del desarrollo” y por tanto supuestos “enemigos” del país. Es decir, enemigos internos que de acuerdo a esas legislaciones, habría que combatir en beneficio o para protección de supuestos intereses nacionales.

3.1 ARGENTINA

Argentina vivió una de las más sangrientas dictaduras, contemporánea a la de Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Brasil, entre otras. Incluso en estas circunstancias los regímenes de países llegaron a establecer acuerdos de cooperación para la persecución de los opositores políticos, constituyéndose en la “Operación Cóndor”, uno de los atentados más concertados contra los derechos humanos en América Latina.

Muchos han sido los esfuerzos que han realizado las organizaciones de derechos humanos para lograr revertir las medidas de protección de los criminales de Estado, destinadas a consolidar la impunidad, logrando que se reactiven juicios cerrados, se levanten puntos finales y se establezca lentamente la validez de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. Hoy los juicios a los dictadores continúan y la esperanza que vive en la sociedad argentina es que se castigue a todos los responsables de los terribles crímenes de la dictadura.

Argentina fue considerada “el granero del mundo” y con una enorme vocación ganadera. No obstante, una vez inscrita en la carrera por convertirse en un país minero por excelencia, este país ha comenzado a despejar las barreras impuestas a la minería e invertir en proyectos mineros transnacionales. Una muestra evidente señala que sólo entre 2003 y 2007 la cantidad de proyectos mineros aumentó en 740% alcanzando el número no despreciable de 336 en diferentes grados de avance. [Swampa y Antonelli, 2010:19].

Este proceso de desarrollo minero no se ha llevado a cabo sin conflictos sociales. Muy por el contrario. Ya en el año 2003 se realizó la primera consulta ciudadana respecto a la implementación de un proyecto minero en Esquel en la provincia de Chubut, siendo también el segundo proyecto minero sujeto a consulta popular en América Latina, luego de Tambo Grande en la región de Piura, Perú.

Desde entonces, la oposición a la minería ha ido creciendo sustancialmente hasta convertirse en una de las luchas más importantes y renombradas. Han sido principalmente las Asambleas Ciudadanas las que se han convertido en el mayor frente nacional contra la imposición de proyectos mineros en ese país. Y es justamente esa oposición a la actividad minera la que se expande por el territorio, la que genera las mayores respuestas de rechazo y que muchas veces conducen a con-

flictos donde la incompatibilidad de intereses se muestra en su máxima expresión en la represión y la criminalización.

Cabe señalar lo especial de los procesos de resistencia y oposición a la minería materializados principalmente en las “asambleas ciudadanas” organizadas en la Unión de Asambleas Ciudadanas, UAC, que han tenido la particularidad de hacer frente a la minería (aunque no exclusivamente) de tal forma que enfrentarlas y combatirlas ha presentado importantes dificultades para la institucionalidad y las empresas. Este modelo particular de organización responde a la realidad nacional de los movimientos sociales argentinos y se ha transformado en un dolor de cabeza para quienes quieren eliminar la resistencia a la minería: “...desde el inicio la UAC se ha manifestado como un espacio plural, horizontal, apartidario pero cuyos actores centrales continúan siendo las asambleas y las organizaciones de base afectadas, en la medida en que éstas son las protagonistas del conflicto y las encargadas de llevar a cabo las acciones en sus respectivas localidades.” (Swampa y Antonelli, 2010:19).

La criminalización, entonces, tiene un sentido preventivo y aleccionador en tanto “muestra” cómo responde el Estado frente a la demanda de los sectores populares organizados. Así, la definición de delito, delincuentes y su localización, la aparente contraposición de derechos, la jerarquización de los mismos en función de un tipo de ciudadanía, etc.; son elementos que develan, por un lado, que la criminalización de la protesta, estrechamente unida a la criminalización de la pobreza, es una cuestión de clase. Y por otro que, en este proceso, la concepción de la lucha popular como delito, y su “combate”, opera oponiendo la movilización popular y la organización de la pobreza a una supuesta normalidad e institucionalidad democrática. (Musolino, 2009).

En éste como en otros casos, se evidencia a la criminalización como un instrumento ideológico que censura el descontento popular frente a políticas de gobierno que están destinadas a favorecer intereses particulares disfrazados de interés público o colectivo y que redundan en la persecución de sectores populares que demandan el respeto a derechos que se ven amenazados por el otorgamiento de derechos a terceros.

Una de las caracterizaciones otorgadas a la minería según Swampa[2011] es que, “...Avanza sin el consenso de las poblaciones, generando todo tipo de conflictos sociales, divisiones en la sociedad, y una espiral de criminalización de las resistencias que sin duda abre un nuevo y peligroso capítulo de violación de los derechos humanos.”

Uno de los casos más conocidos de intentos de criminalización acompañados de desalojo violento de la ocupación de vías en Argentina es el caso de “El Famatina” un conflicto entre la Asamblea de autoconvocados y la empresa Barrick Gold por la amenaza de explotación del cerro que lleva el mismo nombre. La asamblea de El Algarrobo mantuvo por mucho tiempo ocupada la vía que comunica el pueblo con el sitio minero. El violento despeje de vías y la criminalización de los activistas fue conocido a nivel internacional concitando la solidaridad de los movimientos sociales en toda América Latina. (CEN, 2010). Aquí se muestran las secuelas de las acciones de obstrucción de vías, realizadas hace más de un año y que se encuentran a merced de operadores de justicia contra la protesta social por oposición a la minería.

A partir de diciembre de 2009, momento que nace la Asamblea El Algarrobo, formada por Vecinos por la Vida y Autoconvocados, hay aproximadamente 40 personas judicializadas, mientras que son cerca de 40 las denuncias presentadas por la represión y contra Agua Rica que no tuvieron trámite, números éstos que demuestran las intenciones de los poderes locales, convivientes con la empresa megaminera Agua Rica. (Conciencia Solidaria Interprovincial)

A pesar de los intentos por criminalizar las luchas antimineras en Argentina, tanto el gobierno federal como algunos gobiernos provinciales han observado un desarrollo que apunta en la dirección contraria. Prohibiciones a la minería, a determinadas sustancias químicas, a determinados tipos de extracción y procesos mineros y la protección de glaciares y áreas peri-glaciares han constituido logros significativos en la lucha por la protección de las comunidades y el ambiente frente a la destrucción y el saqueo que identifica, según los grupos opositores a la minería en Argentina.

Sin duda la judicialización de los conflictos mineros es un elemento que amenaza tanto el desarrollo minero como la resistencia a la minería. Y de acuerdo a los propósitos gubernamentales esa judicialización debiera terminar o al menos menguar la creciente resistencia contra la actividad extractiva en ese país. Lo más probable es que se insista en la criminalización de la oposición a la minería en un escenario de esfuerzos por profundizar el modelo extractivo en ese austral país de la región.

No obstante, mientras las UAC sigan haciendo su trabajo de exigencia de derechos y se avance en las restricciones a la minería el problema de la criminalización ha de seguir vigente como

expresión de un conflicto cuyas raíces están a la vista pero cuya solución sea postergada indefinidamente.

Existen por otro lado numerosos casos de criminalización a campesinos que rechazan la presencia y expansión de las plantaciones de soja, que se toman pueblos, costados de rutas, e implican constantes fumigaciones a 50-100 metros, con agrotóxicos desde aviones y camiones se contamina escuelas, centros de salud, viviendas. Un caso es el de Jeremías Chauque que en los diez últimos años vio desaparecer en su entorno las huertas, la producción agrícola diversa, colectiva, más respetuosa de la Ñukemapu “Madre Tierra” y de quienes la habitan, mientras se abría paso aceleradamente el agronegocio, envenenando las tierras que son alquiladas por empresarios de la soja hasta dejarlas desérticas. Desde hace unos dos años Jeremias se encuentra encausado por invasión a la propiedad privada y amenaza agravada luego que decidió con otras personas de su pueblo ir a frenar las fumigaciones ya que las autoridades políticas y judiciales mantuvieron un silencio cómplice frente al problema.

Por otro lado se presentan algunos casos de criminalización en los últimos años del gobierno de Cristina Kirchner, como una respuesta a sus alegaciones que en Argentina no existe la criminalización la protesta social:

- En la ciudad de Gualeguaychú, un grupo de vecinos que se opone a la contaminación y al saqueo de la pastera Botnia-UPM fue denunciado por el Gobierno de la Nación, entre otros delitos por el de sedición (Es un término para referirse a conductas que puedan ser estimadas por la autoridad legal como motivo de insurrección en contra del orden constitucional establecido). Los vecinos llevaron adelante un corte de ruta que fue avalado por el ex presidente Néstor Kirchner.
- En Cruz del Eje existe un juicio contra 8 integrantes del Movimiento Campesino de Córdoba. Todos ellos son habitantes de El Chacho, una comunidad ubicada sobre la ruta 77 próxima a La Rioja. Los campesinos y campesinas están acusados de usurpación por el empresario Buttie, que pretende quedarse con sus tierras.
- En Neuquén, vecinos de Loncopué e integrantes de la comunidad mapuche Mellao Morales que se manifestaron contra el intento fallido del gobierno de instalar una minera de origen chino son denunciados por participar de una protesta en la ruta. Hace poco la fiscal de la causa pidió la elevación a juicio de los acusados...

...Además, es necesario mencionar los asesinatos de los Tobas en Formosa. La brutal represión desatada por la policía de Jujuy contra más de 700 familias que defienden su territorio, culminó con 4 muertos y decenas de heridos. En todos los casos los gobernadores de esas provincias son aliados kirchneristas. Cuando sucedieron estos episodios, la Presidenta y sus colaboradores evitaron hablar del hecho. Y en el caso puntual de Formosa y Jujuy ratificaron su apoyo a los gobiernos feudales de Insfran y Barrionuevo.

La criminalización de las luchas sociales es un instrumento utilizado por los distintos gobiernos de turno y que hoy aplica el gobierno Kirchner para intentar frenar las luchas de los diferentes movimientos populares intentando disciplinar y amedrentar a todos aquellos que cuestionan el sistema. En todo el país, el Gobierno nacional actúa como verdadero gendarme de las multinacionales y desprotege a los ciudadanos que en definitiva están defendiendo un derecho de todos.¹⁶

3.2 BRASIL

Criminalización de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente en Brasil por acciones de la industria minera y de la siderurgia¹⁷

El sistema universal de protección de los Derechos Humanos protege la actividad de los defensores de derechos humanos y la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos¹⁸ en el Artículo 1 garantiza que “toda persona tiene derecho, individual o colectivo, a promover y garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional”. Y en el Artículo 14, determina que los Estados tienen la obligación de proteger a esos agentes.

En su informe de la responsabilidad de los actores no estatales, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos reconoce la existencia de un patrón de casos donde se observa una complicidad entre autoridades locales y empresas en cri-

16 Sergio Giachino y Juan María Mechao, podagua.com.ar, 29/09/2011

17. Elaborado por Danilo Chammas (2011), abogado y miembro de la Rede Justiça nos Trilhos, Brasil. Reproduce parte del informe “Quanto Valem os Direitos Humanos? Os Impactos sobre os direitos humanos da industria da mineração e siderurgia em Açailândia” (páginas 76 a 79). (FIDH, GO y Rede Justiça nos Trilhos, 2011)

18. Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/53/144 - 8 de marzo de 1999.

minalizar a los defensores, así como el papel jugado por los medios de comunicación en la estigmatización de los defensores de derechos humanos.¹⁹ En el mismo informe, la Relatora afirma la responsabilidad de las empresas, en conformidad con la Declaración, “de abstenerse de violar los derechos de los defensores y de obstruir sus actividades en todo momento.”²⁰

En el ámbito regional, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha reiterado la importancia de las tareas desarrolladas por los defensores de derechos humanos²¹. En la resolución sobre el tema de junio de 2003, la Asamblea General afirmó “reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos y reconocer su valiosa contribución en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio” y la importancia de que los Estados adoptaren las medidas necesarias para garantizar los derechos de los agentes y de la continuidad.²²

A pesar del regreso a la democracia formal y de la re instalación del Estado Democrático de Derecho, con el derrumbe del régimen militar y la aprobación de una nueva Constitución en 1988, el Estado brasileño trata los temas específicos de los defensores de derechos humanos de forma superficial. De hecho, pese a que existe en Brasil desde el 2004 el Programa Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, este no funciona en todo el territorio nacional. Tampoco existe una legislación específica sobre el tema.²³

En el Tercer Programa Nacional de Derechos Humanos, aprobado en diciembre de 2009 y actualizado en mayo de 2010, se determina que uno de los objetivos que los órganos públicos deben perseguir es la garantía de la protección de los defensores de derechos humanos y de sus actividades. (PNDH, 2009). Sin embargo en los últimos años han ocurrido repetidos casos de criminalización de defensores del medio ambiente y de los derechos humanos en Brasil, algunos de ellos con gran repercusión inclusive a nivel internacional. Especialmente a casos relacionados a la lucha por la tierra y por la preservación del medio ambiente en zonas predominantemente rurales.

19. Relator especial para la situación de los defensores de derechos humanos, « Human Rights Defenders », A/65/223, 4 de Agosto de 2010, sección II.2.

20. Traducción libre. Ibid, §54.

21. El tema fue objeto de las resoluciones AG/RES. 1671 (XXIX-O/99), AG/RES. 1711 (XXX-O/00), AG/RES. 1818 (XXXI-O/01), AG/RES. 1842 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03).

22. Resolución AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03) - Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las Tareas que Desarrollan las Personas, Grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en las Américas, 10 de junio de 2003.

23. Más informaciones están disponibles en: <http://www.direitoshumanos.gov.br/protECAO/defensores>

Pese a la inexistencia de muchos estudios con análisis y datos específicos sobre la criminalización de quienes denuncian los abusos de la industria minera en Brasil, se han contabilizado casos de criminalización relacionados con las actividades de esa industria. A continuación se tratará el caso específico de la empresa minera Vale.

Oposición a la Empresa Vale

Vale es una compañía transnacional minera con sede en Brasil y con operaciones en más de 30 países en el mundo. Esta misma compañía ha sido considerada por *Forbes Magazine* como la compañía minera más grande del mundo (Forbes, 2011).

Durante la investigación llevada a cabo por la Federación Internacional de los Derechos Humanos, Justicia Global y la Rede Justicia nos Trilhos (2011) se constata que las prácticas de Vale con la colaboración de periódicos, órganos públicos de seguridad y justicia, y de otros actores privados en Brasil, son acciones que pueden ser calificadas como de hostigamiento, intimidación y criminalización de aquellos y aquellas que trabajan en defensa de los derechos de las personas que son afectadas por las operaciones de esta empresa. De hecho, defensores y defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente han sido víctimas de espionaje, difamación y acciones judiciales directamente relacionados con los intereses de la compañía Vale.

Antes de iniciada la investigación ya eran muy conocidas las denuncias respecto a la criminalización de los movimientos sociales provocadas por acciones de Vale, como son los casos en contra de dirigentes y otros miembros del Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST) de Brasil:

En el año 2008, Vale ingresó una acción judicial en contra de uno de los dirigentes de MST, -João Pedro Stédile-, y el Poder Judicial del Estado de Río de Janeiro impuso una multa de 5.000 reales (alrededor de US\$ 3.000) en el caso de que este dirigente volviera a mencionar el nombre de la empresa en sus entrevistas a los medios de prensa y en el caso que ocurrieran nuevas manifestaciones de protesta alrededor de las instalaciones de propiedad de la empresa²⁴. Esta acción

24 Tribunal de Justicia do Estado do Rio de Janeiro, 41ª. Vara Cível, Processo no 0063023-34.2008.8.19.0001.

está mencionada por Vale en el “formulario de referencia 2009”, enviado a la Bolsa de Valores de São Paulo (BOVESPA)²⁵

En la misma época, miembros de la dirección ejecutiva de la empresa dieron inicio a una campaña pública, a través de la prensa con duros ataques a los movimientos sociales (en especial el MST). En una entrevista a la periodista Miriam Leitão en la televisión, el Sr. Roger Agnelli, que en aquella época era Gerente de Vale, se refirió a los integrantes de MST como “criminales que no respetan las leyes, que no respetan la democracia” (Globo News, 2008)

Otro ejemplo importante fue una encuesta encomendada por la Vale al instituto *Ibope*²⁶ respecto a la opinión de la sociedad brasilera sobre el comportamiento de los movimientos sociales del campo en Brasil, en especial la Comissão Pastoral da Terra (CPT), la Vía Campesina, el MST, el Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB) y las comunidades renacientes de quilombos.²⁷ La encuesta fue publicada por el periódico ‘O Globo’, en 15 de junio de 2008. En distintas ciudades del país fueron entrevistadas 2.100 personas, a las cuales se les preguntó si los movimientos sociales estaban esparciéndose por el país (a lo que 81% de los entrevistados respondieron que sí) y si los movimientos sociales estaban ganando fuerza (a lo que 69% de los entrevistados dijeron que sí). La iniciativa de Vale en cuanto a la realización de esa encuesta y su interés en divulgar los resultados a través de los medios de prensa masivos, genera la sospecha que intenta asociar la violencia y el nivel de conflicto en el campo y en las ciudades.

En el exterior, uno de los casos más graves atribuidos a Vale se refiere a la práctica de violencia paramilitar y de criminalización de la protesta en contra de algunos de los habitantes de Cajamarca, en Perú, que realizaban manifestaciones para alertar a la sociedad sobre su preocupación respecto a los daños derivados de la instalación de su subsidiaria Miski Mayo (Rede Brasileira de Justicia Ambiental, 2010).

25. Formulário de Referência 2009 [relatório arquivado na Comissão de Valores Mobiliários em 30 de junho de 2010, conforme a Instrução CVM No. 480, anexo 24], página 37: “Principais fatos: A Vale ingressou com ação ordinária com pedido de tutela antecipada de obrigação de não fazer, com objetivo de cessar atos atentatórios, violentos, ou de incitação que gerem a paralisação das atividades operacionais da Companhia, por parte do MST. A tutela foi deferida, tão logo o ajuizamento da ação no ano de 2008, determinando que o MST se abstenha de tais atos. Chance de perda: Remota”

26. IBOPE es una multinacional brasileira de capital privado, considerada una de las empresas de encuesta de mercado más grandes y prestigiosas en América Latina.

27. “Consideram-se remanescentes das comunidades dos quilombos, para os fins deste Decreto, os grupos étnico-raciais, segundo critérios de auto-atribuição, com trajetória histórica própria, dotados de relações territoriais específicas, com presunção de ancestralidade negra relacionada com a resistência à opressão histórica sofrida” [artigo 2º, do Decreto 4.887/2003, que regulamenta o procedimento para identificação, reconhecimento, delimitação, demarcação e titulação das terras ocupadas por remanescentes das comunidades dos quilombos de que trata o artigo 68, do Ato das Disposições Constitucionais Transitórias.]

Oposición a la siderúrgica TKCSA

Milicias privadas también han sido utilizadas en contra de comunidades de pescadores de Río de Janeiro que están en lucha respecto de los impactos de la instalación y de las operaciones de la siderúrgica TKCSA.

La TKCSA es una alianza de riesgo compartido establecida entre la compañía minera brasileña Vale y la compañía alemana ThyssenKrupp²⁸ Se prevee que TKCSA será la industria siderúrgica más grande de América Latina y representa una de las más grandes inversiones privadas hechas en Brasil en los últimos años.

TKCSA está ubicada en la Baía de Sepetiba, una región que históricamente tiene como actividades productivas la agricultura, el turismo y sobre todo la pesca, abrigando al rededor de 8 mil pescadores artesanales. Pero, tal realidad ha sido totalmente desestimada por los administradores públicos, que han permitido la instalación de grandes emprendimientos en la región. Los pescadores artesanales han sido los primeros en sufrir las consecuencias de la instalación de la industria siderúrgica, siendo obligados a abandonar sus actividades. Ellos han realizado denuncias no solo respecto a los problemas ambientales y sociales sino también sobre el involucramiento de miembros de seguridad de TKCSA con las milicias que conocidamente actúan en la parte oeste de Río de Janeiro. Por haber recibido amenazas de muerte, uno de los líderes de los pescadores fue incluido en el Programa Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos.²⁹

Otro tipo de criminalización que ha sido llevado a cabo por las empresas en Brasil está dirigido a los investigadores y científicos que han producido investigaciones contrarias a los intereses de las empresas, en procedimientos oficiales instaurados a partir de las denuncias de las comunidades afectadas.

Un caso emblemático es la acción judicial que la misma TKCSA ha iniciado en contra del médico salubrista Hermano de Castro, de la Escuela Nacional de Saúde Pública – Fiocruz, para que sea con-

28 Más información en la página web de la compañía (en inglés): <http://www.thyssenkrupp.com/>.

29. Más informaciones en el artículo « Chuva de poeira prateada » (en portugués), escrito por Bruno Milanez, Marcelo Firpo de Souza Porto, Dario Bossi, Danilo Chammas, Karina Kato, publicado en el periodico Le Monde Diplomatique Brasil, abril 2011, disponible en: <http://diplomatie.uol.com.br/artigo.php?id=908>.

denado a pagar una indemnización por daños causados a la imagen y reputación de la empresa. Los miembros de Justiça nos Trilhos, que es una red de organizaciones que tiene como objetivo central defender los derechos de las personas impactadas por las operaciones de Vale en el eje Carajás, también han sido víctimas de hostigamiento en el ejercicio de las actividades relacionadas con los objetivos de esa red.

En sus ediciones de 21 y 22 de agosto de 2008, el periódico 'O Liberal', que es el periódico más importante del Estado de Pará, publicó una serie de reportajes, editoriales y textos de opinión, asociando a los miembros de Justiça nos Trilhos y otras organizaciones que les apoyan (mayormente religiosas) a la planificación de acciones que el periódico calificaba como ilegales, y que tendrían como objetivo generar daños financieros a la empresa Vale.

La noticia sorprendió a los miembros de Justiça nos Trilhos no solamente por la falsedad de las acusaciones, sino sobre todo por el hecho de señalar individualmente a personas que tienen relaciones con los miembros de la organización pero que no son parte de ella, que jamás habían participado de sus actividades, que viven en otros continentes y que nunca habían viajado a Brasil.

Los miembros de Justiça nos Trilhos y de otras organizaciones mencionadas en las páginas del periódico manifestaron su indignación y repudio a través de una nota pública. (Justicia nos Trilhos,2008). Hasta la fecha no se sabe de que manera el periódico tuvo acceso a informaciones y datos que nunca habían sido debatidos en reuniones o hechos públicos de forma alguna. El periódico se ha manifestado según lo que considera su derecho de no revelar su fuente.

Los miembros de Justiça nos Trilhos han constatado, desde los seminarios y talleres que organizó en el Foro Social Mundial de Belén do Pará, en enero de 2009, la presencia frecuente en sus actividades de personas extrañas, siempre dedicadas a hacer registros escritos, fotográficos y en vídeo.

Tal práctica ha ocurrido no solamente en sus actividades públicas, sino también en otros momentos de carácter privado de sus vidas. Los miembros de Justiça nos Trilhos también se han dado cuenta que algunas veces los vehículos en que se transportan son seguidos por otros con intenciones desconocidas. Se sospecha que los autores de esos actos son agentes de seguridad privada, de seguridad pública y también de la Agencia Brasileira de Inteligencia (ABIN).

Son desconocidas las razones que han llevado a esos actos y mucho menos de que manera tales registros podrán ser utilizados en el futuro. Por último, en 10 de abril de 2010, Vale interpuso una acción legal ante el Poder Judicial de Açailândia, Estado de Maranhão, en contra de la Rede Justiça nos Trilhos, mencionando una lista de organizaciones y especialmente cinco personas que ella consideraba como sus líderes, y que según su punto de vista iban realizar acciones con el propósito de causarle daños financieros.³⁰

La acción fue interpuesta en el contexto en que se realizaba la “Caravana Internacional de los Afectados por la Vale”, cuando personas oriundas de zonas impactadas por operaciones de la misma empresa en distintas localidades del mundo³¹ visitaban la región del eje Carajás y participaban de conferencias y debates sobre el Programa Gran Carajás y sus implicancias negativas sobre las comunidades y trabajadores.³²

En la petición inicial, la empresa, a través de sus abogados, presentó alegatos respecto al programa de seminarios, debates y visitas de la caravana y en cuanto a sus objetivos, con acusaciones que jamás fueron comprobadas.³³ A pesar de eso, y aunque la empresa no hubiera cumplido el deber de pagar las tasas judiciales que le impone la ley, el juez atendió inmediatamente los pedidos de la empresa, determinando medida preliminar de “interdito proibitório”, imponiendo individualmente a los miembros de Justiça nos Trilhos una multa de 5.000,00 reales (aproximadamente 3.085 USD) diarios por la hipótesis de transgresión de tal decisión judicial y designando a la fuerza policial para darle cumplimiento. En 13 de enero de 2011 la medida preliminar fue revocada y el proceso fue extinguido sin juzgamiento de mérito, porque a pesar de haber sido notificada para tal finalidad, la empresa no comprobó haber pagado regularmente las tasas judiciales. Los acusados jamás fueron oficialmente notificados de la decisión preliminar.

30. Tribunal de Justiça do Estado do Maranhão, 2ª. Vara Judicial de Açailândia, processo nº. 1083-83.2010.8.10.0022. La acción fue propuesta por la Vale S/A en contra de los “integrantes do Movimento dos Atingidos pela Vale, que integra varios movimientos sociales, dentre eles, o movimento “JUSTIÇA NOS TRILHOS” (que possui como integrantes Gustavo Covarrubias, Raimundo Nonato, Dario Bossi, Danilo Chammas e Padre Antonio) representantes do Fórum Reage São Luís, representantes do Fórum Carajás, representantes do Cáritas Maranhão, representantes do Sindicato dos Ferrovieiros do Pará/Maranhão/Tocantins, representantes da Central Única dos Trabalhadores (CUT).

31. Participaron de la caravana de los afectados por la Vale personas que representaban comunidades y trabajadores impactados por las operaciones de Vale en distintos estados de Brasil y también en Canadá, Chile, Mozambique y Peru

32. El programa de la caravana empezó el 05 y terminó el 11 de abril de 2010. Incluyó visitas a los municipios de Barcarena-PA, Marabá-PA y Açailândia-MA.

33. discriminados, aproveitarão a ocorrência de Seminário a ser realizado na cidade de Açailândia/MA, no dia 10/04/2010, que reunirá lideranças missionárias e religiosas, membros de entidades sindicais e representantes de movimentos sociais, para movimentar os integrantes no sentido de efetivar a interdição das estradas de ferro que cortam a cidade de Açailândia/MA, neste final de semana. Consta, inclusive, na referida programação, visitas às comunidades de Piquiá de Baixo e Califórnia, para incitar conflitos dessas comunidades com a requerente.”

A través de esa acción judicial y de los demás actos de hostigamiento y de intimidación, se ve la forma en que la empresa minera Vale y otras asociadas a ella, han tratado a quienes son afectados por sus operaciones, a los que cometen el “pecado” de tener una visión crítica sobre sus actividades y luchan por la protección y respeto de los derechos humanos y la preservación del medio ambiente.

Los ejemplos también sirven para ilustrar que los órganos públicos de seguridad y de justicia, por su parte, basan sus decisiones en criterios sospechosos y aparentemente no mantienen una posición de imparcialidad y de respecto a la ley en situaciones como las descritas anteriormente.

3.3 BOLIVIA

Bolivia es considerado un país tradicionalmente minero. Desde la época incaica y luego desde la colonia, la minería siempre ha sido una de las principales actividades económicas del país. Sin embargo, pese a esta larga historia minera, Bolivia es uno de los países más pobres de la región, por lo cual se evidencia que esta actividad extractiva no ha contribuido al desarrollo ni a la economía nacional, más bien todo lo contrario, ha generado una enorme deuda socioambiental y pasivos imposibles de remediar.

En los últimos años, la minería ha retomado un rol importante en la economía, principalmente por el incremento de los precios internacionales de varios minerales, por lo que este país sigue siendo un productor de peso internacional de minerales como estaño, oro, plata, plomo, zinc, antimonio, tungsteno, indio y bismuto y posee depósitos probados e inexplorados de litio, hierro y potasio.

La minería aurífera es conocida en territorio boliviano desde el imperio incaico aun cuando durante la época colonial fue menos importante que la de la plata (por ejemplo Cerro Rico en Potosí). Recién en los últimos treinta años la minería aurífera está ganando importancia en el sector minero industrial.

Gran parte de la producción de oro viene de la pequeña minería, organizada en cooperativas mineras que existen desde la revolución del año 1954. En los años ‘80 las cooperativas auríferas aluviales prosperaron en el departamento de La Paz (río Tipuani), y desde 1985 la pequeña minería aurífera se expande en casi todo el territorio nacional particularmente en los yacimientos primarios, casi siempre organizada en cooperativas mineras. Éstas suelen ser legales, es decir que explotan su propia concesión minera, pero tienen grandes dificultades para atenerse a la legislación ambiental.

Si bien en los últimos años ha aumentado la participación privada en el sector de la minería, favoreciendo el crecimiento de la minería mediana, la minería chica y las cooperativas, el Estado impulsa la mayor presencia estatal a través de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

El arribo al gobierno del Movimiento al Socialismo (MAS), encabezado por el dirigente cocalero Evo Morales a la presidencia, y el intelectual y ex guerrillero Álvaro García Linera a la vicepresidencia, generó enormes expectativas en amplios sectores de la población boliviana y en vastos sectores de América Latina. La reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas y luego un avanzado discurso dirigido a realzar el cuidado de la Pachamama agregaron valor a la gestión del mandatario Morales.

A pesar del claro y energético discurso del presidente Morales en espacios internacionales, al interior del país las expectativas respecto al ejercicio de derechos y respeto a los pueblos originarios y su relación con la Pachamama han ido en decadencia. La contaminación ambiental y la falta de respeto a los derechos de las comunidades y poblaciones por parte de las empresas mineras ha sido una constante en diversos departamentos de Bolivia.

En el departamento de Oruro, por ejemplo, se estableció un área declarada en emergencia ambiental a solicitud de las comunidades afectadas por la actividad minera, especialmente de la estatal minera de estaño Huanuni, no obstante nada concreto se avanzó en los años posteriores a la declaratoria. Reuniones, comisiones y viajes al Ministerio de Recursos Naturales y Biodiversidad no han tenido resultados reales que den cuenta del enorme problema provocado por la contaminación y los pasivos mineros.

No hace mucho en el departamento de La Paz las comunidades originarias afectadas por la reactivación del proyecto minero Coro Coro fueron tratadas de manipuladoras tras exigir la consulta previa derivada del Convenio 169 de la OIT. La reactivación a cargo de la estatal COMIBOL y la coreana Kores requería de la consulta a las comunidades aledañas ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, no obstante el gobierno se reusó a organizar dicha consulta generando reacciones diversas en las comunidades originarias afectadas. Ello constituyó un nuevo atropello a los derechos indígenas en el país.

Lo que ha sucedido en otros departamentos del país no ha sido diferente. Durante la visita de Morales a Uyuni, la empresa minera japonesa Sumitomo que explota el yacimiento de plata y plomo

San Cristóbal, el dignatario felicitó a dicha empresa por su labor y gestión, especialmente respecto al medio ambiente. De esta manera, Morales ignoró las demandas permanentes de la población originaria local por el riesgo de perder sus fuentes de agua a manos de la transnacional. Ello a pesar de las diversas solicitudes realizadas por gremios como Frutcas que incluso con la ayuda de técnicos nacionales y extranjeros demostraron la vulnerabilidad de las aguas subterráneas que usa la empresa en desmedro de las actividades agrícolas y ganaderas de los campesinos de la zona.

Más recientemente, en torno a la construcción de una carretera por el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore, más conocido como TIPNIS, Morales declaró inicialmente que el proyecto se realizará aunque se opongan los indígenas de las tierras bajas que ven amenazado su territorio ancestral. La vía beneficiará principalmente a empresas brasileras. Mientras se escribe este texto, la caminata hacia La Paz que busca presionar al gobierno para que cancele la obra fue reprimida de manera brutal por la fuerza pública. En estas condiciones, y tras la renuncia de varios funcionarios del régimen en solidaridad con las víctimas, a más de la campaña internacional de repudio a esta acción, el presidente detuvo el proyecto, pero en forma provisional, lo que pone en serias dudas el compromiso del gobierno con los derechos de los pueblos indígenas y con la Madre Tierra.

Por su parte, el vicepresidente García Linera publica un artículo denominado “El ‘oenegismo’, enfermedad infantil del derechismo”, en el que culpa a las ONG de valerse de dirigentes para criticar al gobierno. (Linares, 2011). Como si esto fuera poco, el gobierno acaba de dar a conocer el resultado de su espionaje telefónico donde registra llamadas de la embajada de Estados Unidos a algunos dirigentes convocantes de la marcha por el TIPNIS. Con ello se hace pública la intención del gobierno de encontrar argumentos para perseguir a los dirigentes indígenas acusándolos de aliados de los enemigos principales del país. Esto constituye una flagrante violación a los derechos de las personas y una maniobra para poder atacar de forma “legítima” las acciones de resistencia de la dirigencia originaria que se opone a algunos planes del gobierno que atentan contra los derechos de los indígenas y la pachamama.

Pensamos que está llegando la hora de preguntarnos ¿cuán compatible es hablar en los foros internacionales sobre el cuidado de la pachamama, el “Vivir Bien” por un lado y el neo extractivismo depredador e irrespetuoso de aquellos grupos originarios que sólo exigen el respeto de sus derechos, por otro?. Y la pregunta siguiente es ¿que pasará cuando las organizaciones indígenas -con o sin acompañamiento de esas “malas” ONG- continúen con su oposición al extractivismo y el desarrollo

de infraestructura por áreas protegidas y territorios indígenas? ¿Estaremos frente al inicio de prácticas de criminalización provocando un mayor desencanto del proyecto político boliviano y el repudio nacional e internacional frente a escenarios de este tipo?

Es un problema de tiempo, ya que la defensa de derechos ciudadanos y originarios se torna cada vez más incompatible con el énfasis extractivista en Bolivia. Criminalizar no debiera resultar tan fácil como en Ecuador o Perú y se espera que las acusaciones de Evo Morales a los pueblos originarios de querer manipular al gobierno al exigir el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT no sea el preludio de procesos de intervención legal en las comunidades impidiéndoles por esa vía el ejercicio y recuperación de sus derechos frente a las obras que garantizan el extractivismo.

3.4 CHILE

Chile ha sido uno de los países donde la ley antiterrorista ha sido ampliamente utilizada para enfrentar a los movimientos sociales más radicales. Si bien es cierto no se ha aplicado tanto a los conflictos socio ambientales producidos por la minería, ha sido usada en el caso de las resistencias mapuches y sus demandas por tierras y otros derechos en el sur del país. Esta grave situación ha trascendido las fronteras y se ha convertido incluso en preocupación para organismos internacionales de derechos humanos.

La ley antiterrorista es herencia de una de las dictaduras más sangrientas de la región y utilizada ampliamente por Pinochet –uno de los dictadores más repudiados de América Latina– contra todo intento de recuperación de derechos por parte de la población. Esta ley ha sido, casi sin modificaciones, aplicada ante conflictos entre el pueblo Mapuche y especialmente las empresas forestales.

Juicios express y testigos sin rostro han formado parte de los intentos del Estado para acallar y controlar el estallido de protesta y resistencia protagonizado por ese pueblo ancestral del austro continental. Los conflictos se han centrado en las demandas por tierras y contra los efectos de los monocultivos forestales, no obstante, se han manifestado de forma incipiente conflictos por concesiones mineras en la región de la Araucanía. Si bien es cierto que no se ha declarado zona minera el sur de Chile, lo más probable es que para que ello suceda solo es cuestión de esperar el tiempo suficiente.

Sabemos de la existencia de solicitudes de concesiones mineras en la región mapuche, muchas de ellas caducadas, otras aun vigentes, sin embargo el apetito por tierras raras y otros minerales menos conocidos puede hacer que en cualquier momento se comiencen a desarrollar actividades mineras de forma masiva en esos territorios. A pesar de las resistencias mapuches, los intereses económicos se sienten protegidos por un “estado de derecho” que criminaliza la protesta y usa la injusticia frente a la demanda de respeto a los derechos del pueblo Mapuche.

La respuesta de los presos Mapuche fue la realización de una huelga de hambre que duró 87 días y que culminó con acuerdos para retirar los cargos de terrorismo, no obstante la criminalización continúa frente a las protestas de las comunidades mapuche por tierras y derechos.(TeleSUR, 2011).

Donde sí se ha considerado la aplicación de la ley antiterrorista en conflictos mineros es en los conflictos laborales. Las injusticias laborales en la minería son extremas. A partir del sistema de subcontratación o tercerización, se genera un ejército de trabajadores y trabajadoras que realizan labores muchas veces más peligrosas, jornadas de trabajo más extremas, condiciones de salud laboral y derechos sociales vulnerados permanentemente y remuneraciones muy por debajo de las recibidas por los contratados de forma directa por las empresas mineras. Incluso la estatal Codelco tiene entre sus trabajadores más de un 60% de subcontratados.

Los conflictos que se han generado por demandas laborales y ejercicio de derechos ha llevado a enfrentamientos masivos entre trabajadores y fuerzas policiales. En estos casos el Estado ha insistido en la aplicación de la ley antiterrorista. Ha sido la fuerza de las organizaciones sindicales mineras la que ha logrado ir superando esta amenaza permanente.

No obstante el Estado chileno ha intentado aplicar esta ley en todos los casos donde el orden público ha sido alterado y las capacidades de control y manejo de los conflictos haya amenazado a las autoridades e intereses económicos nacionales o transnacionales.

Lo cierto en este ámbito es que el Estado de Chile se ha preocupado más por mantener el orden y la institucionalidad cuando se ha puesto en riesgo los intereses económicos de los inversionistas, en lugar de priorizar la defensa de los intereses de toda la población frente a la asociación ilegítima e inmoral de la industria minera transnacional dedicada al saqueo, al engaño y la

defraudación del Estado. La muestra evidente está en la opinión de la población chilena que rechaza temas como el lucro en la educación y que eleva demandas relacionadas con el cambio de la Constitución política del Estado, promulgada por Pinochet en 1980 y reformada tímidamente por el socialista de mercado Ricardo Lagos. Esa población movilizadora por demandas sociales con marchas y actos socio culturales que reúnen entre 500.000 y 1 millón de personas, reciben como respuesta del gobierno del derechista Piñera la amenaza de aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Las movilizaciones que se iniciaron con el rechazo a la construcción de represas en la Patagonia y que luego continuaron con demandas de los sectores estudiantiles y profesores ha desbordado la caja de herramientas para el manejo de conflictos de que dispone el actual gobierno de los empresarios. La respuesta autoritaria de los políticos de derecha pone de manifiesto que las tendencias dictatoriales aún se encuentran enquistadas y muy vivas en el ADN de la clase política chilena. Ello forma la base para los actos de represión y criminalización de la protesta social como un intento de acallar y ocultar en lugar de resolver los principales problemas que vive la mayoría de la población chilena en la actualidad.

La huelga Mapuche

La huelga de hambre iniciada por un grupo de 31 presos políticos Mapuche en diversas cárceles de Chile completó los primeros 40 días sin que las autoridades chilenas no den ninguna respuesta a un conjunto de reivindicaciones levantadas por los huelguistas y las organizaciones del pueblo Mapuche. Las demandas que ellos plantean a la autoridad son justas y legítimas:

1. Por el derecho a un debido proceso o juicio justo sin los montajes político-judiciales actuales y el uso de violencia institucionalizada que incluye la tortura;
2. Por el fin de la ley Antiterrorista, hecha durante la dictadura, y cuya aplicación a la causa mapuche permite todo tipo de acciones ilegítimas condenadas por las Naciones Unidas. Su uso es facilitado por la criminalización de las luchas legítimas del pueblo Mapuche;
3. Por el fin de la Justicia Militar que promueve la impunidad a los crímenes del Estado desde los tiempos de la dictadura y que ahora acentúa su guerra contra el pueblo Mapuche. Fin del uso de procesos civiles y militares a un mismo preso;
4. Por la libertad de todos los presos políticos Mapuche encarcelados; y

5. Por la desmilitarización de las zonas Mapuche donde las comunidades reivindican sus derechos políticos y territoriales.

Esta Ley Antiterrorista prevé la aplicación preventiva por hasta dos años de un sospechoso, así como impide a los abogados de defensa acceder a la investigación o interrogar a testigos cuya identidad es mantenida en secreto. Es decir, con la criminalización de la causa Mapuche, el Estado chileno ha transformado la solución institucional y democrática del conflicto, en una cuestión estrictamente judicial, cuya consecuencia más directa ha sido la estigmatización de los Mapuche como un pueblo violento. Los 87 días de huelga de hambre de los presos mapuche es la evidencia de la debilidad de los mecanismos democráticos del Estado chileno y de la presión de los sectores industriales forestales para que se mantenga la criminalización de la protesta como método de desarticulación de las organizaciones que mantienen sus demandas sociales, de territorio y cultura.

El caso bombas

Varios atentados con explosivos a oficinas bancarias y otras instalaciones abrieron procesos de investigación que culminaron con una serie de detenidos en el marco del bullado “caso bombas”. Sin embargo luego de un año de la presentación de cargos contra catorce personas la mayoría de las evidencias presentadas por el Ministerio Público han sido desestimados y

*“....casi la totalidad de los inculpados está en libertad con medidas cautelares al no comprobarse su supuesta participación en los actos terroristas. Los involucrados acusan al ministro del Interior de aprovechamiento del poder político para instrumentalizar al Ministerio Público....”
(radio.udechile.cl)*

“Ha sido la preparación más larga y con mayor número de pruebas presentadas desde que se instauró el nuevo sistema penal hace diez años, y el proceso ha demostrado, al cabo del tiempo, que los ocho meses que tuvieron que soportar los reclusos en la cárcel de máxima seguridad de Santiago no estaban justificados.”

Sin embargo, el Ministerio Público está empeinado y utiliza resquicios legales para anular el proceso de preparación del juicio oral, instancia en que de las 7 mil evidencias presentadas, más del 70 por ciento fueron desestimadas. El Ministerio Público incluso solicitó sanciones y medidas disciplinarias contra el juez que rechazó miles de pruebas.

Esto es lo que preocupa a los familiares y sobre lo que trabaja la defensa de los imputados, así lo indica Alejandra Morales, hermana de Pablo Morales, acusado como el líder de la supuesta asociación ilícita terrorista...." (radio.udechile.cl)

Todo indica que existen esfuerzos en Chile para mantener en plena vigencia las medidas judiciales que permiten manipular a la justicia para armar casos de la nada y así mostrar logros políticos que en nada se sustentan. Son las víctimas de estos montajes quienes sufren la persecución y el encarcelamiento; mantener estas estrategias es la mayor amenaza para los movimientos sociales que se ven enfrentados al uso de estos instrumentos para su criminalización.



LA MINERIA METALICA Y LA RESISTENCIA

CAPITULO CUATRO

4. LA MINERIA METALICA Y LA RESISTENCIA³⁴

4.1 Centroamérica

Las distintas crisis a nivel mundial han puesto a prueba todos los parámetros, preceptos y políticas del modelo y sistema económico imperante, lo cual provoca un escenario de incertidumbre, dando origen a propuestas que pretenden encontrar soluciones para salir de una manera rápida del estancamiento económico mundial.

Reviven del pasado ideas, planteamientos y estrategias que sirvieron en algún momento para darle cierta estabilidad al sistema económico. Entre este tipo de ideas se encuentra el regreso al patrón oro, tema polémico dadas las implicaciones que en el pasado se presentaron, por ejemplo respecto a la rigidez del sistema monetario internacional; aún así la idea cobra fuerza cuando incluso el presidente del Banco Mundial en noviembre de 2010 insinuó el regreso al patrón oro junto con otras propuestas como posibles soluciones a los problemas de especulación monetaria que se dan a nivel internacional.

Si el regreso al patrón oro es o no la solución, es un tema que requiere amplio debate, sin embargo es importante reparar en otras implicaciones que vienen de la mano con la actual relevancia del oro en los mercados internacionales, y es la confianza que tienen los inversionistas en el oro como un activo seguro.

Lo anterior ha llevado a que la onza troy haya llegado a cotizarse por encima de US\$1,900 convirtiendo así a cualquier inversión que implique la extracción o manipulación de oro en una in-

34. Benjamín Ramos y David Pereira, miembros del Centro de Investigación sobre Inversión y Comercio, de El Salvador, para mayor información consultar en el sitio www.ceicom.org.sv

versión extremadamente rentable, ya no sólo por sus usos tecnológicos y de joyería sino que en la actualidad se ha convertido en uno de los principales activos (sino el principal) para mantener y asegurar las fortunas de los inversionistas.

Por tanto la industria minera tiene en la actualidad una verdadera fortuna en sus manos, sobre todo si puede realizar sus operaciones a bajos costos y con muy pocas o nulas regulaciones sobre su actividad. Estas condiciones se cumplen a la perfección en los países terciarizados o periféricos, como se considera a los países de la región centroamericana, es decir, países que poseen importantes reservas naturales, incluyendo un porcentaje considerablemente atractivo de metales preciados, como el oro, plata, cobre, uranio, etc. presentando así un escenario de interés para la industria minera.

La minería se ha presentado en la región centroamericana como una actividad que permite orientar el camino hacia el desarrollo de países que, como los centroamericanos, tradicionalmente se catalogan como “subdesarrollados”. La paradoja surge cuando en vez de permitir o abrir caminos que conlleven a superar las dificultades, la minería se convierte en un instrumento más para perpetuar el empobrecimiento, enfermedades, pobreza y deterioro ambiental, que son obstáculos para alcanzar un mejor futuro y en consecuencia el “subdesarrollo” se convierte en un círculo vicioso.

No se puede negar que la explotación minera en la región traerá ciertos beneficios económicos a determinados sectores, pero sobre la base del despojo a comunidades que serán directamente afectadas por el desalojo, la contaminación, el desmantelamiento de sistemas económicos propios. Bajo la lógica del costo beneficio, los ingresos que pudiera recibir la región deberían compensar en mayor cuantía los daños causados, sin embargo habrá que cuestionar ¿Cuánto vale una vida? ¿Cuánto cuesta poner en riesgo la reproducción de la vida y los tejidos comunitarios? ¿Cuánto vale un río?...

Es innegable que la valoración de una vida y la reproducción de la misma no son categorías económicas puesto que dentro de ellas existen valoraciones que jamás podrán ser cuantificadas, por lo cual no pueden ser vistas de manera economicista, por lo que un análisis costo beneficio no es el indicado a la hora de decidir si se permite o no la exploración minera.

Según estudios realizados por diversas instituciones de los países de la región, se tiene información oficial que revela que la empresas mineras en promedio no pagan más del 1.5% de los ingresos generados al Estado, sean éstos en materia de regalías, tasas municipales y otros. Este dato

contradice el discurso que sostienen las empresas mineras al decir que a través de sus inversiones y aportes monetarios generan desarrollo en los países.

En cuanto a las laxas restricciones y obligaciones que se les impone a estas empresas por medio de la legislación de cada país centroamericano, ha quedado demostrado que pueden pasar por encima de ellas muy fácilmente e incluso pueden utilizar acuerdos como el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR) para quitar todos los obstáculos del camino a su inversión.

En cuanto a la ocupación de los territorios, se tiene información que Honduras cuenta con el 36.9% del total de concesiones en Centroamérica, teniendo un 31% de su territorio concesionado a empresas mineras para la explotación minera metálica. Por su parte Guatemala, según fuentes del movimiento en resistencia anti minero, tiene un área concesionada a las empresas mineras de 32,667 km², lo que implicaría que según esta información, el área concesionada es cuatro veces mayor que la plasmada en los datos oficiales por parte del Gobierno de Guatemala, lo cual denota una implicación de parte del gobierno central al no publicar las cifras reales.

El país con menor número de concesiones y proporción de área concesionada es El Salvador, con 29 concesiones otorgadas y el 2.35% del territorio concesionado en el área centroamericana, lo que concuerda con el hecho de que en El Salvador no existen proyectos mineros que en la actualidad se encuentren en fase de explotación. Sin embargo, según declaraciones realizadas por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales a diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, existe un listado de 73 proyectos mineros pendientes de autorización para el otorgamiento de licencias de exploración y explotación.

La negativa del gobierno salvadoreño a conceder permisos de explotación minera, ha llevado a que dos empresas, una de origen canadiense y otra de origen estadounidense, interpongan demandas millonarias contra el Estado salvadoreño en el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones), ente que forma parte de la estructura del Banco Mundial.

De todo el territorio centroamericano, el 14% se encuentra concesionado a empresas mineras para que éstas realicen sus operaciones, lo que indica que de cada 10 km² de la región, 1.4 km² está en poder de la industria minera.

Lo anterior denota una serie de implicaciones para la región centroamericana, uno de ellos es que el acceso al territorio con el que cuenta la minería es el doble del espacio dedicado a la producción de granos básicos; es decir, por cada km² que se encuentra cultivado con granos básicos en Centroamérica existen 2 km² sobre los cuales la industria minera ejerce control.

Por otra parte, según información proporcionada por la empresa canadiense Pacific Rim Mining Corporation, en su estudio de impacto ambiental presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, sólo en el proyecto minero El Dorado, durante el proceso de lixiviación se utilizarían 10.4 litros de agua por segundo, haciendo un uso aproximado de casi 900 mil litros diarios, la misma cantidad que abastece a una familia promedio durante 20 años. Este análisis se da partiendo de la veracidad de los datos proporcionados por el estudio de impacto ambiental de la empresa minera.

A partir de lo anterior se dibuja un escenario oscuro para el recurso hídrico de la región centroamericana, que se deberá afrontar de cara a los proyecto de explotación de minería metálica. Dicho escenario se particulariza en tres impactos:

En primer lugar, la generación de escasez de agua para el consumo humano versus el uso para la explotación minera, lo cual genera conflictos comunitarios. Dichos conflictos alcanzan incluso altos niveles de violencia y de inseguridad, tanto jurídica como personal, a los defensores del agua y los territorios que aún conservan las comunidades de los países centroamericanos y de América Latina en general. Todo esto reportando incluso escenas de desalojo comunitario, represión estatal y de las empresas mineras, llegando a casos de asesinatos de líderes y lideresas que integran la resistencia anti minera en estos países.

En segundo lugar, el impacto en los mantos acuíferos a partir de las profundas excavaciones de los proyectos mineros, que las empresas realizan mediante la utilización de toneladas de explosivos, con lo que además del desaparecimiento de las fuentes de agua superficial, provocan destrucción en las viviendas por las ondas expansivas.

Y finalmente, el tercer impacto se da a partir del envenenamiento de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, por la contaminación producida en el proceso de explotación minera a través de los residuos tóxicos.

Es la misma empresa transnacional Pacific Rim Mining, la que estima el uso de 2 toneladas diarias de cianuro en algunos de sus proyectos en El Salvador, químico que está vedado en algunos estados de Canadá, Estados Unidos y Europa. Para el caso del proyecto minero Cerro Blanco, en el oriente de Guatemala se estima que se utilizarán 6 toneladas diarias de cianuro, haciendo un total de 25,920 toneladas de cianuro, cuyos desechos serán vertidos a la cuenca alta del Río Lempa, la que es compartida por los países de Guatemala, Honduras y El Salvador, afectando aproximadamente a cerca de 4 millones de personas salvadoreñas que tienen relación directa con estas aguas transfronterizas.

Por otra parte, sumada a la contaminación de los cuerpos de agua, la explotación minera metálica también afecta la atmósfera por medio de los residuos gaseosos de los químicos utilizados durante la explotación minera, tales como el cianuro, entre otros, provocando graves repercusiones en la salud humana, como insuficiencia renal, enfermedades respiratorias, enfermedades de la piel, trastornos en el sistema nervioso, esterilidad en la mujeres, cáncer y el síndrome de Guillain-Barré, entre otras.

Este último síndrome fue identificado en los recientes estudios realizados por la bióloga investigadora Cidia Nínive Cortés del Centro de Investigación sobre Inversión y Comercio, en una zona del oriente del país en donde se encuentra ubicado el drenaje ácido de minas provocado por la empresa transnacional Commerce Group de capital estadounidense. Dicho estudio revela que, según opinión del único médico especialista en El Salvador sobre esta enfermedad, y según artículos científicos, este síndrome puede ser causado por la presencia de metales pesados en la sangre, tales como manganeso, arsénico, entre otros; tal y como lo están demostrando las investigaciones científicas que se están realizando en la zona de San Sebastián.

Sumado a estos impactos, la actividad minera en Centroamérica ha desatado una serie de conflictos sociales, los cuales se caracterizan principalmente por aspectos tales como familias que se dividen tomando posiciones encontradas a partir de los intereses particulares a favor o en contra de la minería, influenciadas por los “beneficios” que esta industria deriva en las personas que habitan en las zonas de intervención minera, o por el contrario, por el grado de concientización que la persona ha alcanzado respecto a los impactos que la minería metálica provoca.

Asimismo existen conflictos de grupos de personas dentro de la comunidad, es decir, las personas organizadas han logrado confrontar con las empresas mineras, generando un nivel de re-

sistencia que ha obligado a las empresas a abandonar los proyectos. Esta resistencia ha dado lugar al surgimiento de amenazas, encarcelamiento y, en el peor de los casos, asesinatos de líderes y lideresas de la resistencia anti minera.

Estos últimos casos se vivieron en las zonas de Cabañas y Chalatenango en El Salvador, el Valle de Siria en Honduras, las áreas aledañas a la mina Marlin y el proyecto minero Fénix en Guatemala y comunidades indígenas de Panamá, por mencionar algunos ejemplos. Todos estos casos de criminalización de la resistencia anti minera han gozado del silencio de las autoridades estatales, y no se ha llegado a determinar en ninguna instancia judicial la corresponsabilidad de las empresas transnacionales en estos crímenes, ni siquiera a nivel de investigación.

Por otra parte, es necesario resaltar que las poblaciones afectadas directa e indirectamente han avanzado en la lucha contra los proyectos mineros, alcanzando un nivel de organización y de incidencia a nivel nacional. Esto ha provocado una intensa presión social en los tomadores de decisiones para que se prohíba la minería metálica en los países centroamericanos.

Tal es el caso de la experiencia de Costa Rica, en donde se produjo durante el año 2010 una fuerte campaña en contra del proyecto minero Crucitas, el que, además de representar una gran amenaza al agua, medio ambiente y salud humana, también amenazaba con desencadenar un conflicto binacional entre Costa Rica y Nicaragua, ya que la contaminación que resultara de este proyecto desembocaría al Río San Juan, cuenca compartida entre ambas Naciones. Dicha campaña en contra del proyecto minero, logró incluso que el congreso de Costa Rica reformara su ley de minería, estableciendo en ella la prohibición de explorar y explotar la minería metálica.

Asimismo, en Guatemala hay un proceso de resistencia en contra de la minería metálica, que se manifiesta principalmente en la organización y movilización de comunidades indígenas, las cuales reivindican su derecho de ser consultadas para tomar decisiones libres e informadas en torno a los proyectos mineros, pese a todos los obstáculos que el Gobierno central está implementando. Ante esto y casi por unanimidad, la población se está declarando abiertamente en contra de las medidas que apoyan la minería.

En general, a pesar de haber sufrido asesinatos de líderes en las comunidades, se acrecienta la organización y la exigencia de una nueva legislación minera en la que prevalezca el derecho de los

pueblos a rechazar y no permitir los proyectos mineros en las comunidades, en medio de una coyuntura marcada por las elecciones presidenciales y en la que, con excepción de una sola candidata, todos los demás candidatos han manifestado reiteradamente su apoyo a la minería metálica.

Por su parte, en Honduras, existe un movimiento de resistencia anti minero conformado por una diversidad de sectores, que incluyen a sectores de la Iglesia Católica que encabezan buena parte de la resistencia, la cual está encaminada a la reforma de la ley de minería. Pero no alcanza como estrategia central la prohibición de la explotación, sino más bien una estrategia basada en elevar las exigencias y controles a la industria minera por parte del Estado.

Esta lucha no logra correlación favorable, generando incertidumbre en la resistencia anti minera, porque no ven condiciones propicias para una ley que beneficie a la mayor parte de la población, y al contrario, ven tanto en las autoridades centrales como en los diputados, una inclinación favorable a los intereses de las transnacionales mineras, que sólo están esperando que se resuelva la moratoria declarada por ex presidente Manuel Zelaya, para desarrollar todos los proyectos mineros que tienen pendientes en este país.

En el caso salvadoreño se caracteriza el conflicto nacional en torno a la conquista de una nueva ley de minería que prohíba la explotación minera metálica, propuesta que ha venido en ascenso en la lucha de la resistencia anti minera, la que ha ganado cada vez más la voluntad política incluso del presidente de la república, y de algunos diputados de la Asamblea Legislativa. Tal decisión, según el Gobierno, está en función de los resultados de la Evaluación Ambiental Estratégica, que se está realizando a solicitud del Ministerio de Economía, en la que hay expectativas de que ésta pueda demostrar la inviabilidad del desarrollo de la industria minera metálica en El Salvador, considerando, entre otros factores, la estrechez territorial, la densidad poblacional y la ubicación de los proyectos mineros sobre las pocas zonas de recargas acuíferas que existen en el país.

Finalmente, toda la problemática que genera la explotación minera en Centroamérica, ha trascendido de los territorios nacionales, puesto que cada vez más los proyectos mineros se están asentando en zonas aledañas a las cuencas compartidas entre dos e incluso tres países de la región. Además, las legislaciones no contemplan regulaciones más allá de los territorios nacionales, por tanto no tienen la posibilidad de analizar las problemáticas con el resto de países involucrados.

Lo anterior devela la posibilidad de que se desencadenen conflictos binacionales o trinacionales, tanto de comunidades como de gobiernos, unos defendiendo su agua y calidad de vida y otros, aspectos de soberanía, que no reconocen el derecho de los pueblos vecinos. Tal es el caso de Guatemala con su proyecto minero Cerro Blanco y el proyecto Marlin, los cuales afectan cuencas compartidas entre Guatemala y El Salvador, y Guatemala y México, respectivamente.

Honduras, por su parte, contempla 42 proyectos en la zona sur de ese país, la que abarca las cuencas del río Lempa, Goascorán, Sumpul y el Golfo de Fonseca, que son de las más importantes de El Salvador, y en algunos casos se comparten entre El Salvador, Honduras y Nicaragua. Estas cuencas se encuentran amenazadas por 21 proyectos mineros de Honduras.

Los potenciales conflictos también presentan la posibilidad de agregar un elemento en la agenda de integración centroamericana, discutiendo la solución de problemas ambientales que aquejan a la región, y que, por supuesto, deben ser resueltos de forma articulada entre los países, teniendo como base el derecho de los pueblos al acceso al agua limpia y por consiguiente, a una mejor calidad de vida.

En definitiva, estamos viviendo un momento histórico de crisis en el que la naturaleza empieza a manifestarse, y los Estados no salen al encuentro de sus necesidades en función de las necesidades humanas, más bien perfilan sus intenciones de favorecer al gran capital transnacional minero, a costa de conflictos transfronterizos, asesinatos y el derecho a la vida. En ese sentido la resistencia anti minera debe asumir su rol de defensor de la naturaleza y de la vida humana, demostrando que cuanto más se sabe del oro, menos deslumbra su brillo.

4.2 HONDURAS

Honduras posee un territorio de 112.492 km², montañoso en más del 80%. Administrativamente se divide en 18 departamentos. El territorio hondureño dispone de un abanico de minerales diversificados como plomo, zinc, oro, plata, antimonio, mercurio, hierro y abundantes reservas de sustancias no metálicas.

En pleno auge neoliberal, en 1998, cuando Honduras aún no había salido de los efectos devastadores del huracán Mitch, el Congreso hondureño aprobó una Ley General de Minería, bajo las recomendaciones de la Comisión Económica para América Latina, cuyo objetivo era intentar atraer

la inversión extranjera. La Ley estaba fuertemente a favor de las empresas mineras, permitiendo la inversión en cualquier parte del país (las áreas protegidas y la propiedad privada no fueron exentas), fracasando en garantizar el acceso al agua de la población antes de permitir las operaciones mineras, ofreciendo moratorias fiscales e incentivos a las empresas, y ofreciendo bajos dividendos a las comunidades afectadas. Además, llama la atención la debilidad estatal para llevar a cabo controles sociales y ambientales: la entidad estatal responsable de la regulación del sector minero, la Dirección de Fomento de la Minería (DEFOMIN), es también responsable de la promoción de la minería.

De la misma forma, la ley no preveía que DEFOMIN dispusiera de laboratorios, ni pudiera llevar a cabo análisis científicos en caso de posible contaminación. Mediante esta ley, el Estado otorgó licencias de explotación a unas 157 empresas transnacionales que, aparte de gozar de beneficios exagerados, instauraron en muchos poblados de Honduras la metodología de explotación a cielo abierto, causando serios daños ambientales a las comunidades.

Hubo intensos esfuerzos por parte de la sociedad civil para rechazar la Ley de Minería de 1998 y movilizar apoyo para una ley minera alternativa más justa. En el 2004, una serie de organizaciones de la sociedad civil, junto con instituciones del Estado, elaboraron un proyecto de ley que trataba de reconducir la extracción minera dentro de un marco de respeto al medio ambiente y a los derechos de los pobladores, pero esta ley nunca llegó a aprobarse. Igual suerte corrió otra propuesta de ley, mucho más restrictiva para las compañías mineras, presentada dos años después por la Alianza Cívica por la Democracia (ACD).

A raíz de daños ambientales irreversibles asociados con la actividad minera en el país, en conjunto con una creciente organización popular, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) derogó en octubre de 2007 trece artículos de la Ley General de Minería, provocando que la actividad minera desde entonces sea regulada por una ley parcialmente vigente. Uno de los razonamientos expuestos por el pleno de la CSJ es que dicha ley creaba un estatus de privilegios a las empresas mineras al exonerarles del pago de impuestos, permitirles la adquisición de propiedades y hasta darles el derecho a exigir la expropiación por causa de utilidad de los predios concedidos para la explotación.

Durante el gobierno de Zelaya se siguieron impulsando reformas a la legislación minera que fueran más favorables para el país y las comunidades y suspender nuevas concesiones hasta que las reformas sean llevadas a cabo. Zelaya mantuvo esta suspensión y en mayo del 2009 presentó

una nueva propuesta de ley minera al Congreso. Entre los puntos más importantes se proponía la actualización impositiva de la actividad, la prohibición de la explotación a cielo abierto, la consideración de la opinión de las comunidades locales para definir la entrega de nuevas concesiones y la prohibición de utilizar reactivos químicos como cianuro, mercurio y arsénico. Esta propuesta de ley fue calendarizada para su discusión en agosto. A consecuencia del golpe de Estado en Honduras del 28 de junio de 2009, el debate nunca ocurrió.

Algunos análisis provenientes de los sectores involucrados con el golpe y con fuertes intereses en la minería, como el Presidente de la Asociación Nacional de Industrias (ANDI), Adolfo Facusse, cuyos miembros abarcan un amplio rango de la actividad industrial en el país, así como la Asociación Nacional de Minería Metálica de Honduras (ANAMINH), propusieron que la minería a cielo abierto fuera permitida con el propósito de atraer nuevamente grandes cantidades de inversión extranjera directa.

En cuanto a la ocupación de los territorios, Honduras cuenta actualmente con el 36.9% del total de concesiones en Centroamérica, teniendo un 31% de su territorio concesionado para la explotación minera metálica. Combinando la minería metálica y la no-metálica, éstas contribuyen en un 1,5% del PIB de Honduras y proveen menos del 0,3% de puestos de trabajo. Movimientos sociales hondureños han reiterado que Honduras no está preparada política ni tecnológicamente para asumir responsabilidades en una actividad tan riesgosa como la minería química de metales.

Una de las concesiones más significativas fue el proyecto minero aurífero San Martín, otorgada en el año 2000 a Minerales EntreMares de Honduras, S.A., empresa que desde 1995 fue subsidiaria de la entonces empresa canadiense Glamis Gold, hasta que en 2006 la también canadiense Goldcorp, la tercera mayor productora de oro en el mundo, compró Glamis Gold convirtiéndose en la empresa matriz. El proyecto, que actualmente se encuentra en la etapa de cierre, está ubicado en el Valle de Siria, en el departamento de Francisco Morazán.

Desde el inicio de las operaciones, la mina San Martín ha enfrentado la oposición sistemática de grupos ambientalistas por evidencias de alta contaminación y daños graves a la salud de los pobladores de los municipios de Cedros y El Porvenir, ubicados en el Valle de Siria. Los problemas de salud se resumen principalmente en enfermedades respiratorias, de piel y gastrointestinales, causadas, según las comunidades afectadas, por haber bebido agua potable contaminada por la mina. Adicionalmente, la organización local, el Comité Ambiental del Valle de Siria, denunció la deforestación

de bosques en la proximidad del proyecto, la disminución severa en los niveles de agua superficiales y subterráneas, así como las amenazas personales hacia sus miembros.

El caso San Martín se convirtió en un paradigma de los problemas que la extracción minera a cielo abierto causa a la salud de la población en Honduras. En 2007, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) multó a Goldcorp con un millón de lempiras, un valor equivalente a aproximadamente US\$ 55.000 (en ese momento) por contaminación y daños al medio ambiente. La compañía ha negado sistemáticamente estas pruebas y ha apelado contra la multa. También en 2007, el Tribunal Latinoamericano del Agua dictaminó un acta levantada por los miembros de las comunidades del Valle de Siria, fallando contra Goldcorp como responsable de daños al medio ambiente y uso excesivo del agua. Pedro Landa del Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario dijo que “Las evidencias contra Entremares (Goldcorp) finalmente reconocen el daño causado por esta empresa, que ha tenido un profundo efecto en la población local y en todo el país. Es decepcionante que una empresa internacional como Goldcorp se niegue a asumir la responsabilidad de sus acciones. Nos mantendremos vigilantes para que las autoridades apliquen todo el peso de la ley y no permitan a Entremares abandonar la mina sin tomar la responsabilidad por los daños que ha causado a la comunidad local y al medio ambiente.”

Otro proyecto minero que ha generado mucha resistencia en Honduras es el proyecto San Andrés, ubicado en la comunidad San Andrés, municipio de La Unión en el departamento de Copán, el cual es operado por Minerales de Occidente S.A (MINOSA), subsidiaria de la compañía canadiense Aura Minerals. Mediante extracción a cielo abierto con un proceso de lixiviación en pilas, las operaciones mineras producen oro, plata de antimonio, cobre, plomo, zinc y hierro. En la actualidad, la mina produce aproximadamente 400.000 toneladas de mineral por mes.

A través de un monitoreo de las aguas del río Lara, en el año 2006, la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG) comprobó la presencia de metales pesados como manganeso, plomo y arsénico por encima de los niveles permisibles. La presencia de estos metales afectó las fuentes de agua de muchas comunidades del occidente del país, incluyendo a Santa Rosa de Copán, la ciudad de mayor importancia en esa zona, ocasionando graves daños en la salud de la población, debido a la descarga de cianuro en el río Lara. Posteriormente, en 2010, la ASONOG presentó un nuevo informe sobre la contaminación del río Lara que es el cuerpo receptor de las aguas residuales de la mina San Andrés, con el fin de determinar la presencia de metales pesados en ellas.

En este informe se detallan los resultados obtenidos del muestreo de aguas superficiales efectuado durante la primera quincena de junio del 2010, lo mismo que los resultados del informe de monitoreo ambiental en la mina San Andrés, ejecutado por la DEFOMIN en marzo del 2010. Según el informe de ASONOG “En los últimos meses han existido una serie de derrames de agua cianurada y además las descargas las hacen directamente sobre el río Lara, lo cual ocasiona muchos daños a la salud de la población y afecta de forma directa las aguas superficiales de las que hacen uso muchas comunidades localizadas en los alrededores de la empresa Minerales de Occidente S.A.

También en el caso de la mina San Andrés se produjeron campañas de represión en contra de las personas que se manifestaron en contra de la presencia de la empresa minera en el municipio de La Unión. Se cuenta el asesinato en el 2003 de Germán Rivas, un periodista que siempre mantuvo una línea muy crítica contra la empresa minera. Y posteriormente, en el 2006, el obispo de la Diócesis de Copán, Monseñor Santos, recibió amenazas de muerte a raíz de sus críticas a la actividad minera en La Unión, así como su involucramiento en el movimiento antiminero.

Oposición a la Mina San Martín, Valle de Siria

Carlos Amador es uno de los fundadores del Comité Ambiental del Valle de Siria, creado en 1999 por las comunidades de San Ignacio, El Porvenir y Cedros (que conforman el Valle de Siria) para velar por el estricto cumplimiento de las leyes ambientales del país y principalmente para su aplicación en el desarrollo del proyecto minero. Durante los últimos años, el dirigente se ha convertido en un opositor público a la actividad en la zona de la minera Entremares, filial de la transnacional de origen canadiense Goldcorp.

Amador fue capturado el 25 de junio de 2011 por la Dirección General de Investigaciones Criminales (DGIC). La orden judicial de captura contra él y el dirigente comunitario Marlon Róbelo Hernández fue emitida por el Tribunal de Letras de Talanga, por denuncia de la familia Raudales Urrutia, que los acusa de obstaculizar la implementación de un plan de manejo forestal, autorizado por el Instituto de Conservación Forestal, para un área de 600 hectáreas en el cerro La Terracita, municipio de El Porvenir, en Francisco Morazán.

El Comité Ambiental del Valle de Siria vincula la detención de Amador también a su oposición al accionar de Entremares (Goldcorp). Según el Observatorio Ecuménico de los Derechos Humanos en

Honduras, Amador acompaña solidariamente desde 2010 la lucha de más de 1000 familias de comunidades de esa zona que se oponen a la explotación de la reserva forestal, con el fin de proteger sus fuentes de agua. Amador encabezó la movilización de la comunidad del Valle de Siria para defender el bosque en el cerro La Terracita cuando en abril hombres armados con motosierras intentaron talarlo. Alrededor de 700 personas se hicieron presentes en el lugar para evitar la destrucción. En ese entonces el dirigente denunció la irresponsabilidad tanto de la Fiscalía del Ambiente como del Instituto de Conservación Forestal, que ya sabían de las intentonas de deforestación y no habían tomado medidas para frenarlas. El arresto de Carlos Amador pone una vez más en tela de juicio el aparato judicial en Honduras, donde la mayoría de los operadores de justicia están al servicio de los intereses de la élite que controla el país.

Oposición a la mina San Andrés, Copán

La lucha de los pobladores del departamento de Copán culminó en un asesinato y varios arrestos. Germán Antonio Rivas fue asesinado el 26 de noviembre de 2003 cuando llegaba al canal de televisión a realizar su programa diario. Rivas recibió un impacto de bala en su cabeza proveniente de un revólver con silenciador sin que nadie pudiera ser capturado por el asesinato. Según el canal de televisión donde trabajó, su asesinato se produjo dado que días antes había denunciado en su programa televisivo las graves consecuencias que ocasionaba Minerales de Occidente, con la descarga de agua cianurada en los canales de vertido al río Lara. “No me atrevo a asegurarlo, pero no lo descarto. Decirlo pone en grave riesgo mi vida y la de mi familia”, admitió en ese entonces Rivas.

En abril de 2009, en una manifestación contra la tala de un bosque a manos de la compañía minera Aura Minerals, fueron capturados siete pobladores de las comunidades de San Andrés y Azacualpa, quienes posteriormente fueron acusados de atentar contra la seguridad interna del Estado. La acción se originó cuando trabajadores de la empresa minera estaba destruyendo la última parte del bosque, misma que fue destruida con maquinaria de la empresa y con la venia del ejército que en un despliegue custodió el proceso para evitar que la población interrumpiera la destrucción. Los pobladores, ante los oídos sordos de las autoridades frente a los reclamos y las denuncias, decidieron tomarse la carretera que conduce hacia la empresa minera. A raíz de esto hubo represión policial contra los manifestantes. Durante el violento ataque elementos de la Dnic de Copán al mando del inspector Reinaldo Rubio golpearon salvajemente a pobladores, irrumpieron en las viviendas y amenazaron a la gente.

Legislaciones que criminalizan la protesta social

Código Penal

<http://www.upoli.edu.ni/icep/legis-mesoamerica/C%F3digo%20Penal%20Honduras.pdf>

Ley de Minería

<http://www.ccad.ws/documentos/legislacion/HN/DL-292-98.pdf>

Ley de Inversiones

http://www.sic.gob.hn/transparencia/documentos/Leyes/Ley_de_Inversiones.pdf

CAFTA-DR

<http://www.comex.go.cr/acuerdos/cafta-dr/Paginas/default.aspx>

4. 3 GUATEMALA

Guatemala, el país más poblado de Centroamérica con aproximadamente 13 millones de habitantes, tiene una larga historia asociada con la explotación de recursos naturales. Durante siglos tanto la élite criolla como empresas extranjeras utilizaron el país como su finca privada, logrando fortunas impresionantes con el cultivo y exportación de productos agrícolas como el café, plátano, algodón y caña de azúcar. Ahora, en el Siglo XXI, los intereses empresariales ponen sus ojos principalmente en la actividad minera, la explotación de hidrocarburos y monocultivos como la palma africana.

De la población total, el 38,4% son indígenas, según datos del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE), aunque según algunas organizaciones indígenas, este porcentaje supera el 60% de la población del país. Fue precisamente la población indígena la que más sufrió las consecuencias de la dictadura militar, instaurada en 1954, y el posterior violento conflicto interno entre el gobierno y distintos grupos guerrilleros.

Después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 se generó una cantidad de reformas legales a fin de avanzar en la política de ajuste estructural y atraer mayor inversión extranjera al país. Una de las leyes que sufrió cambios fue la Ley de Minería en 1997; el Decreto 48-97 estableció un nuevo régimen financiero que incluía una fuerte reducción de las regalías para el país (un escaso

1% sobre el valor del mineral], así como otras condiciones económicas favorables en materia tributaria y arancelaria para las empresas.

Esta Ley fue aprobada rápidamente por el Congreso bajo presión de las compañías transnacionales mineras y sin que los ciudadanos sean consultados al respecto, como lo prescribe la Constitución Política. Tampoco tomó en cuenta la situación especial de los pueblos indígenas que habitan en las áreas destinadas a las operaciones mineras. Además, un dato que llama la atención es que los abogados que asesoraron a la Comisión de Energía y Minas para llevar a cabo las reformas posteriormente terminaron trabajando para las empresas mineras con intereses en el país. Después de la entrada en vigor de la nueva Ley de Minería el Ministerio de Energía y Minas rápidamente empezó a otorgar concesiones mineras a lo largo de la zona montañosa de Guatemala, sin prestar mucha atención a la existencia de comunidades campesinas o hasta de pueblos enteros en las áreas concesionadas.

A mediados de 2011 había en Guatemala 117 licencias de minería metálica vigentes. Más de la mitad de estas concesiones, junto con muchas otras solicitudes de permisos pendientes, están concentradas en las áreas montañosas de cuatro departamentos: en el occidente de San Marcos y Huehuetenango, así como en el oriente de Alta Verapaz e Izabal. A pesar de que todos estos departamentos están habitados predominantemente por comunidades indígenas Maya, no se consultó a las comunidades locales antes de que estos permisos fueran concedidos, lo que constituye una violación del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificado por Guatemala en 1996.

Una victoria importante frente al indiscriminado otorgamiento de licencias mineras logró la sociedad civil en junio de 2008, cuando, a raíz de un recurso de amparo impuesto por la ONG Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS), la Corte de Constitucionalidad declaró inconstitucionales siete artículos de la actual Ley de Minería, por atentar contra el medio ambiente. En la práctica, eso creó una “moratoria técnica” en el otorgamiento de más licencias, hasta que haya un consenso nacional sobre las reformas a la Ley de Minería, que no se ha producido hasta la fecha.

Los dos proyectos más emblemáticos y conflictivos del país desde las reformas legales en 1997 han sido el proyecto de níquel “Fénix” ubicado en el municipio de El Estor, Izabal, así como el proyecto aurífero “Marlin” en los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, en el departamento de San Marcos. El proyecto Fénix, que se ubica en territorio indígena maya q’eqchi’, se halla en el

mismo sitio de una mina de níquel operada en los '60 y '70 por INCO, una minera canadiense, y los militares que gobernaban Guatemala en aquellos tiempos. A inicios del Siglo XXI renació el interés de explotar los reservas de níquel, inicialmente por la minera Skye Resources de Canadá, desde el 2008 por la canadiense HudBay Minerals, y a partir de 2011 por la empresa rusa Solway Group. La constante oposición de las comunidades indígenas contra el comienzo de operaciones ha detenido hasta ahora la explotación del depósito, pero eso ha tenido un fuerte costo. Durante los últimos ocho años han habido varios desalojos violentos de comunidades que se encuentran dentro o cerca de las concesiones mineras, así como ataques, amenazas, violaciones y hasta el asesinato del líder q'eq-chi' Adolfo Ich Chamán.

A diferencia del proyecto Fénix, y a pesar de la abierta resistencia de las comunidades indígenas que habitan la zona aledaña al proyecto Marlin, inicialmente propiedad de la minera canadiense Glamis Gold, éste sí entró en operación en el 2004 a través de la subsidiaria local *Montana Exploradora de Guatemala, S.A.* Después de dos años de producción, Glamis Gold fue comprada por la empresa Goldcorp, también de Canadá, la que se autodefine como la empresa productora de oro a menor costo de las Américas. En el 2010, efectivamente, la mina Marlin produjo unas 300.000 onzas de oro a un costo de aproximadamente \$200 por onza, mientras el precio promedio de venta de cada onza en el 2010 se fijaba en \$1.241, generando enormes beneficios económicos para esta empresa. [Goldcorp, 2010].

La fase de exploración y la actual etapa de explotación del proyecto Marlin han estado caracterizadas por los conflictos entre la empresa, por un lado, y las comunidades indígenas de la zona, así como ONGs ambientales y la iglesia católica, por otro. Mientras la empresa aseguraba estar trabajando con pleno respaldo del gobierno e instituciones internacionales (el IFC del Banco Mundial había prestado a la empresa minera una suma de \$45 millones para iniciar las operaciones mineras), las comunidades y la sociedad civil han denunciado las intimidaciones y el uso de la violencia contra los opositores al proyecto Marlin, la contaminación por metales pesados de los ríos cercanos a la mina, los daños a la salud de la población, la existencia de por lo menos 100 casas rajadas alrededor del proyecto minero, así como una situación generalizada de inseguridad. Además, durante los años de operación, el Poder Judicial ha emitido decenas de órdenes de aprehensión y denuncias contra líderes y comuneros que se han mostrado críticos a la presencia de la mina en esa región, lo que demuestra claramente la complicidad de ciertos sectores del Estado en la criminalización de la legítima resistencia de las comunidades.

Debido a la vulneración por parte del Estado guatemalteco del derecho a la consulta, las trece comunidades indígenas de Sipacapa, todas próximas al proyecto Marlin, en conjunto con las autoridades del municipio organizaron en 2005 su propia *consulta comunitaria*, en la que una gran mayoría de los votantes expresó su rechazo a la imposición de la minería metálica en su territorio. La abierta resistencia de las comunidades de Sipacapa originó una mayor organización y concientización de las comunidades en Guatemala, sobre todo del occidente del país, donde hasta medianos de 2011 se han llevado a cabo consultas comunitarias en un total de 60 municipios, en las que han participado aproximadamente 700.000 personas indígenas y campesinas.

El resultado de estas consultas nuevamente ha sido el rechazo casi unánime a la minería, y ha forjado una poderosa sensación entre las comunidades acerca de la necesidad de proteger sus espacios naturales. Así mismo, las comunidades en resistencia de la zona occidental del país crearon la figura del *Consejo de los Pueblos Maya de Occidente* (CPO), espacio que reúne a representantes y organizaciones de los departamentos de San Marcos, Huehuetengango, Quiché, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango y Retalhuleu. Este consejo funciona como una plataforma regional para la coordinación de la resistencia, y que se ha convertido en el principal actor de incidencia de las comunidades ante el Gobierno y las compañías mineras.

Respaldando el caso de las comunidades, el 20 de mayo de 2010 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió una Resolución de Medidas Cautelares a favor de las comunidades del Pueblo Maya (Sipakapense y Mam) de los Municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán (MC 260-07), solicitando al Estado de Guatemala “*suspender la explotación minera del proyecto Marlin I y demás actividades relacionadas con la concesión otorgada a la empresa Goldcorp/Montana Exploradora de Guatemala S.A.*” e “*implementar medidas efectivas para prevenir la contaminación ambiental, hasta tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adopte una decisión sobre el fondo de la petición asociada a esta solicitud de medidas cautelares*”.

En concreto, las medidas otorgadas por la CIDH buscaron prevenir mayores daños, mientras no se hagan investigaciones más profundas sobre los impactos negativos denunciados por las comunidades. La resolución de la CIDH es la tercera acción internacional que recibe el Estado de Guatemala en relación a la suspensión de la actividad minera; otras recomendaciones las han realizado la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas. Sin embargo, a medianos de 2011 la mina Marlin sigue ope-

rando, debido a que el Estado guatemalteco, en reacción al otorgamiento de las Medidas Cautelares por la CIDH, emitió una resolución en la cual especificó que no existía razón de suspensión del proyecto minero, actuando de forma inconstitucional y violando normas del derecho internacional.

Oposición Mina Marlin (San Miguel Ixtahuacán, San Marcos)

Después de que el Gobierno anunció que acataría la orden de cierre temporal de operaciones de la Mina Marlin, líderes comunitarios de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, denunciaron un repunte en las amenazas y enfrentamientos en su comunidad. Desde antes del inicio de las operaciones de la empresa ya existía una férrea división entre quienes apoyaban la minería y los que la rechazaban, pero las recientes resoluciones generaron una nueva ola de conflictos local.

En este contexto de conflictos, la señora Teodora Antonia Hernández Cinto fue víctima de un ataque armado el 7 de julio de 2010, recibiendo un disparo en el ojo cuando se encontraba en su casa ubicada en la comunidad Agel, una de la aldeas más cercanas a la mina. No se esclareció nunca el motivo del ataque, pero semanas atrás Teodora Antonia había manifestado su inconformidad por las operaciones de la empresa minera en el documental “El negocio del oro en Guatemala: un conflicto anunciado”, lo que da lugar a sospechar que el origen del ataque proviene de grupos que apoyan la extracción minera. En el vídeo documental se puede observar a la señora Antonia rechazando la presencia de la mina en San Marcos y explicando cómo la empresa a cargo de las operaciones extractivas es la causa de la conflictividad social en su comunidad.

Los procesos legales internacionales acerca del cierre de la mina han polarizado aún más a las poblaciones circundantes al megaproyecto, al punto que varios líderes que se oponen a la extracción de minerales han sido blanco de ataques armados directos. De esa forma se explica el atentado contra Teodora Antonia, quien después de recibir el impacto de bala fue llevada a la clínica de salud en San Miguel Ixtahuacán. Luego fue trasladada al hospital nacional de San Marcos, donde le realizaron radiografías que evidenciaban cómo la bala lastimó parte del cerebelo.

Lo que sí es seguro es que, como Teodora Antonia, que forma parte del Movimiento de Resistencia en San Miguel Ixtahuacán, otros activistas que trabajan en defensa de los derechos humanos e indígenas también se encuentran en una seria situación de riesgo por su oposición a la minería. Teodora Antonia, antes del crimen cometido, recibió numerosas amenazas por su participación en

el movimiento de la resistencia, dicen los miembros de la organización. Según informaron familiares y allegados cercanos a la víctima, en junio de 2009 participó en la defensa del agua en el barrio de Sacmuj, cuando los vecinos de esa localidad entraron en conflicto territorial con la empresa minera Montana Exploradora de Guatemala.

El Frente de Defensa Miguelense (Fredemi) ha luchado para que se respeten los derechos de la población que se opone a la minería en San Miguel Ixtahuacán. Maudilia López Cardona, coordinadora del movimiento, afirma que al formar parte de la organización que rechaza los trabajos de minería en la región, los líderes se convierten en blancos de ataques armados e intimidaciones, aunque otros se alínean a los intereses empresariales.

“Cada vez más hay líderes que están comprados”, dice Maudilia, quien relata algunos hechos en los que varios líderes se han convencido que pueden ganar dinero apoyando a la minería, aunque *“dejan por un lado la contaminación que ésta provoca”*. El caso de “Doña María” es uno más, dice Maudilia, de la ola de violencia que resulta de la explotación minera.

Aparte de la violencia física, las mujeres que viven en la comunidad de Agel también enfrentan juicios legales, los que tienen como objetivo el debilitamiento del movimiento social anti-minero que busca el cumplimiento de sus derechos. Un ejemplo es el caso de las protestas contra los postes eléctricos. En el 2005, Montana Exploradora instaló cables eléctricos de alta tensión sobre tres comunidades colindantes a la mina.

En algunos casos, se firmaron contratos con los comunitarios para instalar los postes en terrenos privados. Sin embargo, varias personas han reclamado que no se les pidió permiso o que los contratos no han sido respetados. Además, la principal problemática en cuanto a los tendidos eléctricos tiene que ver con el uso de la tierra en los terrenos privados. *“La empresa no me pidió permiso. Ellos simplemente lo pusieron allí”,* declara Gregoria Crisanta Pérez, residente de Agel. En junio de 2008 las mujeres de Agel nuevamente protestaron contra la instalación de los postes y Pérez provocó un corto circuito en la línea eléctrica que pasa sobre su casa, causando la interrupción de energía a la mina. Tres días después, llegaron representantes de la mina, con 35 policías nacionales y guardias de seguridad de la empresa. Cuando avanzaron los policías violentamente amenazando con gases lacrimógenos, agrediendo y amenazando a los niños, las mujeres se enojaron enojadas e hicieron una pared humana, que la policía no logró romper.

El juzgado de primera instancia penal de San Marcos dictó orden de aprehensión inmediata contra ellas, ocho mujeres residentes de Agel, incluyendo a Gregoria Crisanta Pérez, acusándolas del delito de usurpación agravada, y obligándolas de afrontar un largo juicio que iba a requerir muchos recursos y energía. En febrero de 2010, las fuerzas de seguridad intentaron capturar a Crisanta. La intervención de otras mujeres lideresas y otras personas de la comunidad evitaron su detención, pero tuvo que permanecer oculta durante seis meses. Hasta ahora vive con miedo a ser capturada, se le hace difícil trabajar, constantemente le llegan rumores respecto a un posible secuestro y eso le causa zozobra. Casos como el de Gregoria Crisanta Pérez ilustran cómo mujeres indefensas son utilizadas para sentar precedentes y enviar mensajes para atemorizar a las mujeres que luchan en defensa de sus derechos ante las empresas transnacionales.

Legislaciones que criminalizan la protesta social

Código Penal

http://www.un.org/Depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf

Ley de minería

<http://www.mem.gob.gt/Portal/MEMDocuments/DGM/Ley/ley%20de%20minería%20y%20su%20reglamento.pdf>

Ley de inversiones

http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/Guat/GuaDc998_s.asp

CAFTA-DR

<http://www.comex.go.cr/acuerdos/cafta-dr/Paginas/default.aspx>

Legislaciones que protegen a los y las criminalizadas

Debido a la violencia política que el conflicto armado interno generó, los Acuerdos de Paz tuvieron en cuenta la problemática de los defensores de derechos humanos. Así, el Compromiso 7 del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (AGDH), [Congreso de la República de Guatemala, 1994], firmado el 29 de marzo de 1994 entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), reconoció la importancia de la función que desempeñan los defensores y la necesidad de proteger su integridad y su trabajo. La trascendencia de este documento no sólo radica

en ser la primera regulación de protección a defensoras en el país, sino que además es previo a la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos.

En línea con este compromiso, y tras considerable presión interna y externa, en el año 2004 el gobierno de Guatemala aprobó el Acuerdo Interno 11-2004 de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos de Guatemala (COPREDEH) por el que se creó la Unidad Coordinadora de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales. Esta Unidad está facultada para coordinar (con las instituciones del gobierno encargadas de brindar protección a los beneficiarios) las medidas de protección otorgadas por el Sistema Interamericano o por Naciones Unidas.

Con el fin de ofrecer una respuesta más completa se propuso la creación de un Programa de Protección a Defensores y otros Grupos Vulnerables; el 2 de noviembre de 2004 el gobierno presentó una Propuesta de Política Pública de Prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos, Sujetos Procesales, Periodistas y Comunicadores Sociales, un Plan de Acción Nacional de Protección y un Catálogo de Medidas de Protección.³⁵

Estos documentos fueron debatidos y consensuados por diferentes instituciones estatales y con organizaciones de derechos humanos y, aunque la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) en el año 2007 trató de hacerla efectiva a través de un Acuerdo Gubernamental, esto no llegó a producirse y el Programa ha sido postergado.

El 10 de enero de 2008 se dio un paso más allá y mediante el Acuerdo Ministerial No.103-2008 (Congreso de la República de Guatemala,2008). se creó la Instancia de Análisis de Ataques Contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala, cuya función es analizar los patrones de violencia contra defensores. Quizá lo más relevante de esta entidad es la participación de diferentes instituciones encargadas de la investigación (Dirección General de Inteligencia Civil, Ministerio Público –MP- y Policía Nacional Civil -PNC), con la participación (“invitación”) de dos representantes de ONG de derechos humanos a nivel nacional y uno a nivel internacional. Este espacio ha permitido una cierta coordinación en la investigación y algunas acciones concretas de protección para defensores en riesgo.

35 Estos documentos, junto con otros de interés, se encuentran en Focus (Observatorio de PI para las legislaciones nacionales para la protección de defensores. (Congreso de la República de Guatemala,2008).

Las instancias nacionales de protección a defensores/as son:

- La Constitución Política de la República de Guatemala promete proteger los derechos territoriales y la tierra comunal e individual de los Pueblos Indígenas.
- El Convenio 169 de la OIT vinculante en Guatemala, protege los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y el derecho a ser consultado sobre los proyectos, políticas y leyes que afecten sus territorios.
- Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas, protege el derecho al consentimiento libre, previo e informado, o sea que los proyectos tienen que ser avalados con el consentimiento previo del pueblo para administrarse.
- El Código Municipal, la Ley de Descentralización y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural de Guatemala, protegen la autonomía municipal y la toma de decisiones a nivel local, tanto como la consulta comunitaria realizada según las tradiciones y sistemas propios de los Pueblos indígenas.
- Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos indígenas, en los Artículos 29 y 31- reserva el derecho a decidir el camino de desarrollo y el uso de los recursos naturales, tanto como el derecho a conservar los recursos, el medio ambiente, y la capacidad productiva de sus tierras. Si el Estado quiere afectar sus recursos naturales o guardar elementos tóxicos en territorios indígenas, requiere su consentimiento libre, previo e informado.
- Los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, dice que es obligación del Estado proteger y mejorar el medio ambiente, regular la descarga de contaminantes, y proteger el agua.
- Constitución de la República de Guatemala: Artículo 6.- El suelo. Las aguas nacionales no podrán servir de reservorio o desperdicios contaminados del medio ambiente o radioactivos. Aquellos materiales y productos contaminantes cuya utilización esté prohibida en su país de origen no podrán ser introducidos en el territorio nacional.

Guatemala: derechos y reivindicaciones de los Pueblos indígenas

Tratados que favorecen o protegen los derechos humanos e indígenas

La Constitución Política de la República de Guatemala promete proteger los derechos territoriales y la tierra comunal e individual de los Pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT vinculante en Guatemala, protege los derechos territoriales de los Pueblos indígenas y el derecho a ser consultados sobre los proyectos, políticas y leyes que afecten sus territorios.⁶ Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos indígenas protege el derecho al consentimiento libre, previo e informado, o sea, que los proyectos tienen que ser avalados con el consentimiento previo del pueblo para administrarse.

El Código Municipal, la Ley de Descentralización y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural de Guatemala, protegen la autonomía municipal y la toma de decisiones a nivel local, tanto como la consulta comunitaria realizada según las tradiciones y sistemas propios de los Pueblos indígenas.

Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos indígenas, en los Artículos 29 y 31- reserva el derecho a decidir el camino de desarrollo y el uso de los recursos naturales, tanto como el derecho a conservar los recursos, el medio ambiente, y la capacidad productiva de sus tierras. Si el Estado quiere afectar sus recursos naturales o guardar elementos tóxicos en territorios indígenas, requiere su consentimiento libre, previo, e informado.

Los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, dice que es obligación del Estado proteger y mejorar el medio ambiente, regular la descarga de contaminantes, y proteger el agua.

Constitución de la República de Guatemala

Artículo 6.- El suelo. Las aguas nacionales no podrán servir de reservorio o desperdicios contaminados del medio ambiente o radioactivos. Aquellos materiales y productos contaminantes cuya utilización esté prohibida en su país de origen no podrán ser introducidos en el territorio nacional.

Leyes e instrumentos vigentes que los contradicen

La Ley de Minería de 1997 declara que todo subsuelo, los minerales y los yacimientos de hidrocarburos son propiedad del Estado guatemalteco.

La Ley de Minería vigente no menciona el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. Las empresas mineras tienen derecho de expandir el área de sus operaciones si es necesario para el proyecto y de prolongar su licencia por 25 años.

El fallo de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en 2007 declara que las consultas comunitarias no son vinculantes, e insiste en que la minería es de interés nacional.

La Ley de Minería permite el uso gratuito e ilimitado del agua por parte de las empresas mineras. No establece regulaciones de contaminación o del uso de químicos en ello. Promueve la explotación de recursos naturales como camino hacia el desarrollo nacional.

4.4 EL SALVADOR

El Salvador tiene una población de 6.3 millones personas dentro de una superficie de 21,040.79 kilómetros cuadrados. A pesar de encontrarse dentro del llamado “cordón de oro centroamericano”, hay pocos antecedentes de la actividad minera en territorio salvadoreño. Sin embargo, tal como ocurrió en los otros países centroamericanos, a inicios del siglo el gobierno neoliberal de ARENA produjo cambios en la legislación minera a fin de atraer inversiones extranjeras e iniciar la explotación de las reservas minerales en el país.

Concretamente, en una reforma hecha en el 2001 a la Ley de Minería se redujo de 4 a 2 el porcentaje que las empresas deben dar en regalías por sus ganancias producto de la explotación de minas en el país, 1% para la municipalidad correspondiente y otro 1% para el Estado. Según los datos del Ministerio de Economía, en El Salvador se encuentran activas unas 23 licencias para la exploración de posibles minas de oro y otros metales, repartidas en las zonas montañosas de los departamentos de Santa Ana, Chalatenango, Morazán, San Miguel, La Unión y Cabañas.

Desde que tuvieron efecto las reformas a la Ley de Minería, el depósito mineral que ha generado mayor interés en las empresas mineras, así como mayor conflictividad con la población local, es el proyecto aurífero El Dorado, ubicado en la municipalidad de San Isidro, Departamento de Cabañas. Los depósitos de oro de El Dorado consisten en vetas que sumadas sus reservas (medidas e indicadas) tienen un total de 1.1 millones de onzas de oro y 7.4 millones de onzas de plata. Existen otras 558 mil onzas de oro y 1.2 millones de onzas de plata en la categoría de inferidas o probables.

Cabe mencionar que esta es una zona volcánica de constante movimiento tectónico. Además, la disponibilidad de agua es escasa. Por ende existe un gran temor entre los habitantes de la zona que los proyectos mineros absorberían todos los acuíferos y contaminarían todavía más el río Lempa, la cuenca hidrográfica más importante del país. Una contaminación de este río incidirá en la agricultura, dado que el 60% de la base alimentaria del país se produce en la cuenca del Lempa.

El año 2002 la empresa minera canadiense Pacific Rim Mining Corporation inició trabajos de prospección y exploración en la zona. Posteriormente, en septiembre de 2004, la Pacific Rim solicitó al Ministerio de Medio Ambiente el permiso para la explotación minera en la zona de El Dorado.

Sin embargo, la fuerte oposición popular a este proyecto, las denuncias a nivel internacional³⁶ y las irregularidades encontradas en su Estudio de Impacto Ambiental han hecho que el gobierno salvadoreño resolviera en el 2008 denegar el permiso de explotación del terreno, además de imponer una moratoria sobre los nuevos permisos de minería.

En respuesta, la Pacific Rim demandó al estado de El Salvador en el 2009 ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferendos en Inversiones (CIADI), un organismo del Banco Mundial con sede en Washington, por negarle el permiso para explotar la mina El Dorado, acogiéndose a disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana con Estados Unidos (CAFTA, por sus siglas en inglés). La empresa solicitó a las autoridades salvadoreñas el reembolso de al menos 77 millones de dólares. El Estado salvadoreño presentó una objeción por considerar que la demanda de Pacific Rim carece de fundamento, pero en agosto del 2010 ésta fue rechazada por el CIADI, permitiendo la reanudación del caso. A la fecha, el caso sigue en curso.

Represión y asesinatos en el caso El Dorado

El 26 de diciembre de 2009 Dora Alicia Sorto Recinos, de 32 años de edad, fue asesinada en el Cantón Trinidad del municipio de Sensuntepeque, en el departamento de Cabañas. Embarazada de ocho meses, fue acribillada con arma de fuego cuando volvía de lavar en una quebrada cercana con su hijo de 2 años de edad, que resultó herido en una pierna. Tanto ella como su marido, José Santos Rodríguez, eran conocidos activistas contra el proyecto de minería de El Dorado. Santos Rodríguez fue atacado con arma blanca el año pasado, pero sobrevivió.

El domingo 20 de diciembre de 2009 varios desconocidos asesinaron a tiros a Ramiro Rivera, en el cantón Trinidad, municipio de Sensuntepeque (Cabañas), miembro destacado del Comité Ambiental de Cabañas y rostro visible del movimiento popular contrario a la explotación minera en dicho departamento. Junto a él, falleció también Felicita Echeverría, de 57 años de edad, pobladora del cantón Trinidad, y resultó herida una adolescente de 13 años. Con anterioridad, el pasado mes

36 El Centro de Investigación sobre Inversión y Comercio (CEICOM) presentó en marzo de 2006 ante el Tribunal Latinoamericano del Agua, una demanda por explotación minera metálica al Gobierno Salvadoreño, al Ministerio de Economía, al Ministerio de Medio Ambiente y a la Pacific Rim Mining Corporation. Se demandó al gobierno salvadoreño y a sus instancias por promover actividades económicas que van en claro detrimento a la población en su conjunto y al medio ambiente, por contemplar leyes para la administración y para el fomento al desarrollo de dichas actividades económicas tan perniciosas y no para la protección de la sociedad y su entorno natural. A la empresa Pacific Rim se demandó por no garantizar la no contaminación del agua, vital para la población aledaña al proyecto y a El Salvador en general, ya que dicho proyecto se encuentra dentro de la cuenca del río Lempa.

de agosto, Ramiro Rivera había sido herido de gravedad al recibir ocho impactos de bala por lo que en el momento de los hechos iba escoltado por dos miembros de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos. A esta muerte se une la desaparición, el pasado mes de junio, de otro líder de la comunidad y activista ambiental, Gustavo Marcelo Rivera, quien fue encontrado muerto 12 días después, con graves signos de tortura. Todas estas personas habían destacado por su oposición a la actividad minera en el Departamento de Cabañas.

Paralelamente, los casos de represión, amenazas, asesinatos y violencia se han incrementado alarmantemente en los últimos meses, poniendo en grave riesgo la seguridad e integridad física de los miembros de las diferentes organizaciones sociales movilizadas en contra de estos proyectos mineros. El sacerdote católico Luis Alberto Quintanilla fue interceptado el 27 de julio mientras viajaba en su coche y sufrió un intento de secuestro, logrando huir de sus victimarios por los montes y barrancos colindantes. Los periodistas de la emisora comunitaria *Radio Victoria* son objeto de una campaña de persecución y amenazas de muerte. Tras los dos últimos asesinatos han resurgido estas amenazas a través de una carta que llegó a las instalaciones del medio de comunicación. El documento reza así: *“Bueno, ya mandamos al hoyo a dos, la pregunta es quién va ser el tercero, será acaso el Padre Quintanilla o alguno de los de la radio. No es mala idea seguir mejor con alguno de los bocones de la Radio Victoria”*.

La emisora previamente ha estado fuera de emisión por la destrucción de la instalación eléctrica de la antena transmisora a manos de desconocidos. El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Óscar Luna, pidió protección policial para tres de ellos, dado el alto riesgo que corren sus vidas. Otros activistas como Miguel Rivera, hermano de Marcelo y Héctor García Berrios, abogado e investigador de los casos, también han recibido amenazas de muerte. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha decretado medidas cautelares en estos dos últimos casos, así como para los periodistas de Radio Victoria, obligando al Estado de El Salvador a ofrecerles protección policial.

La MESA NACIONAL FRENTE A LA MINERÍA METALICA, plataforma que agrupa a más de una decena de ONGs y organizaciones sociales salvadoreñas, ha denunciado que la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República han cometido serias irregularidades en la investigación del asesinato de Marcelo Rivera. Para los miembros de Mesa, la catalogación de este crimen como violencia común impide indagar en la autoría intelectual del mismo.

Legislaciones que criminalizan la protesta social

- Código Penal
<http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/ed400a03431a688906256a84005aec75/29961fcd8682863406256d02005a3cd4>
- Ley de Minería
<http://www.ccad.ws/documentos/legislacion/ES/DL-544.pdf>
- Ley de Inversiones
<http://www.elsalvador.org/Embajadas/eeuu/Leyes.nsf/0c5ee6bc7ccdc91f8525696800486c14/8bdc376972fdb408525696700701d86?OpenDocument>
- CAFTA-DR
<http://www.comex.go.cr/acuerdos/cafta-dr/Paginas/default.aspx>

Legislaciones que protegen a criminalizados

- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos



LA MINERIA METALICA Y LA RESISTENCIA

4.5 ECUADOR

I. CRIMINALIZACION A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA EN ECUADOR³⁷

[Ver anexo 7.4]

ANTECEDENTES

La Constitución ecuatoriana define al Ecuador como un Estado social de derechos y justicia, y consagra en su Art. 10 como titulares de derechos a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, así como también a la naturaleza. De la misma manera en el Art. 11 consagra, explícitamente, “la directa e inmediata vigencia de los derechos humanos”, incluso ante la ausencia o desconocimiento de normativa jurídica. Señala así mismo la irrenunciabilidad de los derechos, así como la supremacía de los mismos (contemplados en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano) sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público [Art. 426].

Sin embargo en nuestro país se evidencian procesos de criminalización de las actividades realizadas por los y las defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, principalmente, cuando éstas se oponen al modelo de desarrollo que ejecuta el Estado ecuatoriano. Uno de los hechos que evidencia esto es el reconocimiento que realizó la Asamblea Constituyente a través de las Resoluciones de Amnistías que se dieron en marzo y en julio de 2008, sobre la existencia de criminalización para perseguir políticamente a líderes sociales.³⁸

Pese a esto, ha continuado la criminalización a la protesta social. Este documento analiza los casos de criminalización ocurridos a partir de 2008, lo cual supone desconocer el significado de las Amnistías mencionadas e igualmente desconocer el nuevo marco constitucional que garantiza los derechos humanos y de la naturaleza.

37. Elaborado por: CEDHU, ACCIÓN ECOLÓGICA, INREDH (2011)

38. Resolución de Amnistía a personas criminalizadas por movilizaciones y protestas en el marco de intervenciones y explotación petrolera, minera y maderera, implementación de proyectos hidroeléctricos, defensa de derechos colectivos, del medio ambiente y del agua. Montecristi, 14 de marzo de 2008.

La criminalización entonces ha sido empleada como un mecanismo de control social para intimidar, neutralizar, inhibir y hostigar cualquier tipo de conducta que pueda poner en riesgo o cuestione las expresiones de poder imperantes, lógicas de desarrollo o proyectos extractivistas o de “desarrollo”, ya sea que provengan desde el Estado, como desde actores particulares, y lejos de posibilitar la construcción del *sumak kawsay* se ha convertido en un instrumento de disuasión que está siendo utilizado de manera constante y progresiva.

Estas acciones de disuasión se van construyendo e implementado desde distintos ámbitos, que se combinan entre sí: el normativo, el discursivo, el judicial, el administrativo, la militarización y la acción policial, y recaen en contra de quienes de una u otra manera desafían al poder y proponen cambios en las políticas estatales, cobijados en el Art. 98 de la Constitución que contempla el derecho a la resistencia:

“Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.”

Frente a la utilización de estos mecanismos es necesario visibilizar la existencia de una política de criminalización, que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y de la naturaleza, y la violación de las facultades y prerrogativas personales de los titulares de estos derechos.

La Criminalización como proceso selectivo de control social

La criminalización ocurre desde el proceso de selección que realiza el Estado de ciertas acciones y movilizaciones sociales, las que son descalificadas públicamente, para luego generar respuestas represivas que se justifican a través de leyes, elaborando acusaciones que recaen en determinadas personas, a las que se les da el título de “delincuentes”, “terroristas”, “saboteadoras”. Es decir el poder cataloga a las personas que deberán ser objeto de criminalización bajo ciertos estereotipos y circunstancias coyunturales.

Bajo este contexto la criminalización termina convirtiéndose en un mecanismo de control social para neutralizar o inhibir cualquier conducta-manifestación que pueda poner en riesgo o que cuestione

las expresiones de poder imperantes y el modelo de desarrollo definido desde el Estado. Esta estrategia, que antes se sostenía en la ideología de la “seguridad nacional”, bajo la cual se han cometido un sinnúmero de violaciones de derechos humanos en toda América Latina, hoy se sostiene en la ideología del “bien común”, el “bien de las mayorías” o la “poca” legitimidad o representatividad que tienen determinados actores.

¿Criminalizar a quienes defienden derechos?

Cabe señalar en este punto, que cuando hablamos de defensores y defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, nos referimos a un amplio universo de personas y colectivos cuyo punto en común es la protección y promoción no violenta de los derechos humanos y de la naturaleza.

Según las Naciones Unidas, *“...Defensores de derechos humanos son todas aquellas personas que asuman el compromiso de trabajar por el respeto de las condiciones de vida digna de los demás ciudadanos con los que conviven en su colectividad o a quienes han decidido ayudar por cualquier medio o de cualquier forma, ya sea activando acciones legales o de hecho.”*³⁹

Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe anual de 2006, como la Representante Especial para los Defensores de Derechos Humanos de la ONU, han mostrado su preocupación por la utilización de acciones judiciales o administrativas contra personas que defienden derechos de las personas y de las comunidades, con el propósito de hostigamiento y desprestigio⁴⁰.

*“Más grave aún es la situación de líderes sociales de las provincias, ciudades y comunidades alejadas de los centros de poder político, pues al no existir instituciones del Estado que garanticen sus derechos, quedan en la primera línea de protesta, enfrentando a poderes particulares y públicos y recibiendo hostigamientos directos que generalmente terminan en enjuiciamientos judiciales infundados”*⁴¹

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido denuncias que señalan la persecución y hostigamiento de defensoras y defensores a través de la iniciación sucesiva de procedimientos judi-

39. Declaración de Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobada en Asamblea General 53/144 del 8 de marzo de 1999, art 16 y 18

40. Informe de la Relatora de Defensores de Derechos Humanos, presentado a la Asamblea General en el 57 Período de Sesiones el 2 de julio de 2002.

41. *Ibid.*

ciales que meses después son sobreseídos por no encontrar responsabilidad de las personas procesadas en los hechos investigados. No obstante dichos sobreseimientos, nuevas investigaciones -en la mayoría de los casos con pruebas distintas pero relativas a acusaciones similares-son abiertas y, como consecuencia, se ordenan nuevas detenciones o restricciones judiciales. La Comisión ha recibido denuncias de varios casos de la apertura y sobreseimiento de estas acusaciones penales contra una misma persona, así como de la apertura y sobreseimiento sucesivo de investigaciones respecto de varios líderes de una misma organización o reivindicación.

II. MATRIZ DESCRIPTIVA DE CASOS DE CRIMINALIZACION OCURRIDOS A PARTIR DE 2008

Los casos registrados en la matriz que se presenta a continuación, se refieren a procesos indagatorios y a juicios ocurridos en los siguientes contextos:

1. La intervención minera a gran escala
2. La expedición inconsulta de la última ley minera (2009), y del proyecto oficial de Ley de Aguas (2010).
3. La contaminación provocada por la minería de áridos y la pequeña minería de metales
4. La defensa de derechos de los pueblos indígenas
5. La defensa de los bosques de manglar
6. La lucha por la no privatización de espacios públicos y ancestrales
7. El desarrollo de megaproyectos hidroeléctricos

Además de estos nuevos casos de criminalización, la matriz también contempla los tres casos de no aplicación de las amnistías resueltas por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 2008.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Víctimas de la Criminalización

Las víctimas de la criminalización son quienes actúan en los siguientes contextos de defensa de derechos: ante la intervención minera, la expedición inconsulta de la última ley minera (2009) y del proyecto oficial de la Ley de Aguas (2010), la contaminación provocada por la minería de áridos,

la defensa de derechos de los pueblos indígenas, la defensa de los bosques de manglar, la lucha por la no privatización de espacios públicos y ancestrales, la defensa de las tierras campesinas frente a la construcción de una represa, el incumplimiento de las amnistías resueltas durante el proceso constituyente.

De los casos identificados se infiere que las víctimas de la criminalización son personas y colectivos: líderes y dirigentes sociales, autoridades públicas locales (representantes de juntas parroquiales, municipios y consejos provinciales); organizaciones sociales (indígenas, campesinas, pescadoras y ecologistas), que defienden el agua, sus territorios y la naturaleza; así mismo son criminalizadas personas o familias que resultan un obstáculo para la ejecución de determinados megaproyectos estatales.

Entre los casos de criminalización a autoridades locales se encuentran los de Las Naves-Bolívar, Limón Indanza-Morona Santiago, El Pangui-Zamora Chinchipe, Sucúa-Morona Santiago, Victoria del Portete-Azuay, Nabón-Azuay, Cochapata-Azuay, Salango-Manabí. Cabe destacar que en el caso de Salango han sido criminalizadas autoridades del Ministerio del Interior de nivel provincial.

Entre los casos de criminalización a personas que constituyen un obstáculo para los proyectos, constan los casos de una familia campesina de Zamora Chinchipe, cuya finca es de interés para una empresa minera, y el de cinco campesinos de la zona de Río Grande en Manabí, cuyas tierras son de interés para la construcción de una represa.

Mecanismos utilizados para Criminalizar

Entre las formas de criminalizar a quienes defienden el agua, la tierra y los derechos de las comunidades, es notorio el uso del sistema de justicia y el administrativo, tal como lo reconociera la Asamblea Nacional Constituyente en 2008 al emitir dos Resoluciones de Amnistías que posibilitó el archivo de denuncias y juicios en contra de estas personas defensoras de los territorios y la naturaleza

Procesos judiciales y administrativos contra quienes defienden derechos

En el ámbito judicial (penal y civil) se han producido 27 casos de criminalización después del 2008, incluyendo a personas amnistiadas en el año 2008.

Generalmente, las denuncias en el ámbito judicial y en el administrativo involucran a varias personas y una vez avanzado el proceso terminan siendo implicados determinados dirigentes y líderes sociales. De lo que se infiere que en los procesos judiciales y administrativos existe un criterio de selectividad.

Varios casos involucran más de un proceso, con lo cual los 27 casos implican 41 procesos. De éstos, 31 son penales y afectan a 170 personas; 9 corresponden a procesos administrativos y afectan a 28 personas; y 1 proceso es civil y tiene que ver con 1 persona. De todas estas personas, 23 tienen dos o más procesos, de tipo penal y/o administrativo: 19 están afectadas por dos procesos; 2 enfrentan tres procesos y otras 2 personas son víctimas de cuatro procesos. Si esto se analiza desde los conflictos que se encuentran detrás, encontramos que 15 de estas personas están relacionadas con luchas de resistencia a la minería, y 5 con un solo caso?? Salango, por la defensa de los espacios ancestrales del Pueblo Manta.

Las denuncias en el ámbito penal contra quienes defienden derechos humanos y de la naturaleza, han comportado imputación de los siguientes delitos:

- Proceso 1. Invasión de edificio
- Proceso 2. Asociación ilícita
- Proceso 3. Secuestro y asesinato
- Proceso 4. Robo agravado
- Proceso 5. Lesiones
- Proceso 6. Intento de secuestro
- Proceso 7. Terrorismo organizado
- Proceso 8. Sabotaje de servicios públicos o privados
- Proceso 9. Lesiones
- Proceso 10. Sabotaje y terrorismo con muerte
- Proceso 11. Sabotaje
- Proceso 12. Interrupción de vías públicas
- Proceso 13. Obstaculización de vías públicas
- Proceso 14. Secuestro de policías
- Proceso 15. Sabotaje y terrorismo
- Proceso 16. Interrupción de vías

- Proceso 17. Atentado contra la propiedad y asociación ilícita
- Proceso 18. Terrorismo y asociación ilícita
- Proceso 19. Asociación ilícita
- Proceso 20. Sabotaje de servicios públicos y privados e interrupción de vías
- Proceso 21. Tentativa de asesinato
- Proceso 22. Injurias calumniosas
- Proceso 23. Sabotaje y terrorismo
- Proceso 24. Usurpación
- Proceso 25. Robo y sustracción de puertas
- Proceso 26. Delito contra el medio ambiente
- Proceso 27. Intimidación
- Proceso 28. Captación ilegal de dinero
- Proceso 29. Rebelión y tentativa de asesinato
- Proceso 30. Injurias
- Proceso 31. Sabotaje

Llama la atención el predominio de acusaciones de terrorismo y sabotaje, las mismas que se repiten 12 veces entre los 31 procesos penales, y que habría sido mayor si se toma en cuenta que cuatro procesos que actualmente constan bajo el delito de obstrucción de vías e invasión de edificios inicialmente fueron planteados como sabotaje y terrorismo.

Los delitos de terrorismo y sabotaje tipificados en el Código Penal no se ajustan a los parámetros constantes en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano. El enfoque conceptual de los tipos penales establecidos en el Código Penal ecuatoriano están relacionados a los contextos nacional e internacional en que surgieron, esto es, la dictadura militar de los años 60 y la guerra fría, respectivamente.

Esa visión prevalece por la cantidad de casos penales descritos y por el hecho de que 3 casos ya tuvieron sentencia, 2 de los cuales resultaron en sentencia condenatoria pese a que en su fase de investigación fiscal ya fueron objeto de las amnistías resueltas en 2008. Uno es el caso Nabón, en el que la sentencia establece la reclusión de 8 años para las personas procesadas.

En algunos casos sobreesidos o en que el proceso fue declarado nulo, los implicados estuvieron detenidos de manera preventiva, pues durante las movilizaciones sociales fueron acusados de supuestos delitos flagrantes.

En el ámbito administrativo, se han identificado 9 casos que involucran a 28 personas. Las acciones administrativas tienen origen en los siguientes contextos: 6 ante proyectos mineros; 1 por defensa del agua; 1 por defensa de manglares; 1 por defensa de territorios ancestrales.

En tres casos (el de la comunidad Mocal-Intag, en Imbabura; en Morona Santiago y Zamora Chinchipe), las empresas presentaron amparos mineros (mecanismo creado por la nueva Ley de Minería) ante el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables. En otro caso, el Ministerio del Ambiente emitió medidas pecuniarias contra un dirigente de Olmedo, que defiende los bosques de manglar. En el caso de la comunidad Salango, un juez emitió medidas cautelares a favor del empresario que privatizó espacios públicos y comunitarios.

Una de las denuncias interpuesta por una empresa minera, buscó someter “disciplinariamente” a jueces que fallaron a favor de personas opuestas a megaproyectos, y presionar para la revisión de sus actuaciones.

Además, se ha recurrido a acciones de tipo civil de parte de una empresa fundidora de chatarra con el fin de impedir o retardar la aplicación de amnistía en favor de una líder local, haciendo que ésta sea llamada a rendir confesión judicial, desconociendo la resolución de la Constituyente.

Denunciantes

La serie de acciones judiciales y administrativas que han proseguido a las protestas y a otras formas de resistencia, tiene como actores principales a las empresas transnacionales y nacionales y al Estado mediante la Policía, ministerios, alcaldes y operadores de justicia.

En el Estado, el actor con mayor nivel de responsabilidad es la fiscalía, con el 53% del total de procesos. En cuanto a la responsabilidad de las empresas, los 31 procesos identificados permiten apreciar que un número importante de éstos tienen origen en denuncias de 5 empresas mineras,

tres nacionales y dos transnacionales, y de todas ellas Ecuacorriente o ExplorCobres, subsidiarias de la misma empresa china CRCC-Tonguan, es responsable de la presentación de 7 denuncias.

Estado: 19 procesos

Fiscalía (10)

Alcaldes (2)

Ministerio del ambiente (1)

Ministerio del interior (Gobernadores 2), (Policía 3) Teniente político (1)

Empresas/empresarios: 21 procesos

Ecuacorriente – Explorcobres y vinculados (7)

Curimining/Salazar Resources S.A. y vinculados (2)

Cecal (2)

Lafarge (1)

Empresa Tocuyo y vinculados (6)

Adelca (1)

Explorsur S.A. (1)

Petrobras (1)

Particulares: 1 (pequeños mineros)

Por lo descrito, estamos observando la configuración de un patrón de represión y criminalización perpetrado por el Estado y las empresas, como respuesta al ejercicio del derecho a la resistencia. Es importante que se tome nota del papel que cumplen las empresas, principalmente mineras, en la criminalización a defensores y defensoras de derechos humanos, igualmente su capacidad de influencia en el ámbito judicial y político.

El uso de la fuerza

La presentación de acciones judiciales o administrativas contra defensores de derechos humanos está antecedida por la represión policial (incluyendo agentes de élite que reprimen y aplican

tratos crueles] y en algunos casos ha incluido apoyo de fuerzas de seguridad privadas contratadas por empresas. Paralelo a la judicialización hay un proceso de hostigamiento, amenazas, agresiones físicas y verbales, revelándose que las acciones judiciales o administrativas en contra de quienes defienden sus derechos y los de sus comunidades es parte de un marco amplio de vulneración de derechos.

La intervención de las Fuerzas Armadas en un rol complementario al de la Policía Nacional “a fin de mantener el orden interno”, en zonas de seguridad o durante la declaratoria de estados de excepción, está justificada por la existencia de la Ley de Seguridad, lo que ha propiciado la extralimitación del uso de la fuerza y viabilizado violaciones a los derechos humanos. Es importante notar que en el Ecuador, las fuerzas armadas tienen la potestad legal para actuar en las denominadas zonas de seguridad y en los sectores estratégicos, por lo que ha sido una práctica la generación de alianzas generalmente a partir de convenios firmados entre militares y empresas.

Otro aspecto que agrava la extralimitación del rol militar es su participación directa en grandes obras civiles (como represas hidroeléctricas y carreteras) o su participación accionaria en empresas extractivas.

Otra forma de criminalizar la resistencia está en el ámbito del DISCURSO Y EL LENGUAJE utilizado por representantes de alto nivel del Gobierno y otros actores interesados en los megaproyectos de desarrollo.

Vulneración de derechos fundamentales a causa de la criminalización

La criminalización y represión a quienes defienden sus territorios, el agua, la tierra, ha implicado no sólo la violación de las garantías que tienen las y los defensores de derechos humanos y sus derechos a la libre expresión, a la asociación y reunión, el derecho a la resistencia y a no ser desplazados de sus tierras, sino el quebrantamiento de otros derechos fundamentales como la integridad personal; la libertad individual; la honra y dignidad humanas; o el debido proceso; y en el caso de indígenas, el derecho a procedimientos alternativos de justicia. A todo esto se suman los costos psicológicos y económicos que sufren las personas criminalizadas, sus familias y sus comunidades.

RECOMENDACIONES

- Reconocimiento de parte del Estado de la importancia social que tiene la labor de las y los defensores de derechos humanos
- Que el Estado reconozca de manera pública, la labor de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza como parte de la reparación que les debe.
- Empezar reformas legales que permitan y garanticen la labor de las y los defensores de derechos, mientras se retiran y cancelan proyectos de reformas normativas que buscan el endurecimiento de sanciones para quienes realizan acciones reivindicatorias de derechos humanos y defensa de la pachamama

Defensa y protección a personas y familias criminalizadas

- Las organizaciones de derechos humanos gestionarán ante el estado medidas de protección, reparación y resarcimiento para las personas criminalizadas y sus familias.
- La conformación de un colectivo integrado por actores del Estado (Defensoría del Pueblo) y de la sociedad civil (organizaciones de derechos humanos y colectivo de afectados), que posibilite la defensa legal y apoyo psicológico a los líderes sociales que son víctimas de la criminalización y a sus familias.
- La restitución del derecho a la honra y dignidad humana, tramitando la limpieza del pasado judicial de las personas criminalizadas, de todos los archivos oficiales.
- El Estado debe garantizar que no existan más criminalizaciones a los hombres y mujeres que defienden el agua, las tierras y los territorios.

Vigilancia del debido proceso y cumplimiento de amnistías

- Las organizaciones de derechos humanos junto a las personas criminalizadas y la Defensoría del Pueblo, deben propiciar la vigilancia del debido proceso en los casos de judicialización que lo ameriten.

- Igualmente, es urgente dar seguimiento y buscar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las amnistías otorgadas en 2008, pues existen varios casos en los que las autoridades judiciales no las han acatado, hasta el día de hoy.

Exigir la no impunidad de la criminalización

- Ante la falta de investigación de los atropellos cometidos contra líderes sociales que han sufrido criminalización, el Estado debe investigar su rol en el establecimiento de un patrón de criminalización a las personas que defienden sus derechos y los de las comunidades, y establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes. Igualmente, investigar el rol que desempeñan grupos de seguridad vinculados a proyectos de desarrollo, en la represión y persecución a defensores y defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

- Es necesario poner en práctica la noción de “uso progresivo de la fuerza” mediante estándares e indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las regulaciones al respecto. Igualmente, la difusión de estos estándares del uso de la fuerza posibilitaría a la comunidad en general evaluar la intervención policial en relación con la violación de los derechos humanos.

Campaña en pro de las personas defensoras de derechos humanos y la pachamama

- Jornadas de capacitación y sensibilización a operadores de justicia sobre normativa nacional e internacional que garantiza la actividad de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

- Demandar del Estado la vigilancia para que el Estado y las empresas no utilicen el sistema de justicia nacional y el procedimiento administrativo como formas de anular las acciones de resistencia de personas y organizaciones que defienden sus derechos y la pachamama.

- Se alerta al Estado y a la sociedad ecuatoriana sobre la necesidad urgente de abrir un debate sobre el modelo económico extractivista y la implementación de proyectos de desarrollo por los impactos ambientales y sociales que conllevan. El “interés nacional o las prioridades nacionales” no pueden de ninguna manera justificar violaciones de derechos humanos y daños a la pachamama, ni impedir el trabajo de quienes se reconocen como sus defensores y defensoras.

4.6 COLOMBIA

Se han utilizado fuerzas militares o paramilitares para desalojar de sus tierras a las poblaciones por inversiones extractivas. A mediados de 1990 el Tribunal Permanente de los Pueblos condenó varios casos en Colombia⁴² (TPP, 2010) no obstante, un nuevo interés en hidrocarburos y minería parece echar leña a dichos procesos. Las empresas se benefician también del control y de la represión violenta de trabajadores y líderes sindicales. Colombia es el país en que los líderes sindicales corren mayor riesgo en el mundo. Desde 1996 por lo menos 2778 han sido asesinados. (Central Unitaria de Trabajadores, 2011)

En Colombia existe el problema grave de los vínculos probados entre fuerzas armadas y paramilitares, y que las compañías se benefician indirectamente de las acciones de los paramilitares, mediante el desalojo de territorios provocado por militares y paramilitares. En algunos casos, se ha demostrado que las empresas utilizaron grupos paramilitares para infiltrar movimientos sindicales. Por ejemplo, la empresa española de servicios Unión Fenosa utilizó miembros del AUC, un grupo paramilitar colombiano, para infiltrar en una organización afiliada.⁴³

Los órganos de control de la OIT han dado seguimiento a la situación del pueblo U'wa con relación a la consulta, recursos naturales y territorios en dos informes adoptados por el Consejo de Administración en 2001, relativos a unas reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT en las cuales se alegaba la no observancia por parte de Colombia del Convenio 169, (doc. GB/282/14/3 y 282/14/4) y en los comentarios de la CEACR (Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la ONU) de 2001, 2003, 2004, 2006 y 2007.

En particular, con respecto a la expedición de la licencia ambiental a la empresa Occidental de Colombia para actividades de exploración petrolera en el territorio del pueblo indígena U'wa, el Comité tripartito encargado de examinar la reclamación consideró, en el informe GB/282/14/3, que *“el concepto de la consulta a las comunidades indígenas que pueden resultar afectadas con motivo de*

42. Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) es un mecanismo internacional en el que ONG's, la academia y la comunidad jurídica examinan evidencias y hacen declaraciones públicas sobre los casos. Sirve como un tribunal de opinión pública y sus recomendaciones no son jurídicamente vinculantes. Los casos de desalojo de tierra en que participan empresas europeas incluyen la mina de carbón Cerrejón, propiedad de Anglo American (Reino Unido); BHB Billiton (Australia, pero cotiza en la Bolsa de Valores de Londres) y Glencore (Suiza) y BP (British) campos de petróleo en el Casanare. Ver Sentencia de PPT mayo de 2010. Véase también Icaria "La energía que apaga Colombia. Los Impactos de las Inversiones de Repsol y Unión FENOSA, mimeo, julio de 2007 en relación con Repsol (española) a partir de la producción de petróleo en 2005, inmediatamente después de una ola de violencia paramilitar y el desplazamiento en una región vecina.

43. Confesión de un líder de AUC en una carta a la Fiscalía General de Colombia, citado en los hallazgos de los TPP, agosto 2008

Represión y criminalización del sindicato petrolero de Colombia (USO)

Entre 1998 y 2007 los trabajadores afiliados al USO sufrieron de:

Investigaciones judiciales	900
Despedido por participación en huelgas	250
Detenciones	30
Asesinatos	105
Intentos de asesinato	35
Desapariciones	2
Amenazas de muerte	300
Secuestros	6
Desplazados	400
En exilio	4

Cifras del testimonio de la Comisión de Derechos Humanos de la USO, junio 2007

la explotación de los recursos naturales, comporta el establecimiento de un diálogo genuino entre ambas partes signadas por comunicación y entendimiento, mutuo respeto y buena fe, y con el deseo sincero de llegar a un acuerdo común. Una reunión de mera información no se puede considerar en conformidad con lo dispuesto en el Convenio.”

Además, el artículo 6 requiere que la consulta sea “previa”, lo que implica que las comunidades afectadas sean involucradas lo antes posible en el proceso, incluyendo la realización de estu-

dios de impacto ambiental. El Comité también subrayó que *“como en este caso, reuniones o consultas llevadas a cabo después del otorgamiento de una licencia ambiental no satisfacen lo dispuesto en los artículos 6 y 15, 2) del Convenio”*.

Por lo anterior, el Comité consideró que *“el Gobierno violó dichos artículos al expedir las licencias ambientales solicitadas por la empresa Occidental en 1995 y 1999 (después de que el Convenio hubiese entrado en vigor para Colombia) sin haber llevado a cabo el debido proceso de consulta previa con los pueblos afectados”*.

El Comité además pidió al Gobierno que modificara el decreto núm. 130 de 1998, que reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales renovables dentro de su territorio, para armonizarlo con el Convenio, en consultación y con la participación activa de los representantes de los pueblos indígenas de Colombia, en conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

Oposicion carbonífera “El Cerrejón”

La principal explotación minera que se adelanta en Colombia es carbonífera y se conoce como “El Cerrejón”. El segundo proyecto de explotación minera más importante del país es Cerromatoso, que extrae níquel y ferroníquel. Tanto el carbón como el níquel son los principales minerales de exportación y las más relevantes opciones de la inversión británica. La explotación minera está en manos de empresas extranjeras, al igual que el capital invertido en ella y pese a que un importante porcentaje de las regalías debe quedarse en el país, éste no compensa la inversión hecha por el gobierno ni los impactos socio-ambientales que se generan.

El Cerrejón es la mina de carbón de exportación a cielo abierto más grande del mundo, suministra al mercado internacional el 33% del carbón térmico y su producción constituye el 95% del total de la demanda europea.

El Cerrejón se localiza en el departamento peninsular de La Guajira, ubicado en el extremo nororiental colombiano. Los depósitos de carbón se encuentran en una extensión de 69.000 hectáreas que cubre a cinco municipios de la zona, y que se dividen en cuatro áreas contratadas: Zona Norte (la más significativa con 38.000 ha.), Área de Patillal, Zona Central y Zona Sur. Se estima

que El Cerrejón exporta alrededor de 30 millones de toneladas de carbón cada año (OSETMDDHH, 2008: 273).

La empresa que explota los yacimientos actualmente se conoce como Carbones del Cerrejón LLC y sus accionistas son las transnacionales BHP Billiton, Anglo-American y Xstrata, las cuales tienen una participación igualitaria. La obra básica de El Cerrejón, inaugurada en abril de 1986, la integran tres instalaciones centrales para la explotación carbonífera: la mina, el ferrocarril y el puerto (Viloria, 2002: 23). Adicionalmente, Intercor construyó un aeropuerto privado en Barrancas, uno de los municipios más impactados por el proyecto minero hasta hoy. El ferrocarril, de 150 kilómetros de longitud, transporta el carbón entre la mina y Puerto Bolívar, el terminal carbonífero más grande de América Latina.

Las relaciones de la mina con las comunidades siempre fueron de choque: “Desde que la mina El Cerrejón inició sus operaciones en 1983, su operación y la constante expansión del proyecto han generado el desplazamiento forzado de comunidades indígenas wayúu y afro-colombianas en la región. La presencia histórica de los wayúu en la península de la Guajira data de hace más de 3000 años y la de los afro-colombianos de unos dos siglos” (CETIM/AAJ, 2007: 1). En muchos casos, se han destruido comunidades y se las ha reubicado, como por ejemplo Caracolí y Espinal en 1991. Estas reubicaciones se limitan a la normatividad del BM y del FMI, cuyos criterios, por supuesto, son laxos y favorecen siempre a las empresas.

En general, la explotación de recursos naturales en el departamento de La Guajira por empresas transnacionales ha alterado las formas de organización social y las formas de vida de la región, *“y ha ocasionado impactos en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, en la salud de las personas y en el medio ambiente”* (CAJAR, 2006: 2).

Estas comunidades [campesinas, indígenas y afro-descendientes] que históricamente se han arraigado a valores en torno a la colectividad y a la solidaridad, han experimentado, entonces, la fragmentación de sus tejidos sociales tanto a nivel interno como a nivel externo, en la medida en que sus actividades vitales siempre se enmarcaban en intercambios [simbólicos, afectivos y materiales] con otras comunidades inscritas en redes sociales específicas: *“se identifica como daño colectivo las afectaciones de la identidad cultural, las cuales implican la pérdida de saberes ancestrales, como la medicina tradicional, que está dejando de practicarse porque los sabios ya no confían en la calidad*

de las plantas, pues dicen que ellas están contaminadas. Las relaciones espirituales están afectándose por los proyectos asociados con la mina, como la construcción del ferrocarril y la ampliación del enclave, pues ha implicado la relocalización de sus cementerios (OSETMDDHH, 2008: 252)”.

Las comunidades en resistencia siguen encontrando mecanismos alternativos para afrontar su dolor y denunciar. No obstante, los procesos organizativos que han surgido como respuesta de resistencia al avasallador poder de la empresa, empiezan a ser atacados por los nuevos vecinos, sembrando desconfianzas, promoviendo las divisiones internas y separando los procesos.

Las acciones de resistencia de las comunidades a nivel jurídico-político y social han estado presentes en la región. A nivel jurídico, han interpuesto una serie de acciones de protección de derechos colectivos e individuales como acciones de tutela y acciones populares, que incluyen el aporte de pruebas sobre la destrucción de los caminos vecinales, la agresión al medio ambiente y la afectación del espacio, los bienes y la salubridad pública, y el derecho a la educación. *“Asimismo, han interpuesto acciones de reparación directa por los daños y perjuicios ocasionados por los abusos de agentes de la fuerza pública, han formulado denuncias penales contra los distintos funcionarios públicos que han estado al servicio de la empresa con cargos como falsedad ideológica, delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, prevaricato, abuso de autoridad” (OSETMDDHH, 2008: 176).* A nivel social, han organizado talleres, reuniones de fortalecimiento comunitario e intercambio de experiencias para proponer salidas a sus problemas. Las articulaciones de la sociedad civil a nivel local, nacional e internacional, han logrado mayores respaldos globales, como el de la *Colombia Solidarity Campaign*², que han potenciado las redes de solidaridad en torno a las comunidades afectadas por la minería en La Guajira.

Los Wayúu también han sido víctimas de la violencia ejercida por el ejército colombiano y algunos grupos paramilitares. Un ejemplo de esto es la masacre de Bahía Portete: *“La Alta Guajira o Winpamuin, donde se ubica Bahía Portete, fue el escenario de la masacre del 18 de abril del 2004. Reconocido como Resguardo Indígena en los años 80 por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA) en donde habitan entre 150 y 200 mil indígenas wayúu, que mantienen vivas formas de supervivencia tradicional de pesca, agricultura, pastoreo, comercio, transporte, turismo a pequeña escala y donde se conservan vivas formas de autoridad tradicional y el idioma” (Mahecha, 2006: 2).*

En esta misma denuncia se acusa a Anglo American, BHP Billiton y Glencore de financiar el Batallón de infantería mecanizado no. 6 “Cartagena” del ejército colombiano, cómplice de la masacre. *“Esta acción condujo a que más de 500 personas pertenecientes a esta etnia abandonaran sus territorios ancestrales. Posterior a este hecho, el 13 de julio, en esta misma zona fue asesinada una testigo clave en estos hechos, Lilia Epinayú, quien identificó a algunos de los autores y partícipes de la masacre. Al hacerse pública la masacre de Bahía Portete se intentó pasar como un ajuste de cuentas entre familias de La Guajira. Sin embargo, el jefe paramilitar Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40), en versión libre admitió que efectivamente se trataba de una operación de los hombres a su cargo, aunque su justificación dista de la realidad”* (OSETMDDHH, 2008: 175). En total fueron asesinados 12 indígenas y 20 fueron desaparecidos.

El gobierno colombiano acusó de la masacre a guerrilleros y narcotraficantes, pero los pobladores locales reconocieron soldados y paramilitares el día del ataque (WOW, 2007: 5). Al parecer, los despliegues de seguridad de la región tienden a realizarse entre el ejército colombiano, grupos de seguridad privados de las empresas y grupos paramilitares (Sinaltrainal, 2007: 3). Adicionalmente las *“empresas ANGLO AMERICAN, BHP BILLITON y GLENCORE A.G. han reconocido expresamente que escogían al comandante del batallón encargado de la seguridad en la mina del Cerrejón”* (TPP, 2008: 21).

En un contexto urbano, hace poco la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá ordenó de forma histórica, la suspensión de las actividades mineras que realizan tres grandes empresas (entre ellas dos reconocidas multinacionales) en el valle medio del río Tunjuelo. Las actividades llevadas a cabo en este lugar durante más de 40 años, en buena medida han logrado extraer los materiales con los cuales se ha construido gran parte de la ciudad (gravilla y areniscas). Sin embargo, este beneficio no ha sido completo, pues la actividad minera ha afectado y transformado radicalmente el cauce del río, desviándolo de forma ilegal y aumentando el riesgo de inundaciones y deslizamientos de tierra en las zonas aledañas, como sucedió con una gran inundación ocurrida en el año 2002.

A su vez, la explotación de materiales ha traído consigo un detrimento en la calidad de vida de los habitantes de este importante pero marginado territorio urbano, el cual posee otros conflictos ambientales: contaminación por diversas fuentes al río Tunjuelo, polución (manifestada en la presencia de enfermedades vasculares y respiratorias), pocas zonas verdes o los efectos que tiene la cercanía del relleno sanitario de Doña Juana a este sector de la ciudad. Pese a la decisión de la

Administración distrital sobre este asunto, ésta se encuentra supeditada al otorgamiento de licencias del Ministerio de Minas y a otras decisiones políticas.

De otro lado, varios casos han causado polémica recientemente debido a lo que se está proponiendo en cuanto a grandes proyectos mineros en el país. Uno es el proyecto de la mina “La Colosa”, localizada en el municipio de Cajamarca, Tolima.

La polémica se centra en el gran impacto ecológico que la explotación minera de oro provocaría en la región dada la ubicación de esta mina. El lugar de explotación actualmente es una reserva forestal, que posee una importante zona de bosque alto-andino que guarda una importante biodiversidad. Así mismo, este valioso ecosistema tiene una importancia económica incalculable para el país: hace parte de la cuenca alta del río Coello que aguas abajo beneficia a la planicie del río Magdalena a la altura del Espinal en donde se producen 30 mil hectáreas de arroz que consume el país y en donde se encuentra localizado en el distrito de riego más importante del país (López, 2010).

Pese a que el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Cajamarca prohíbe la minería, tanto en la zona urbana como rural del municipio, la empresa Anglogold Ashanti (AGA) ya tiene permiso de exploración en ese lugar pese a los esfuerzos y presión de ambientalistas de todo el país incluyendo autoridades locales como la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA.

Finalmente, hoy en el país hay solicitudes de exploración y explotación minera sobre casi 8 millones de hectáreas ubicadas en Zonas de Protección, muchas de ellas presentes en ecosistemas de páramo (Duque, 2010), los cuales son estratégicos en términos de conservación de la biodiversidad y de fuentes hídricas.

Son bien conocidos los casos del Nudo o Páramo de Santurbán entre los departamentos de Santander y Norte de Santander y el del Páramo del Almorzadero también en Santander. Este último tuvo una pugna entre intereses mineros y las comunidades locales, en donde estos últimos lograron un triunfo, luego de que el Concejo Municipal de Cerrito, Santander, aprobó la Iniciativa Popular Normativa que había sido interpuesta por dichas comunidades para defender el páramo de la explotación minera (Censat Agua Viva 2010). Pese a este caso local, el panorama nacional aún es incierto no sólo en términos de aplicación de la legislación, sino también de control de la actividad minera en lu-

gares estratégicos para la biodiversidad y el agua de la nación por parte de entes como el Ministerio de Minas y Energía y el INGEOMINAS.

Legislaciones que protegen a criminalizados

Colombia fue uno de los primeros países del mundo (junto con México) en definir un programa específico para abordar la protección de los defensores de derechos humanos. Así, el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones ordena al Ministerio del Interior poner en funcionamiento un programa de protección a personas que se encuentren en situación de riesgo, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno.

Posteriormente, dicha ley sufrió diversas modificaciones (La Ley 418 de 1997, fue prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006), que dieron lugar a lo que en la actualidad es el Programa General de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, cuyo fin es apoyar al Gobierno en *“la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población”* objeto del Programa que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. Entre las poblaciones objeto a las que van dirigidas se encuentran los defensores de derechos humanos.

Este programa actualmente se regula mediante el Decreto Número 2816 de 2006 (Ministerio del Interior y de Justicia, 2006), por medio del cual se diseña y reglamenta el Programa de Protección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Su trabajo se articuló mediante los llamados Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos -CRER-, los cuales se regularon por medio del Decreto No. 2788 de 2003 (Ministerio del Interior y de Justicia, 2003).

Una de las instituciones encargada de brindar seguridad a los defensores, el Ministerio de Defensa, enmarcó sus obligaciones en cuanto a esta población, en la Directiva Mindefensa 09 de 2003, denominada *“Políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los derechos humanos de Sindicalistas y Defensores de Derechos Humanos”* (ONU 2003).

Posteriormente, el Ministerio de Interior y Justicia a través de la Resolución 2138, adoptó un manual de definiciones, usos y procedimientos de las medidas del Programa de Protección de Derechos Humanos, regulando de este modo las medidas a adoptar por el programa y determinando los mecanismos para ello.

El programa gubernamental de protección en Colombia es de los más veteranos y el mayor, con mucha diferencia, respecto a los otros (con un presupuesto de 40 millones de dólares en 2009, y centenares de defensoras en su cobertura). Este programa ha sido considerado positivo en diferentes aspectos; por ejemplo ha facilitado una interlocución al más alto nivel con instituciones públicas, y ha posibilitado que los representantes de las poblaciones objeto incidan en la toma de decisiones dentro del programa y en la implementación de medidas. Así mismo, la actuación y disposición de muchos de los funcionarios del Ministerio del Interior ha sido valorada positivamente por quienes trabajan de manera habitual con ellos; sin embargo también hay que señalar que los continuos conflictos entre gobierno y sociedad civil, han causado que algunos usuarios no mantengan la misma opinión.

Pero también se han considerado deficiencias importantes; algunas derivadas de la dilación de las evaluaciones del riesgo (lo que supone retrasos en la implementación de medidas), y en cómo se hacen los estudios de riesgo. En muchos casos, sociedad civil y algunas instituciones públicas difieren notablemente de la valoración de riesgo que hacen los cuerpos de seguridad. Esto puede deberse a la falta de capacitación de los funcionarios en materia de derechos humanos y en cuanto a la situación de defensores y los contextos en que trabajan, pero obstáculos de este tipo implican que no se tomen medidas o que éstas sean insuficientes para la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el defensor.

Por otro lado, el hecho de que sea el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS- la institución encargada de realizar el análisis del riesgo y de ofrecer medidas de protección genera mucha desconfianza, especialmente desde que se supo que esta institución realizaba labores de inteligencia y acciones de guerra sucia sobre grupos de defensores de derechos humanos (El Espectador, 2009). Por ello es habitual que algunas de las personas que solicitan medidas de protección se nieguen a ofrecer la información que se requiere para que esta institución realice la evaluación del riesgo, o rechazan las medidas que implican escoltas de este tipo.

Se observan también deficiencias en el trabajo en prevención de ataques, que podrían ser abordadas mediante un trabajo inter-institucional que generara una actuación efectiva y concreta en favor de dicha prevención.

En septiembre de 2009, las organizaciones integrantes de la Campaña Internacional por el derecho a defender los derechos humanos reiteraban, por escrito y por enésima vez, la existencia de problemas crónicos respecto a la protección de defensores en un país en el que, a pesar de la magnitud de este programa, siguen bajo extrema amenaza. Destacaban la importancia de abordar amenazas estratégicas para el trabajo de las defensoras, como por ejemplo la extrema impunidad en que quedan los ataques contra defensores (las propuestas incluyen la centralización de las investigaciones de los mismos y la separación de la justicia civil de la militar entre otras); el uso de los servicios de inteligencia, incluso de los escoltas mismos, contra los defensores; la acusaciones sistemáticas para estigmatizar su trabajo, incluso provenientes de la presidencia; las judicializaciones sin fundamento, etc.

Adicionalmente, las organizaciones proponen medidas encaminadas a revisar aspectos del programa de protección en sí, concertadas con las defensoras, como por ejemplo:

- Que el Ministerio del Interior y de Justicia cree una unidad especial para coordinar los esquemas de seguridad, cuyo diseño debe ser concertado con los defensores
- Que se cree un mecanismo para garantizar que los escoltas o conductores asignados no tengan ni hayan tenido vínculos con grupos armados ilegales y que no realicen labores de inteligencia sobre sus protegidos(as)
- Que en los estudios de riesgo y la aplicación del programa se tengan en cuenta los perfiles de liderazgo, los oficios o trabajos de acompañamiento que adelantan las personas amenazadas, y los informes que elaboran entidades como el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las organizaciones sociales, y otras
- Que el Ministerio del Interior y de Justicia brinde protección temporal e inmediata (entre las 48 horas de recibir la solicitud) a la persona/organización que lo solicite mientras que se evalúa su situación de riesgo
- Que la protección de las personas en riesgo no se realice a través de empresas de seguridad privada

- Que el Programa de protección del Ministerio del Interior y de Justicia, una vez sea ajustado y revisado, cuente con los recursos financieros suficientes que garanticen la efectiva ejecución de las medidas asignadas para la protección de los defensores(as).

4.7 PERU⁴⁴

El Perú con una superficie de 1,285216 Km² y una población de 26,950838 (2003), es considerado un país minero, ya que más del 50% de total de las exportaciones corresponden a la minería.

A partir de la década de 1990, con el alza del precio internacional de los minerales, hubo gran expansión de la actividad minera en el país. En los últimos años se han incrementado los proyectos de inversión en exploraciones mineras a lo largo de las cabeceras de las cuencas hidrográficas de la cordillera andina (y se han proyectado inversiones, entre el 2002 al 2009, por un valor aproximado de 9,000 millones de dólares). De otro lado, los yacimientos petroleros –aunque de menor magnitud que los mineros- se encuentran principalmente en la región amazónica. A la vez se vienen explotando importantes yacimientos de gas natural en la región Cusco.

Estos recursos no renovables en su mayoría se ubican en zonas de traslape con áreas naturales protegidas y territorios de comunidades indígenas o locales, lo que ha generado diversos conflictos ambientales y sociales con los operadores externos que explotan estos recursos, y en muchos casos ante la permisividad del Estado peruano. Por ello es muy importante tener en cuenta que dada la alta diversidad cultural y de recursos naturales renovables y no renovables que posee el Perú, es fundamental partir de esta línea base -de alta diversidad natural y cultural- para aplicar criterios de zonificación ecológica económica en la planificación de uso de los recursos naturales, y así evitar o prevenir la alta probabilidad de afectar otros recursos también importantes.

El caso peruano demuestra que los periodos de auge y crecimiento de la economía nacional, basados en la explotación intensiva de recursos naturales, no dejan aportes significativos al desarrollo integral nacional pero sí numerosos conflictos alrededor de la explotación de estos recursos, por su irracional explotación agotándolos o deteriorándolos progresivamente y por la consecuente afecta-

44. Con la colaboración del abogado de derechos humanos David Velazco, director de FEDEPAZ, Perú.

ción de las fuentes que sustentan la vida de las comunidades que se encuentran en el entorno. Muchos proyectos de inversión en la explotación de recursos no renovables se han desarrollado con la aparición de diferentes tipos de conflictos ambientales y sociales con las comunidades locales. Recordamos algunos de los conflictos más bullados en el 2006, entre los operadores externos y las comunidades locales, con la participación del Estado peruano, los que en su mayoría siguen a la fecha en complejas negociaciones sin terminar de resolverse plenamente para las partes en conflicto:

- El conflicto entre las comunidades campesinas del departamento de Cajamarca y el consorcio Minera Yanacocha por la explotación de importantes yacimientos auríferos y sus implicancias ambientales con las zonas de reserva de acuíferos y santuarios naturales consideradas como áreas intangibles por la población local.
- El conflicto con las comunidades campesinas de las provincias de Ayabaca y Huanca-bamba, en el departamento de Piura, con respecto al proyecto minero Río Blanco en la etapa de exploración por la empresa minera Río Blanco Copper (ex Majaz).
- El conflicto con las comunidades indígenas aledañas a la zona de ruptura en ciertos tramos del ducto que traslada el gas natural del proyecto Camisea, desde la región Cusco a Lima, por deficiencias del operador en la instalación de la línea troncal del gasoducto.
- El conflicto con las comunidades indígenas Achuar, Quichua y Urarina en la cuenca del río Corrientes, en la región Loreto, y la empresa petrolera Pluspetrol, en este caso evidenciando un antiguo problema de contaminación generado por los vertidos de las aguas de producción en la extracción de petróleo en los lotes 1AB y 8 en dicha región.
- Los reiterados conflictos en la ciudad de La Oroya y el grave riesgo de salud pública por las emisiones contaminantes del complejo metalúrgico propiedad de la empresa Doe Run Perú, la cual solicitó una nueva ampliación del plazo de cumplimiento de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), generando controversia entre la población y los diversos sectores empresariales, laborales, ambientalistas y sociales a favor y en contra de este incumplimiento del operador.

Un dirigente social en el Perú se pregunta ¿por qué aquí en nuestro país uno no puede expresarse y defender lo que considera justo? ¿No es cierto entonces, como repite insistentemente el presidente Alan García, que vamos camino al primer mundo? Una de las primeras medidas adoptadas por el mandatario García al asumir su segundo gobierno consistió en emitir normas que prohíben

y castigan con fuerza toda clase de manifestación social, y quienes las realizan u organizan pueden recibir penas que superan los 25 años de privación de la libertad similares a las que reciben quienes comenten los delitos de tenencia ilegal de armas y narcotráfico contraviniendo la libertad constitucional de reunión.

El Poder Ejecutivo realizó, entre los años 2006 y 2007, modificaciones al Código Penal bajo el argumento de *“mantener la paz, la seguridad pública y el orden constitucional”*. Así tenemos que las protestas en nuestro país pasaron a ser castigadas como delito de extorsión. Las condenas fueron aumentadas para quienes cometen disturbios y se aumentó la pena para el delito de apología, de cuatro a seis años de pena privativa de la libertad como máximo.

De otro lado, el gobierno acusó a las organizaciones no gubernamentales de incitar las protestas. El gobierno presentó un proyecto con el cual estas asociaciones debían someterse a un régimen de fiscalización sumamente riguroso y no participar en temas internos del país. De hecho las ONGs son actualmente supervisadas al milímetro por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Curiosamente, se aumentó a 15 años de cárcel la pena para el delito de asociación ilícita entre personas naturales y jurídicas que cometan delitos contra el Estado. Así mismo, el ex presidente Alan García pretendió en enero del año 2007 que el Congreso apruebe un proyecto de ley suyo que proponía instaurar la pena de muerte para “terroristas” y violadores de niños. De haber sido aprobado ese proyecto muchos dirigentes sociales que por protestar han sido denunciados precisamente como “terroristas” quizá ya hubieran pasado por el paredón.

La emisión del tristemente célebre Decreto Legislativo N° 982 completó las medidas adoptadas para frenar y acallar las protestas sociales. Esta norma determina que ningún miembro de la Policía y las Fuerzas Armadas puede ser enjuiciado por cometer lesiones o muertes durante el cumplimiento de su deber. Para diversos líderes sociales este decreto es una suerte de “Carta Blanca” para que las fuerzas del orden cometan excesos y violaciones de derechos humanos mientras intervienen en una manifestación, levantamiento, marcha o paro.

Además, se reglamentó la militarización de los conflictos sociales, facultando a las fuerzas armadas a intervenir en el resguardo del orden público, cuando la Constitución señala que esa es una labor de la Policía Nacional.

Así se fue preparando el camino para acallar las voces del pueblo. El gobierno alistó sus armas legales para aplacar las protestas existentes, porque sabían que muchas manifestaciones iban a producirse ya que tenían bajo la manga otros dispositivos legales justificados en la teoría de “El Perro del Hortelano”. El año 2008 el gobierno emitió un paquete de decretos legislativos que modificaron el uso de las tierras comunales y aprobó el proyecto de Ley de la Selva sin que haya sido debatido en el Congreso y sin haberle consultado a las comunidades indígenas, vulnerando además el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Esas normas produjeron protestas y violentas represiones. Las investigaciones y los juicios tras las manifestaciones han recaído sobre las cabezas visibles, dirigentes, apus y presidentes de las organizaciones de los pueblos indígenas, casi todos jóvenes, quienes son víctimas de hostigamiento, persecución judicial y en muchos casos, según han denunciado ellos mismos, seguimiento policial. Es importante destacar también la cuota femenina dentro de las dirigencias: mujeres que rompen las reglas y se ven obligadas a poner a un lado a sus familias para defenderla vida de las próximas generaciones.

Actualmente existen casi dos mil dirigentes sociales enjuiciados por manifestarse en defensa de la naturaleza, la tierra y los derechos de las comunidades y contra la invasión de sus tierras por parte de empresas transnacionales que cuentan con el aval del gobierno. Pese a esto, los hechos vienen demostrando que, en lugar de intimidar a los dirigentes, las normas represivas han conseguido que ellos refuercen sus objetivos y que los pueblos de costa, sierra y selva se comprometan más con la continuidad de su forma de vida cotidiana, su propiedad y preservación del legado histórico de sus ancestros con el compromiso de transmitirlo a sus futuras generaciones. La organización comunal por unanimidad decidió oponerse a las políticas que impulsó el Gobierno, acuerdo que es transmitido a las autoridades y ciudadanía en general, por los dirigentes locales, regionales y nacionales y supranacionales que los respaldan, lo que permite a los dirigentes sobrellevar la persecución y las investigaciones que en su mayoría son desvirtuadas y enviadas al archivo, porque la verdad se impone en las instancias nacionales e internacionales.

Proyecto minero Río Blanco

Ante el intento del Estado de imponer un proyecto minero sin realizar la consulta a las comunidades de Huancabamba y Ayabaca, ubicadas en la región Piura, en el norte del país, éstas denun-

ciaron a la empresa por ocupar ilícitamente sus tierras. El Fiscal dio trámite a la denuncia y terminó denunciando a los directivos de la empresa. Sin embargo, luego el fiscal fue sometido a una investigación administrativa y penal; al no lograr que sea sancionado porque la denuncia fue declarada infundada, finalmente, sí logró la empresa que sea removido de su cargo, y así lo sacaron de la zona.

Se puede explicar el fracaso de la criminalización por la siguientes razones:

- a) Que en la mayoría de casos no se presentan pruebas que acrediten la responsabilidad penal de los criminalizados, por lo que no ha sido posible condenarlos.
- b) Que aunque no tengan pruebas para condenarlos les es útil a las empresas procurar que los procesos sigan abiertos, para que los mismos signifiquen siempre un riesgo de afectación a la libertad personal de los criminalizados y frente a esta situación mantenerlos bajo presión para que desistan de su actitud de protesta social frente a graves violaciones a sus derechos fundamentales.

Durante los últimos años el caso Río Blanco (Majaz) ha generado una problemática social con hechos violentos por parte de la empresa y agentes del Estado, presentándose una serie de procesos penales en contra de los dirigentes y comuneros, asesores técnicos y las autoridades locales. Se ha logrado neutralizar todas estas acciones de criminalización a 700 personas con procesos, en la mayoría de los casos se ha ganado, algunos procesos que han durado años ya están por cerrarse y a la fecha no hay ningún condenado.

En la siguiente tabla podemos ver parte de la estadística de los casos presentes en el lugar:

182 PERSONAS AFECTADOS POR EL PROYECTO MINERO RIO BLANCO

ACUSACION	PERSONAS CRIMINALIZADAS	QUIEN CRIMINALIZA
Delito daños agravados y asesinato de 3 trabajadores de la empresa	7 comuneros	Empresa Minera Majaz S.A hoy Río Blanco Copper S.A
Disturbios	15 comuneros	Empresa Minera Majaz S.A hoy Río Blanco Copper S.A
Difamación	2 asesores tecnicos	Empresa Minera Majaz S.A hoy Río Blanco Copper S.A
Lesiones	15 comuneros	Empresa Minera Majaz S.A hoy Río Blanco Copper S.A
Terrorismo	35 personas (5 alcaldes, 6 asesores, 2 presidentes de comuna, comuneros)	Empresa Minera Majaz S.A hoy Río Blanco Copper S.A
Contra la seguridad pública y lesiones graves	104 personas (3 alcaldes)	Empresa Minera Majaz S.A hoy Río Blanco Copper S.A
Usurpación de funciones	4 comuneros	Empresa Minera Majaz S.A hoy Río Blanco Copper S.A

También se ha pasado al contraataque formulando denuncias de usurpación contra la empresa, -mismas que se han archivado- generando la posibilidad de recurrir al sistema interamericano de protección de derechos humanos en donde se puede argumentar el no tener acceso a la justicia, formulando denuncias penales contra efectivos policiales, funcionarios de la empresa minera y contra trabajadores y funcionarios de empresas de seguridad privada que estaban contratadas por la minera.

En julio de 2005, los comuneros iniciaron una marcha pacífica hacia el campamento de la minera: más de dos mil comuneros marcharon con disposición a dialogar con la empresa, pero al llegar al campamento la policía inició una terrible represión, que afectó a 29 personas, incluyendo dos mujeres y un periodista, las que fueron conducidas al interior del campamento minero. Allí permanecieron secuestrados durante tres días, siendo además sometidos a diversas formas de tortura psicológica y física; las dos mujeres reportaron actos de intimidación sexual. Además se les mantuvo durante estos días encapuchados, roceados con polvo lacrimógeno y con los ojos vendados, desprovistos de ropa de abrigo pese a las bajas temperaturas. Durante el secuestro murió el rondero Melanio García Gonzáles. Las víctimas del secuestro denunciaron a la empresa minera y la Policía Nacional, pero la justicia peruana pronto decidió que no había pruebas.

Recién a finales de 2008, cuando misteriosamente aparecen fotos de lo ocurrido en el campamento en agosto de 2005, se reabrieron las investigaciones judiciales. Sin embargo, las Fiscalías de Piura aún están recogiendo las declaraciones. Mientras tanto, ante la denuncia presentada por la ONG peruana FEDEPAZ y el bufete inglés Leigh Day & Co en nombre de las 29 víctimas de secuestro y tortura, la Alta Corte de Londres decidió actuar con firmeza. En octubre de 2009, esta Corte ordenó la inmovilización del patrimonio de Monterrico Metals por una suma no menos a 5 millones de Libras Esterlinas, todo para garantizar el pago de una indemnización. Al final, en julio de 2011, la empresa Río Blanco Copper aceptó indemnizar a 32 campesinos que fueron torturados, así como aceptó indemnizar a los familiares de 1 campesino fallecido entre esas fechas, con la finalidad de que los demandantes den por concluida la demanda por indemnización.

Legislaciones que criminalizan la protesta social

A fines del año 2006, la mayoría parlamentaria conformada por el partido aprista Unidad Nacional y el grupo parlamentario fujimorista aprobaron la Ley 28925 que buscaba que los proyectos de las ONG y la misma cooperación internacional debían adecuarse a las políticas gubernamentales.

Señaló una serie de causales que podían llevar a retirar la licencia de funcionamiento y planteó diversas sanciones contra los directivos.

Existen varias razones de fondo, como el trabajo en derechos humanos de varias de estas organizaciones, lo que implica responsabilizar por serios crímenes al primer régimen aprista y al gobierno de Fujimori. Hay otras ONG cuya labor de promoción del medio ambiente y los derechos indígenas las han llevado a enfrentarse contra empresas petroleras, mineras y de hidrocarburos. Los voceros de estas empresas las acusan de incitar a la población a asumir actitudes antimineras.

Los artículos más polémicos de esta norma fueron declarados inconstitucionales en septiembre del presente año, pero quedó comprobado el temor del gobierno frente a todas las posibles expresiones de disidencia.

Militarización de los conflictos sociales

El 20 de julio del 2008 se promulgó el Decreto Supremo 012-2008-DE/CFFAA, que reglamenta la Ley 29166, que a su vez regula la actividad de las Fuerzas Armadas en circunscripciones no declaradas en estado de emergencia, también en apoyo a la Policía Nacional para el control del orden interno.

Este decreto es inconstitucional, puesto que el artículo 137 de la Constitución solamente autoriza que las Fuerzas Armadas intervengan en el control del orden interno en forma excepcional en los casos de estado de emergencia. El decreto autoriza el empleo de fuerza letal, en la que se puede generar la muerte de personas, para proteger a la propiedad privada, evitar actos de saqueos o vandalismo, o en contra de vehículos que no se detengan para el registro. Se señala también que se puede usar la fuerza letal *“en el cumplimiento de la misión asignada”*, sin establecer parámetro alguno para esta misión, lo que podría servir como justificación para muchas arbitrariedades. Se menciona además el derecho a la legítima defensa, pero sin tomar en cuenta el principio de proporcionalidad. Inclusive se autoriza a las Fuerzas Armadas intervenir en temas estrictamente policiales como el “cometer delitos” o la portación de drogas.

Inimputabilidad de militares y policías

El Decreto Legislativo 982 modifica el artículo 20 del Código Penal declarando inimputables a los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que causen lesiones o muerte “en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas en forma reglamentaria”. Esta norma genera una impunidad sin precedentes y resulta totalmente contraria a los derechos a la vida y a la integridad física de los ciudadanos y a la obligación del Estado peruano de respetarlos y protegerlos pues esta disposición legislativa permite que policías o militares puedan lesionar o matar sin ser procesados.

Resulta evidente que esta disposición del Decreto Legislativo 982 puede generar peligrosos abusos de autoridad, que quedarían precisamente impunes por la muerte de las víctimas. Inclusive podría generar que se atente directamente contra la vida de dirigentes sociales, argumentándose que se estaba actuando en cumplimiento del deber. Igualmente, muchos de los procesados por violaciones de derechos humanos podrían emplear este artículo para beneficiarse, por el principio de retroactividad benigna, que implica que debe aplicarse la ley más favorable para hechos anteriores. De esta manera, para los integrantes de las Fuerzas Armadas, “*cumplimiento del deber*” significa simplemente seguir las órdenes de sus superiores.

En sucesivos momentos, el régimen ha actuado recortando libertades fundamentales argumentando que debía enfrentar casos de terrorismo, destacándose el caso de los ocho campesinos de Chacas (Ayacucho) detenidos arbitrariamente por más de un mes, acusados de estar implicados en el asesinato de un grupo de policías.

Actualmente, la Policía Nacional ha interpretado el artículo 3 de la Ley 27686 para señalar que los ciudadanos que quieran realizar marchas o manifestaciones públicas deben solicitar obligatoriamente garantías y que, si no se les otorga, se deduce que la actividad no está autorizada, introduciéndose una total distorsión de la libertad de reunión. Por ejemplo, el 10 de julio del 2008 en Puerto Maldonado (Madre de Dios) aproximadamente cuarenta dirigentes nativos y líderes sociales fueron detenidos, golpeados y torturados por la Policía Nacional, que los acusaba de participar en el incendio del local del Gobierno Regional, aunque se encontraban en otro lugar durante los sucesos.

Sin embargo, esta situación se manifiesta con mucha frecuencia en las zonas rurales hacia los dirigentes campesinos enfrentados a empresas mineras, como los habitantes de Totorococha

[Cajamarca] frente a la empresa Yanacocha, los trabajadores de la empresa Shougang en Marcona [Ica] y los habitantes de Andoas [Loreto]. En este último caso, cincuenta nativos y mestizos fueron detenidos y la intervención del Vicariato de Iquitos logró que fueran puestos en libertad, aunque siguen cuatro de ellos detenidos.

Distorsión del tipo penal

La extorsión se refiere a obtener una ventaja económica indebida por parte de una persona natural en base a la violencia o la amenaza. Sin embargo, el Decreto Legislativo 982 tergiversa totalmente el sentido de esta figura, al establecer que se trata de extorsión situaciones que no buscan obtener ventajas económicas indebidas, sino “de cualquier otra índole”.

Esta es la redacción adoptada por el Decreto Legislativo 896, uno de los aprobados en tiempos de Fujimori, que convirtió a la extorsión en un tipo penal sumamente abierto, con una redacción extremadamente imprecisa. Este serio error no fue corregido por la Ley 27472 que modificó el decreto fujimorista y así se mantienen las posibilidades de aplicación arbitraria de esta figura. La extorsión es un delito contra el patrimonio y no debería considerarse como tal un acto que tuviera otra finalidad.

La forma como se ha redactado el delito de extorsión según el Decreto Legislativo 982 implica una total desnaturalización, por cuanto inclusive un acto público que pretenda denunciar una violación de derechos humanos o protestar contra el deterioro del medio ambiente sería considerado extorsión.

Debe señalarse que se incluyen hechos que constituyen prácticas usuales en las movilizaciones sociales y ya están tipificados en los artículos 283 y 315 del Código Penal, como tomar locales, impedir el libre tránsito, perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas. Estas acciones no tienen ninguna relación con el delito de extorsión ni con la situación de crimen organizado para el que fueron otorgadas las facultades legislativas al Poder Ejecutivo.

Distorsión de la noción de flagrancia

El artículo 2, inciso 24, literal f de la Constitución señala que sólo se puede detener a una persona con orden del juez o cuando se le encuentra en situación de flagrancia, que se refiere a que la persona esté cometiendo un delito o lo haya cometido instantes antes. Los Decretos Legislativos

983 y 989 siguen un criterio distinto señalando que la flagrancia comprende también cuando el autor del delito ha huido, pero ha sido encontrado e identificado dentro de las 24 horas mediante medios audiovisuales o análogos o por el agraviado o incluso por un testigo, así como la posesión de un bien ligado al delito.

Ambos casos son preocupantes porque se pueden sembrar testigos o evidencias, como ya hace la policía. El riesgo es mucho mayor por cuanto según el Decreto Legislativo 989 la Policía puede proceder sin presencia del Fiscal.

Plazo de detención preventiva

El artículo 2 del Decreto Legislativo 983 establece que la detención preventiva puede ser de hasta de 72 meses, si el delito se cometió por más de diez imputados contra igual número de agraviados, si existe alguna dificultad indeterminada y la posibilidad que la persona pueda sustraerse a la justicia. Creemos que se trata de un plazo abiertamente desproporcionado y genera una situación de indefensión para la persona.

Delito

La nueva redacción del artículo 316 del Código Penal implica que se consideran agravantes la apología del secuestro o la extorsión, lo cual sería bastante improbable que se realice, dado que son conductas abiertamente rechazadas por la ciudadanía. Sin embargo, la desnaturalización del delito de extorsión llevaría a que elogiar una manifestación popular que ha ocupado las vías públicas, como la Marcha de los Cuatro Suyos implicaría una sanción penal.

Asociación ilícita para delinquir

La nueva redacción del artículo 317 del Código Penal no especifica elementos fundamentales tales como: una asociación que se prolonga en el tiempo, con cierta organización jerárquica, voluntad para pertenecer a un grupo y además la elaboración de un plan criminal. No se trata por lo tanto de un grupo que pretende cometer acciones delictivas de manera ocasional sino que existe un propósito de permanecer en el tiempo realizando una serie de eventos delictivos, lo que implicaría, por lo tanto, que uno se encuentra frente a una modalidad de delincuencia organizada.

Sería sumamente erróneo considerar que las organizaciones sociales cuando en una protesta toman un local o bloquean una carretera pueden ser consideradas una “asociación ilícita para delinquir” por cuanto no tienen la finalidad de generar actos de extorsión hacia ninguna autoridad. Los actos mencionados suelen ser manifestaciones espontáneas por parte de la población y aun cuando pueda existir alguna planificación, no existe ni la vocación de permanencia ni la intención dolosa.

Secuestro

Se señala que el delito de secuestro tendrá pena mínima de 20 años independientemente del tiempo que éste se haya producido o del motivo para la retención de una persona. El delito de secuestro se refiere al acto delictivo de retener a una persona contra su voluntad empleado con una finalidad dolosa como obtener una ventaja económica o para causar un daño a la víctima o a otra persona relacionada con ésta. De esta forma, definir como secuestro a cualquier retención arbitraria inclusive por quince minutos puede generar una pena totalmente desproporcionada. En este caso, como en varios anteriores, se trata de distorsiones que vienen manteniéndose desde hace algunos años. La Ley 27472 no corrigió esta redacción tan abierta dispuesta por el Decreto Legislativo 898 promulgado en tiempos de Alberto Fujimori.

Incomunicación

El Decreto Legislativo 988 permite que la persona investigada sea incomunicada hasta por diez días, aunque no se limitará su contacto con el abogado defensor. No se mencionan los supuestos ante los que se puede disponer la incomunicación ni la necesidad de motivarla adecuadamente. Debería tomarse en cuenta que la incomunicación es una medida muy excepcional, más aún si se plantea durante la investigación preliminar, antes que comience el proceso propiamente dicho. Esta disposición incrementa la vulnerabilidad de las personas detenidas y permite que se cometan muchas arbitrariedades.

Cultivo de coca

El artículo 296 del Código Penal, tal como ha sido modificado por el Decreto Legislativo 982 ahora incluye como delito proveer, producir, acopiar o comercializar materias primas para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas en cualquiera de sus etapas, lo cual podría implicar la re-

presión generalizada de los productores cocaleros. Además, el artículo 367 considera como una forma agravada de resistencia a la autoridad impedir la erradicación o destrucción de cultivos ilegales o de cualquier medio o instrumento destinado a la fabricación o transporte de drogas.

Finalmente, la nueva tipificación del delito de apología [Art. 316 CP] podría servir también para procesar a líderes de los movimientos sociales cocaleros, al considerarse como forma agravada la apología del delito del cultivo de la coca [Art. 296 A del CP].

Legislaciones que protegen a criminalizados

El 22 de febrero de 2007, mediante Oficio, la Ministra de Justicia solicitó al Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República la adopción del Proyecto de Ley No. 175/2006 sobre *“Proceso de Beneficios por Colaboración Eficaz y sobre el Sistema de Protección de Colaboradores, Agraviados, Testigos y Peritos”*⁴⁵. A través de esta iniciativa se pretendió modificar la Ley N° 27378, que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada⁴⁶ sumando a los sujetos de protección incluidos en esta ésta, colaboradores, agraviados, testigos y peritos en las investigaciones en las investigaciones o procesos penales por violaciones a los derechos humanos, a sus convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, u otras personas relacionadas, como los abogados o defensoras de derechos humanos. Sin embargo no se ha llegado a la adopción del proyecto.

45. Mas información en www.protectionline.org

46. Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada



MUJERES EN RESISTENCIA

CAPITULO CINCO

5. UNA MIRADA A LA CRIMINALIZACION DE LA PROTESTA DESDE LA RED DE MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS SOCIOAMBIENTALES CONTRA LA MINERIA

Muchas comunidades, sus líderes, liderezas y pobladores en general, han sido y son víctimas de diversas formas de violencia: en algunos países en confrontación directa con grupos irregulares armados, en otros desde la deslegitimación de las movilizaciones y demandas, que manifiestan un proceso sistemático que pretende acallar la voz de las defensoras y defensores de la madre tierra, de la vida misma.

Si bien los procesos de criminalización son generalizados hacia hombres y mujeres que reivindican los derechos de la madre tierra y se pronuncian contra el desarrollismo extractivista que destroza la vida, desde nuestra organización intentamos visibilizar la forma particular y específica cómo las mujeres vivimos y percibimos la criminalización de nuestras acciones, desde nuestra propia identidad y desde nuestra manera de sentir.

5.1 ECUADOR⁴⁷

Las mujeres tenemos una forma diferente de ver el mundo

La Constitución Política del Ecuador reconoce los derechos de las mujeres y el Estado suscribe la lucha planteada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación de las Mujeres, CEDAW, adoptada desde 1979 por las Naciones Unidas, sin embargo ese mismo Estado promueve los pro-

47. Elaborado por Gloria Chicaiza, Acción Ecológica, Ecuador

yectos extractivistas que contribuyen a la violación de nuestros derechos, los derechos de la naturaleza, colectivos y de los pueblos.

Existe un vínculo entre la degradación ambiental y la profundización de la violencia contra las mujeres. El Estudio de las Naciones Unidas sobre todas las formas de violencia contra la mujer en 1996, señala la importancia de “responsabilizar el papel de los actores transnacionales...”, lo que incluye a petroleras, mineras, entre otras.

La actividad petrolera contamina ríos, aire y suelo. En las zonas donde hay petroleras la pobreza afecta a todas las personas, pero las mujeres son quienes padecen más los efectos de la contaminación por estar en permanente contacto con el agua al asumir las actividades de limpieza y la preparación de los alimentos. Sólo en las zonas operadas por Texaco se han registrado los índices de cáncer más altos del país (31%)⁴⁸. Los casos más frecuentes corresponden a cáncer de estómago, leucemia, hígado, intestino, útero y huesos. Eso sin mencionar los problemas derivados de la incorporación de sus parejas al circuito laboral como jornaleros, o las múltiples dificultades derivadas de la carencia de servicios básicos y de salud.

En comunidades indígenas las mujeres han tomado la decisión de impedir que nuevos pozos petroleros se abran, y han logrado iniciar un camino de re-estructuración social en defensa de la cultura y de la sustentabilidad local; casos emblemáticos son las mujeres kichwas de Sarayaku, cuya comunidad habría sido sometida por las petroleras si no fuera porque sus mujeres se han mantenido en resistencia. También mujeres Huaorani en la Amazonía se han organizado y están construyendo soberanía alimentaria y energética en su territorio.

La llegada de la industria minera de gran escala, al igual que en el resto de países, aumenta la marginación, el empobrecimiento, abuso, desplazamiento, violación de los derechos territoriales, el deterioro ambiental, la destrucción de medios tradicionales de subsistencia, la discriminación y desigualdad de las mujeres campesinas e indígenas.

Las justas y legítimas reclamaciones de mujeres indígenas y campesinas han sido criminalizadas, el engaño y los procesos inconsultos con los que las empresas mineras se adueñan de nuestras tierras y medios tradicionales de subsistencia se repiten en diversos sitios del país.

48. A nivel nacional la tasa es de 12,3%

La falta de medición de los impactos en la salud de las mujeres residentes en las áreas cercanas a los proyectos mineros medianos y de pequeña escala en Ecuador además de la falta de tratamiento y reparación a las mujeres en estas zonas agravan su situación. Casi siempre se habla de los impactos de la minería en el trabajador, en el ambiente pero no en la familia cuando ésta es sinónimo de la mujer; se identifica a la minería como algo eminentemente masculino aun cuando las mujeres y los niños son impactados de manera dramática por esta actividad.

En situaciones de conflictos mineros en Ecuador frecuentemente han sido mujeres las que han liderado las luchas de resistencia por las que han sido criminalizadas. Está por ejemplo el caso de Vitelia Alarcón y Nelly Carrera, dos dirigentas de Pacto, en el noroccidente del Ecuador, quienes fueron procesadas por concesionarios mineros luego de que iniciaron el proceso de denuncias sobre la minería; hubo alrededor de 40 acciones penales varias de ellas reiteradamente contra determinadas personas con liderazgo o dirigentas como sucedió con Yolanda Velásquez, acusada en 4 ocasiones. [Acción Ecológica, 2004]

El caso de Esther Landetta

La compañera Esther Landetta, originaria de Tenguel, Provincia del Guayas, es integrante activa de la Asamblea Pro Defensa de nuestros Ríos Gala, Chico, Tenguel, Siete. En calidad de secretaria de la Asamblea denunció en noviembre del 2007 la contaminación de estos ríos y los efectos en la salud de la población a causa de la explotación minera de oro. Tras un persistente seguimiento a estas denuncias, se logró que la alcaldía de Guayaquil ordene un monitoreo a los ríos, canales, suelos y agua de pozos de la parroquia Tenguel.

El monitoreo realizado evidenció la contaminación del río Gala con metales pesados como el mercurio y el arsénico, ambos peligrosos para la salud de la población; el río Tenguel presentaba concentraciones de mercurio, arsénico y vanadio tres veces superiores a los valores permitidos. El río Siete tenía una presencia de hasta 28 veces más del valor permitido para el cobre y el arsénico y el río Chico hasta 108.2 veces de cobre. Esta contaminación está asociada con operaciones mineras desarrolladas en la Provincia del Azuay.

A partir de este informe y las acciones realizadas, Esther ha sufrido varias amenazas anónimas:

- Primero de Abril del 2008: Previa a la participación en el Paro anti minero, recibe una llamada en la que le exigen que se retire o “sería eliminada ella o alguien de su familia”.
- El 27 de Junio: Una segunda llamada urge a Esther a salir inmediatamente de su casa porque se dirigían a su casa para matarla. La familia deja el lugar y desde una parte alta presencia cómo su hogar es rodeado por 10 personas armadas vestidos de camuflaje y con pasamontañas.
- El 12 de Julio: Un miembro de la banda de sicarios que opera en el lugar advierte a Esther que su vida corre peligro; a raíz de esta amenaza, ella deja su casa porque no había garantías para su retorno.

Esther Landeta, jefa de familia, tuvo que abandonar su hogar y sus hijos en medio de precarias condiciones económicas, en tanto la persona que advirtió a Esther que corría peligro fue asesinada 5 días después de que ella saliera de Tenguel. Pese a que se le otorgaron medidas de protección a Esther su integridad física y la de su familia continúan en peligro. Una vez cesadas las medidas, poco se ha hecho por sancionar a las empresas que generan contaminación sobre Tenguel y las poblaciones aledañas. [Acción Ecológica, 2008]

El caso de Gloria Chicaiza – Acción Ecológica

En septiembre del 2010, la compañera Gloria Chicaiza integrante de la organización Acción Ecológica y como tal a cargo de socializar a nivel comunitario los impactos ambientales y sociales de la minería en varias zonas del país, sufrió hostigamiento al haber sido fotografiada durante un taller realizado en el cantón Las Naves, provincia de Bolívar, y la posterior publicación de dichas fotografías en un periódico local, con acusaciones de mala fe, por pedido de la minera Curimining/ Salazar Resources S.A., de origen canadiense.

Posteriormente, en Octubre de 2010, fue acusada por la misma empresa minera de auspiciar un acto de terrorismo, sabotaje y asociación ilícita para delinquir. Este proceso continúa abierto y se suma a una serie de acciones que buscan intimidar y deslegitimar las acciones de Gloria Chicaiza en defensa de los derechos de las poblaciones que son amenazadas y afectadas por la industria minera.

Caso Nabón

Los habitantes de la comunidad de Cochapata y el cantón Nabón, en la provincia del Azuay, viven una tragedia desde que la empresa minera Explorsur S.A., perteneciente al Grupo El Juri, uno de los más grandes del Ecuador, ingresó al páramo de Shincate, para realizar explotación de minerales.

El rechazo local mediante movilizaciones de protesta contra este proyecto, por los impactos que tendrá sobre las fuentes de agua y las actividades agrícolas en las que se sostiene la economía comunitaria de la zona, derivó en un proceso judicial iniciado por la empresa el 23 de marzo de 2008 por el que acusa a siete personas de sabotaje.

Este caso, junto con otros, fue amnistiado mediante resolución de la Asamblea Constituyente el 22 de julio de 2008, sin embargo, el proceso penal contra las siete personas de Nabón continuó, hasta que el 9 de abril de 2010 la Segunda Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte de Justicia de Azuay dictó una sentencia condenatoria de ocho años de reclusión para siete líderes y autoridades locales de Nabón, lo que obligó a que pasaran a la clandestinidad.

El cometimiento de esta injusticia y grave error jurídico lleva oculto el rostro de las siete esposas que han tenido que asumir toda la responsabilidad en el sostenimiento de sus familias, el trabajo agrícola, incluso la defensa política y legal de sus esposos.

Voces de mujeres, criminalización y violación

Mujeres del Sur del Ecuador nos comparten sus testimonios sobre la conflictividad minera, al leerlos nos encontramos con nosotras mismas, en las luchas cotidianas que enfrentamos como mujeres líderes y mujeres de base, encontramos los miedos y las amenazas, pero también la fortaleza que nace desde nuestra condición de mujer y nuestra capacidad de recrear la vida:

“Una se levanta a las 5 de la mañana, hace el desayuno, arreglo de la casa, lavar, dar de comer a los animalitos, y encima de eso tenemos que ir a la marcha, los maridos nos critican, la gente nos critica, dicen “vean a las metidas” pero estamos contentas porque hemos tenido algunos logros, no queremos que la mina se desarrolle por los problemas que trae, nosotras aunque

algunas ya estamos mayores todavía estamos duras para vivir y el agüita se toma todavía tranquilamente y limpiecita”.

“Yo cuando en la mañana digo que me voy a la asamblea mi marido pregunta a qué hora vuelvo, que con quién me voy, que vuelva rápido, los hombres sufren de ese mal, pero no les queda más que dejarnos ir porque nosotras así les ayudamos a defender en la lucha”

“Yo tengo cuatro hijos más el marido que molesta, cuando salgo a las reuniones de madrugada para avanzar a estar tengo que levantarme a las cinco de la mañana, una no puede encargar las cosas de la casa, una misma tiene que hacer todo aunque toque hacer otras cosas afuera de la casa, ir a reuniones, salir de comisión, a las marchas o a veces a servir de testigo a los compañeros y compañeras que estaban enjuiciados, o a los que les quiere quitar la tierra la minera, quién más nos va a ayudar si entre nosotros no nos apoyamos? Quién nos va a dar todo el tiempo para los pasajes, para algún bocadito, ahí solo tenemos que amarrarnos las tripas para tener para los abogados...”

“Yo soy madre soltera, cuando salgo le encargo mis tres niños a mi mamá, ella sí me entiende, con ella hemos luchado juntas, mi mamá es viejita pero es la que más ha luchado, cuando va a alguna marcha o concentración que nos llaman por las minas sale dando la bendición dice que va decidida a lo que sea, nos dice a los hijos “ustedes ya están grandes pueden comer con su propia mano ya no dependen de mí”. En el 2006 cuando fuimos desde El Pangui a Chuchumbletza en marcha a pedir que la minera (Ecuacorriente) suspenda su trabajo tal como ordenó el gobierno ahí nos detuvieron, a las 12 del día nos cruzamos el río en medio de las bombas que nos disparaban los militares, tres mujeres cruzamos el río para irnos al campamento de la empresa, ya estando al otro lado del puente empezamos a ir al campamento de la minera y esperábamos que los demás compañeros crucen y vengan con nosotros como habíamos quedado, llegamos frente a la finca de don Carchiculla, ahí estaban militares, también se veía el helicóptero con militares, habían otros compañeros como Don Rodrigo Antún de Nangaritza a quien los militares le pisaron la cabeza, los militares nos gritaron que subiéramos a un carro pero nos pusimos rebeldes, no queríamos subir al carro, entonces a rodillazos nos hicieron subir, yo me acordaba que antes de cruzar el río mi mamá me decía que yo me vuelva, que se queda solo ella, pero yo le dije que vuelvo si ella regresa conmigo. Cuando ya estuvimos en el carro nos llevaron al campamento de

los militares de la Ecuacorriente, nos amarraron las manos con los cordones de los zapatos de don Rodrigo Antún a él le pusieron en otro cuarto junto al de nosotras, le tiraban gas en la cara y le preguntaban quien le pagaba para que vaya a los enfrentamientos, él lloraba, le golpeaban la cabeza y el seguía llorando, le ponían polvo con gas. Un militar preguntó y ahora qué les hacemos?, el otro militar dijo “viólenlas”, eso le impresionó a otro que dijo “no les hagan nada”

Estos testimonios muestran la enorme tenacidad de las mujeres en la lucha contra la explotación minera y en la lucha cotidiana con sus familias, maridos, hijos, la comunidad. Nos muestran el grado de presión y agresión que se ejerce contra la mujer. Se lucha en la casa y fuera de ella, se pone en riesgo la vida propia y la de los hijos. Evidencian que las mujeres tenemos una forma diferente de ver el mundo, y cómo el mundo nos ve.

5.2 PERU⁴⁹

Durante la intervención policial las mujeres fueron agredidas y detenidas al intentar defender a los varones de la comunidad

El Perú se encuentra entre los principales exportadores de cobre y de oro del mundo. En Cajamarca, a partir de la década de 1990, con el inicio de operaciones de la gran minería, los conflictos socio-ambientales se han incrementado, Cajamarca es actualmente una de las regiones de mayor conflictividad socio-ambiental en todo el país.

La Criminalización de la Protesta

Durante el gobierno de Alan García (2006-2011) se promulgaron 11 Decretos Legislativos anunciados oficialmente como mecanismos para la lucha contra el crimen organizado (22 de Julio 2007), pero que en realidad fueron diseñados para criminalizar las protestas sociales que se incrementaron sustancialmente como consecuencia de las facilidades que el gobierno otorgaba a la expansión de las actividades extractivas en todo el territorio nacional.

49. Contribución de Ofelia Vargas, GRUFIDES, Cajamarca, Perú

Sin embargo, la criminalización de la protesta social no inició en el gobierno de García, ya en tiempos de Alberto Fujimori se dictaron normas sumamente represivas bajo el aparente propósito de luchar contra el “terrorismo agravado”. El régimen de Alejandro Toledo derogó las normas autoritarias dictadas por Fujimori, pero el afianzamiento del modelo económico generó fuertes protestas sociales, como las ocurridas en Arequipa (en 2006) frente a los intentos de privatizar las empresas eléctricas. En ese periodo ocurrieron también muchas protestas debido a problemas ambientales (APRODEH, 2007). Ante este incremento de las protestas, el régimen de Toledo promulgó diversas normas que buscaban criminalizar las principales formas de protesta de la población.

Entre las modalidades actuales de criminalización a los movimientos sociales está la persecución intencionada a líderes de las comunidades por parte del Estado. Los líderes que han sido víctimas de estas leyes son principalmente aquellos que se oponen a los proyectos mineros.

A pesar de la severidad de las leyes no se detuvieron las protestas sociales, esto llevó al Congreso de Alejandro Toledo a aprobar normas aún más represivas como la modificación de la Ley 28820 publicada el 22 de julio de 2006 que incrementa las penas y las hace aún más severas.

Caso Cajamarca

Cajamarca comprende un área de 33 248 km², con una población que reside mayoritariamente en el área rural (67,3%), tiene un índice de desarrollo humano (IDH) de 0,5633 ocupando el puesto 20 (entre 25 regiones) en el ranking nacional. Junto con Huancavelica, Apurímac, Puno y Ayacucho, Cajamarca se encuentra entre los departamentos con IDH más bajos del país. A partir de 1990, en Cajamarca se hace presente la actividad minera a gran escala con la empresa Newmont Mining que explota la mina Yanacocha, una de las más rentables del mundo, en donde el costo de producción por Onza de oro se estima en US\$ 110 cuando actualmente el precio de la onza de oro ha llegado a más de US\$ 1800. (GoldMoney, 2011)

Afirmamos con Tatiana Acuario que la mujer rural indígena y amazónica es la más afectada por la pobreza y la violencia, al tener menor nivel educativo y mayor tasa de analfabetismo e índices altos de mortalidad materna. Su esperanza de vida en el Perú es 7 años menos que el de las mujeres urbanas, con menos oportunidades de acceso a empleo y mayores niveles de desnutrición y anemia.”(Acuario, 2010).

La actividad minera no ha beneficiado a los más pobres en Cajamarca, por el contrario, estas poblaciones han tenido que soportar impactos sobre todo ambientales producto de esta actividad. Los impactos más significativos están relacionados con el acceso y el uso del agua lo que provoca una conflictividad social, ya que gran parte de la población concentra sus actividades económicas en la agricultura y en actividades pecuarias, que son altamente dependientes del agua.

Algunos casos de criminalización de la protesta social en Cajamarca:

- Caso Canal Quilish-Porcón Chilincaga

El Centro Poblado Menor de Porcón Bajo está compuesto por pequeños asentamientos humanos rurales dispersos. Sus pobladores son indígenas descendientes de los Cañari de Ecuador que mantiene vivas sus tradiciones indígenas. Sus principales actividades económicas son la agricultura y la ganadería.

Por su cercanía a las actividades mineras en Yanacocha, los pobladores de Porcón han sufrido directamente los impactos de esta actividad como es la disminución significativa del caudal en el canal de agua denominado “Canal Quilish, Porcón- Chilincaga”. Este canal es abastecido por más de 30 manantiales que debido al avance de la actividad minera ha quedado ubicado dentro de las zonas de influencia directa de la misma. En julio del 2007 varios de estos manantiales se vieron afectados por la perforación adyacente a las fuentes de un pozo tubular por parte de la Newmont Mining para extraer aguas subterráneas.

El 11 de Septiembre de 2007, después de varios intentos de diálogo solicitados por la población con representantes de la empresa minera y autoridades, se despliega un operativo policial con la finalidad de detener a 32 campesinos, 6 de los cuales eran mujeres, por el delito de atentar a la seguridad pública en su modalidad de entorpecimiento de las vías públicas, disturbios y bloqueo de carreteras. Durante la intervención policial las mujeres fueron agredidas y detenidas al intentar defender a los varones de la comunidad que sufrieron agresión violenta de parte de la policía.

- Caso Miski Mayo-Vale, en San Marcos

A partir del año 2003 la empresa minera Miski Mayo S.A.C., subsidiaria de la empresa Vale⁵⁰ inicia bajo el nombre “La Morada”, un emprendimiento minero en Cajamarca. Desde el inicio de las operaciones se han suscitado diversos hechos que evidencian un conjunto de malas prácticas contra la población.

El 28 de Septiembre de 2007, la población inicia un paro interprovincial solicitando la intervención de una comisión de alto nivel. A raíz de esta medida 10 líderes fueron denunciados, incluyendo a una mujer. En el 2009, después de dos años, el Fiscal solicitó al Juzgado Mixto de San Marcos penas privativas de libertad de seis y siete años para los 10 líderes denunciados, acusándolos de la toma de una carretera, por lo que además se les imponía una reparación civil de S/. 20,000.00 Nuevos Soles que deberá ser cancelada de manera solidaria por los sentenciados.

Con la nueva normatividad y la modificación del Código Penal peruano en julio del 2007, los delitos que se derivan de protestas sociales tienen penas de hasta 25 años de prisión y la policía está facultada para el uso de armas de fuego contra los manifestantes.

Temas importantes

- Las normas legales son una manifestación de las relaciones del poder entre los actores sociales, políticos y económicos. Es evidente que en Perú se está consolidando mediante normas un modelo económico basado en las industrias extractivas con amplio respaldo del gobierno central sin importar que se violenten los derechos de las poblaciones más vulnerables.
- Una dimensión de género en el análisis implica asumir que la posición social de la mujer es desigual, y que su experiencia de pobreza y exclusión puede ser más aguda que la de los hombres, en virtud de la discriminación y violencia que vive cotidianamente. (BUHL,2008)
- La transformación hacia modelos de desarrollo más justos y sustentables, pasa por transformar la desigualdad y asimetría en que viven las mujeres, y consolidar colectivos sociales capaces de construir un futuro diferente.

50. Empresa de origen brasileño Vale actualmente denominada "Vale-Perú" conduce minas de clase mundial siendo actualmente la mayor productora de fierro y la segunda productora de manganeso y níquel. Tiene inversiones en los campos de logística, transportes y energía. En el Perú desde el año 2005 Miski Mayo conduce el megaproyecto "Bayóbar" en Sechura, Piura con la finalidad de explotar yacimientos de fosfatos. En Cajamarca el ámbito del proyecto incluye áreas de los distritos de Pedro Gálvez, Cachachi y Jesús, provincias de San Marcos, Cajabamba y Cajamarca, respectivamente.

- Aunque las experiencias mostradas plantean situaciones de opresión también son testimonios de resistencia y de la posibilidad efectiva de cambios. Los mismos casos, entre otros, han motivado la acción de diversos colectivos y organizaciones que luchan hoy por la derogatoria de estas normas.

5.3 MEXICO⁵¹

“Ser mujer, joven, indígena y además activista social, puede llegar a ser una mala combinación”

Desde siempre existe una particularidad en el trato a las mujeres, la forma de trato y abuso que se realiza contra las mujeres es similar al trato que se da a los jóvenes y las comunidades indígenas, en este sentido ser mujer, joven e indígena y además activista social puede llegar a ser una mala combinación. Existe una perversa interpretación de las autoridades de ser más violentos con esta población, convirtiéndoles en una población sumamente vulnerable.

A lo largo del trabajo que realizamos en el Frente Opositor a la Minería de San Luis, hemos constatado que se aplica la represión directa mediante la utilización de la violencia física en sus diferentes formas contra los movimientos y protestas sociales. Hay varios casos de uso desproporcionado de la fuerza, *secuestro express* (la policía detiene, tortura y libera sin poner a disposición de la autoridad), abusos sexuales contra mujeres, uso de gases lacrimógenos, amenazas, vigilancia, tortura, cateos ilegales, censura, restricciones para manifestarse, para realizar asambleas, reuniones o marchas, discriminación. Todo esto con la consecuente impunidad para quienes son responsables de cometer tales abusos.

Muestra reciente de ello es la ausencia de resultados en el caso del asesinato de Bety Cañiño, activista en defensa de la vida y la madre tierra hace más de un año.

5.4 BOLIVIA⁵²

“Aquí nadie nos está utilizando, estamos aquí para defender nuestros derechos como mujeres”

Bolivia es un país que por efectos de la colonia reivindica la actividad minera como base fundamental de su economía. Por esta razón hasta hace unos 10 años era casi imposible oír demandas

51. Ana María Alvarado, Frente Amplio Opositor a la Minería San Xavier, Cerro de San Pedro, México.

52. Elizabeth López, Red de Mujeres, Oruro, Bolivia

socio ambientales, o que comunidades íntegras se opongan a la minería o que pidan que se pare la contaminación del agua y del suelo.

La minería tiene rostro de varón y sufrimiento. La minería subterránea diezmó a la población indígena en la colonia, y sigue diezmando de manera sistemática a las poblaciones quechuas y aymaras durante la vida republicana, incluso es un serio atentado contra las comunidades campesinas. No solamente es una tentación para los jóvenes que ingresan a “ganar dinero extra” por la subida en el precio de los minerales, la minería sigue expandiéndose como plaga sobre los territorios de las comunidades indígenas y campesinas, arrebatándoles todo a su paso.

A diferencia de otros países y por el proceso iniciado con el Presidente Morales, el protagonismo de las organizaciones sindicales, los pueblos indígenas y campesinos en la elaboración de políticas públicas ha sido fundamental, razón por la cual, la protesta no era vista como una amenaza sino como una expresión legítima de los sectores sociales en busca de la reivindicación de sus derechos.

Sin embargo, en la segunda gestión del Presidente Morales las cosas cambiaron. La detonante de este cambio es la defensa de la madre tierra, de la pachamama. Se cuestiona al gobierno que mantenga la misma matriz primario exportadora de sus antecesores pues atenta seriamente a la vida, la naturaleza y la búsqueda del vivir bien.

Una manifestación clara de lo que afirmamos es el empuje del gobierno a la exploración y explotación de petróleo en áreas protegidas, el incentivo a la minería, entre otros. Evidentemente a mayor incentivo a la industria extractiva, mayor movilización social de protesta en todo el país, por eso no parece casual que en las últimas semanas se haya aprobado una ley que incorpora al Código Penal los delitos de terrorismo y separatismo, sancionados con hasta veinte años de cárcel:

“ART. 133.- (TERRORISMO).- El que formare parte, actuare al servicio o colaborare de cualquier forma, con una organización armada destinada a cometer delitos contra la seguridad común, delitos contra la vida o delitos contra la seguridad integral, con la finalidad de subvertir el orden constitucional, deponer al gobierno elegido constitucionalmente, mantener en estado de alarma o pánico colectivo a la población o a un sector de ella, será sancionado con presidio de 15 a 20 años, sin perjuicio de la pena que le corresponda si se cometieran tales delitos”.

Queda la pregunta de qué se entiende por “*mantener en estado de alarma o pánico colectivo a la población o a un sector de ella*”, más ahora que las movilizaciones de sectores indígenas en defensa de sus recursos y formas de vida son recurrentes.

Criminalización a mujeres

Si bien la criminalización de la protesta está dirigida fundamentalmente a los movimientos sociales y a sus dirigentes (hombres y mujeres), hay formas propias de tratar a las mujeres, que se repiten a lo largo de la historia. Graficamos esta afirmación con algunos testimonios:

“Grave es ser mujer, desde que estamos peleando con los mineros de todo me dicen, no hay caso de decir nada, ese ratito me dicen que vaya a cocinar, que por qué me meto en cosas de hombres, que si mi marido no puede manejar me hay muchos mineros que me harían el favor, por eso lloro, sabe Dios cómo tengo que hacer para cuidar mi tierra, ya no puedo dormir, estoy enferma, llorando no más estoy, qué voy hacer, qué se puede hacer” (Carmen – Coro Coro)

“Atrevidos son los mineros, el otro día de borrachos han pateado mi puerta, que queriendo estas caminando⁵³ me han dicho, tienes que cuidar a tus wawas dicen. ¿Cómo les voy a cuidar si de mis ganaditos vivo y hartas ovejas se me han muerto con esa agua que sale de la mina?” (Carolina – Kori Chaka)

“Difícil es ser dirigente, los hombres creen que eres fácil, no te escuchan, grave he peleado, más bien que mi esposo siempre me acompaña y se para cuando me insultan, me defiende también, los hombres creen que como ellos vamos a andar tomando. Pero hay que hacerse escuchar, hay que hacerse respetar” (Justa – CNAMIB)

Estas afirmaciones que pueden parecer casos aislados, en realidad son un ejemplo de la sociedad machista en la que las mujeres tienen que pelear, reflejan una dura realidad, y para ello basta leer las declaraciones del Presidente Morales a propósito de la gran marcha de los indígenas iniciada el 16 de agosto en contra de la carretera del TIPNIS y por el derecho a la consulta:

53. Se refiere a participar de las movilizaciones y liderarlas

“Si yo tuviera tiempo, iría a enamorar a las compañeras yuracarés y convencerlas de que no se opongan, así que jóvenes, tienen instrucciones del Presidente de conquistar a las compañeras yuracarés, trinitarias, para que no se opongan a la construcción del camino” (La Razón, 2011).

Para las compañeras esta declaración expresa las condiciones adversas en las que las mujeres tenemos que pelear por nuestros derechos. Ser dirigente o luchar contra los proyectos extractivistas significa poner en riesgo nuestra integridad física y la de nuestras familias, significa revestirnos de dureza y fortaleza para aguantar las duras jornadas junto a nuestros hijos y parejas.

Al momento de escribir este texto centenares de mujeres indígenas del TIPNIS participan de la gran marcha de los pueblos indígenas junto a sus hijos. Estas mujeres son cuestionadas “por sacrificar a sus hijos”, “por usarlos políticamente”. Como respuesta, la Presidenta de la Central de Mujeres Indígenas de Bolivia (CMIB), del pueblo Moré, Melva Hurtado, se preguntaba:

¿Cuándo se interesaron por las mujeres? ¿Cuándo se interesaron por las mujeres en las comunidades? ¿Ustedes saben cómo vivimos nosotras en las comunidades? ¿Ustedes saben si nos llega un tarro de leche allá en nuestras comunidades, para nuestros niños? Aquí nadie nos está utilizando, estamos aquí para defender nuestros derechos como mujeres, para defender nuestro territorio, y pensábamos que a la ministra, siendo mujer, que creo que también es madre o tiene hijos ¿cómo no le va a doler el corazón de ver a esos niños que están sufriendo? y que sufren no solamente aquí, en la marcha, sino que sufren en todas las comunidades, en todos los territorios.

Por qué no se cuestiona a los hombres, a los padres de los y las niñas que marchan. Además de la presión física, psicológica y anímica, las mujeres deben explicar por qué no pueden dejar a sus hijos en casa. La criminalización no es solamente la acción directa o legal, la criminalización se expresa también en los intentos de deslegitimación, en la burla, el hostigamiento, la discriminación por la condición de sexo u origen. La criminalización es la expresión de un Estado machista y colonizador que busca dominar, conquistar, dividir, en nombre del desarrollo y el progreso.

Reflexiones finales y desafíos

La criminalización pasa por diversos niveles y tamices, no se trata de una acción aislada sino de procesos sistemáticos cuya finalidad es eliminar, quitar del paso a todos los que se oponen al

desarrollo económico, extractivista y capitalista. La criminalización tiene características concretas en el caso de las mujeres, de las que destacamos las siguientes:

- Primero: se cuestiona y ataca la feminidad de la mujer, es decir su propia condición de mujer, por lo que las amenazas tienen que ver con su integridad física y psicológica.
- Segundo: se amenaza el entorno directo de las mujeres que son los hijos, lo que altera también su mundo emocional y provoca en muchos casos depresión severa.
- Tercero: ser lidereza no significa estar absuelta de las responsabilidades del hogar, la mujer debe llevar la casa y el cargo de la misma manera.
- Cuarto: las mujeres sufren presión de dos frentes: uno, de parte de sus compañeros de organización, que las amedrentan y desvalorizan, y dos, de parte de la sociedad y el Estado que acusa a las mujeres de poner en riesgo la vida de sus hijos cuando participan de las movilizaciones.

En otras palabras, se equipara la mujer con la madre tierra como dadora de vida, con la naturaleza, con la vida misma, pero cuando esta mujer sale con su compañero y su comunidad como defensora del derecho a la vida, se la acusa de atentar contra su vida y la de su familia.

Las mujeres asumen el rol que les toca con la integridad y fortaleza que viene de la lucha cotidiana por la sobrevivencia y la vida, saben que ejerciendo el derecho a la protesta y la movilización lograrán hacer respetar nuestros derechos.

5.5 EL SALVADOR⁵⁴

En muchas ocasiones se me ha difamado y siento mucho miedo

Vidalina Morales, activista de origen campesino de la comunidad de Cabañas – El Salvador, madre de cinco hijos y parte del equipo directivo de ADES (Asociación para el Desarrollo Económico Social Santa Marta), ha recibido el premio de “Derechos Humanos Letelier Moffitt 2009”. Vidalina es parte de la red de Mujeres contra la Minería. Compartimos con ustedes una entrevista realizada a propósito de reflexionar sobre la criminalización.

54. Entrevista a Vidalina Morales, ADES, Cabañas, El Salvador

¿Puedes presentarte por favor?

Soy Vidalina Morales tengo 43 años y cinco hijos. Desde muy joven me dedique a trabajos comunitarios a través de formar parte de estructuras organizativas dentro de mi comunidad, desde 1998 formo parte de la estructura organizativa de “ADES”, pero sigo siendo ante todo activista de mi comunidad.

Mis días son largos, trabajo en mi hogar desde las 4 hasta la 7 de la mañana, para dejar preparada la comida de mis hijos, luego salgo a mi trabajo institucional, normalmente retorno a la casa a las 10 de la noche, es una suerte contar con el apoyo de mi pareja y mis hijos. Sobre todo en los momentos difíciles por los cuales he tenido que pasar.

¿Cómo y desde cuándo te vinculaste con el tema minero?

Siento que fue al momento de darme cuenta que la minería en realidad es un problema y que si nos quedábamos sin decir nada ese problema terminará por acabar nuestras comunidades. Empecé sin conocer mucho, las primeras veces hablábamos sobre todo desde la contaminación y los problemas ambientales y cómo esto afecta a la forma de vida de los pueblos y ahora hablamos sobre todo del derecho soberano que tenemos como pueblos a decidir nuestro futuro.

¿Podrías contarnos sobre la situación de la expansión de la minería en El Salvador?

Es un tema que hasta el momento está estancado, sobre todo desde el inicio de la resistencia, la población ha mostrado mucho interés en el tema, sectores de la sociedad civil y religiosa se han posicionado en contra de la minería, partidos políticos como el FMLN han dicho no y el mismo presidente se ha manifestado en contra de la minería. Hemos creado la MESA NACIONAL FRENTE A LA MINERIA desde donde seguimos insistiendo en la necesidad de una ley que regule la minería no metálica y que prohíba la minería metálica, pero vemos una debilidad en la asamblea legislativa y en el mismo gobierno que ha permitido la contratación de una empresa para llevar a cabo una evaluación ambiental estratégica, este ha sido un tema de mucho debate ya que la consulta llevada por la consultora no ha sido representativa de la sociedad civil. Para las ONGs y comunidades en resistencia nos parece una clara evidencia de querer facilitar el ingreso de mineras.

¿Desde tu mirada cuál es la situación de las defensoras de la ecología y medio ambiente en tu país?

Ciertamente es un tema de muchas complicaciones dada la frágil institucionalidad y falta de castigo a quienes cometen actos contra el medio ambiente y contra los defensores de los derechos humanos aquí en El Salvador, tenemos mucha lentitud de la justicia, no se investiga seriamente los casos denunciados y si se encuentra algún culpable normalmente sólo son los sicarios contratados, pero de los autores intelectuales de los crímenes contra ambientalistas no se sabe nada.

¿Cómo se visibiliza la criminalización de las mujeres en El Salvador?

Bueno, aunque la minería no está activada se visibiliza esta industria como una amenaza latente, las mujeres salimos más afectadas dada la vulnerabilidad con la cual ya cargamos por el mismo hecho de ser mujeres, tenemos menos acceso a educación, asumimos gran parte del trabajo del hogar y por supuesto vemos que en zonas donde hay minería se agudiza la violencia, la prostitución y la discriminación a las mujeres indígenas, lo que ha llevado a criminalizarnos, enjuiciarnos injustamente e incluso se terminó con la vida de una mujer con 8 meses de embarazo.⁵⁵

¿Te has sentido criminalizada en alguna manera?

Por supuesto, tal vez no como otras compañeras, a las que les realizan juicios o han asesinado, pero en muchas ocasiones se me ha difamado y siento mucho miedo, por eso es importante el apoyo de la familia y saber que ante todo creemos en lo que hacemos y que nuestra lucha no es sólo para nosotras, sino para nuestros hijos y para nuestra comunidad.

Tengo miedo, no por mí, pero sí por mis hijos, mi familia, y las personas cercanas a mí. Si quieren hacerme algo, lo harán, y que así sea, he visto esto en las luchas contra el pueblo, ellos buscan la manera de herirnos profundamente, así que, sí, tengo miedo, pero al mismo tiempo el miedo nos da la fuerza para mantenernos luchando y seguiremos luchando porque la justicia está de nuestro lado.

55. Se refiere al asesinato de Dora Alicia Sorto Ramírez, que fue asesinada el pasado 26 de diciembre, tenía 8 meses de embarazo, la asesinaron con 5 balazos por la espalda e hirieron a su pequeño hijo de dos años de edad que llevaba entre sus brazos.

CAPITULO SEIS

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La criminalización en países de América Latina confirma que ésta ocurre con el objetivo de intimidar o acallar las voces y acciones de resistencia frente a actividades y proyectos extractivos, tanto mineros como de hidrocarburos, y en algunos casos actividades agroindustriales o la aprobación de leyes funcionales a esas mismas actividades, las que son de interés de empresas o de los Estados, sean éstos neoliberales o que se autodefinen de izquierda.

La criminalización se expresa de distintas maneras, las misma que pueden ser hostigamientos, procesos judiciales, amenazas contra la vida, agresiones, militarización, represión, asesinatos. También se expresa a través del discurso y mensajes de quienes impulsan los megaproyectos, tachando a líderes y dirigentes sociales de terroristas, eco-terroristas o eco-históricos.

En la mayoría de casos se criminaliza de manera selectiva a líderes, dirigentes, autoridades locales, asesores de las organizaciones, periodistas y activistas involucrados en los procesos de resistencia, con implicaciones en el entorno familiar así como en las organizaciones y las comunidades de las personas criminalizadas. Por su parte, las mujeres que participan en las luchas de resistencia sufren doble criminalización, pues además de estar expuestas a todo tipo de amenazas y agresiones, incluso la muerte, por su rol de defensoras de derechos, también sufren hostigamientos y estigmatizaciones por su condición de mujeres.

Para el caso del Ecuador, la criminalización ocurre aun cuando la Asamblea Constituyente de 2008 otorgó amnistías a cientos de personas a las que la Asamblea reconoció como defensores de la naturaleza, legitimando sus acciones de resistencia frente a empresas o actores estatales. A la fecha, varios líderes sociales amnistiados hace apenas tres años son víctimas nuevamente de procesos penales o administrativos en similares contextos de defensa de sus derechos y algunos incluso fueron sentenciados pues se incumplió su condición de amnistiados.

Seguramente no sería posible esta práctica sin la utilización de los sistemas de justicia así como de fuerzas de seguridad pública y privada y la colaboración de quienes elaboran normas para beneficiar a grandes intereses económicos. Esta interpretación discrecional de las leyes combinada con el uso desproporcionado de la fuerza está generando severas contradicciones con normas nacionales e internacionales que obligan a los Estados a garantizar los derechos humanos y el cuidado de la naturaleza. Más aún, es común que sigan vigentes leyes antiterroristas, leyes de seguridad nacional o códigos penales que surgieron en épocas dictatoriales, algunos de los cuales han sido reformados con el objetivo de endurecer aún más las sanciones o crear nuevos delitos. Confirman que el enfoque que prevalece es concebir la lucha popular y la organización social como delito y combatirla desde una supuesta normalidad e institucionalidad democrática.

En este contexto, casi por regla general, las denuncias presentadas de violaciones graves de derechos no son acogidas mientras los responsables de tales violaciones tienen casi siempre garantizada la impunidad sobre sus acciones.

Siendo responsabilidad de los Estados respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a quienes son defensoras y defensores de los territorios, el agua, la agricultura como base de la soberanía alimentaria de las comunidades, la salud, la identidad cultural y la vida, concluimos que a éstos les corresponde:

- Encaminar las políticas públicas hacia el respeto y protección de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza (*Madre Tierra* o *Pachamama*);
- Derogar cualquier disposición encaminada a controlar o disolver organizaciones sociales que defienden derechos humanos;
- Derogar leyes, decretos, códigos y cualquier otra normativa anacrónica que contradice aquella que en los niveles nacionales e internacionales protegen a las y los defensores de derechos;
- Archivar los procesos judiciales y administrativos iniciados contra las y los defensores;
- Exigir a las fiscalías que eviten iniciar investigaciones maliciosas y temerarias que sometan a juicios injustos o infundados a defensores y defensoras de derechos humanos y de la

naturaleza, tal como lo recomiendan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁵⁶ Los análisis para la emisión de dictámenes deben estar basados en normas constitucionales e instrumentos internacionales relativos a derechos humanos;

- Erigir como principio rector el debido proceso;
- Ordenar la reparación integral de las víctimas de la criminalización, sus familias y entorno social, incluyendo la restitución de la honra y la dignidad humana. Esto también comprende la petición de perdón por parte de los presidentes de los países, y la manifestación de su compromiso de no volver a criminalizar a las organizaciones sociales;
- Ante la falta de investigación de los atropellos cometidos contra las y los defensores de derechos, los Estados deben investigar su rol en el establecimiento de un patrón de criminalización contra estas personas, así como el verdadero rol que están desempeñando grupos de seguridad vinculados a proyectos de desarrollo en la represión y persecución a las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza;
- Como garantía de no repetición, investigar a todos aquellos funcionarios y particulares que instrumentalizaron la justicia para tan deleznable objetivo;
- Detener los proyectos extractivos y cualquier otro que suponga la destrucción o contaminación de bosques, páramos, ríos y otras fuentes de agua, y la violación de derechos colectivos y comunitarios, y del conjunto de la población;
- Las Fuerzas Armadas y la Policía, en cumplimiento de la obligación de garantizar los derechos humanos deben establecer nuevas prácticas operativas y la utilización de medios alternativos al uso de la fuerza ante la protesta y la defensa de los derechos humanos, a fin de eliminar la represión y cumplir su verdadero rol de protección de derechos, libertades y garantías de las y los ciudadanos. De igual manera, es imperativo que las fuerzas

56. La Comisión considera que los Estados tienen el deber de investigar a quienes transgreden la ley dentro de su territorio, pero también los Estados tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar que mediante investigaciones estatales se someta a juicios injustos o infundados a las personas que de manera legítima reclaman el respeto y protección de los derechos humanos (Informe sobre situación de defensores y defensoras de derechos humanos en las Américas. CIDH, 2006, párrafo 116).

de seguridad pública transparenten los estándares vigentes de uso progresivo de la fuerza;

- Como parte de una campaña a favor de las y los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, se debería organizar jornadas de capacitación y sensibilización a operadores de justicia sobre las normas nacionales e internacionales que garantizan las actividades de quienes defienden derechos;
- Abrir debates nacionales sobre el modelo económico extractivista y la ejecución de proyectos que violan los derechos;
- Gestionar en cada país la visita del Relator sobre la situación de las defensoras/es de derechos humanos de la CIDH;
- Conformar un colectivo que en coordinación con las personas criminalizadas vigilen el cumplimiento del debido proceso en los casos que lo ameriten y dé acompañamiento en otros aspectos que se consideren necesarios para enfrentar la criminalización.

CAPITULO SIETE

ANEXOS

7.1 ANEXO 1 CONVENIO 169 ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Debe examinarse la postura legal exacta del Convenio para cada país, según las disposiciones pertinentes de la constitución nacional u otras leyes relevantes, así como la jurisprudencia de los tribunales en este tema. Por lo tanto, el siguiente cuadro presenta solo un punto de partida muy general para un examen de ese tipo. No obstante, el cuadro muestra que en un gran número de países el Convenio forma parte de la legislación nacional y puede invocarse de manera directa ante los tribunales.

La situación del Convenio 169 en los sistemas legales de los países ratificantes:

- Argentina: Los tratados internacionales tienen fuerza de ley a partir de la ratificación y tienen jerarquía superior a las leyes nacionales (Constitución, Arts. 31 y 75, párrafo 22);
- Bolivia: Los tratados internacionales tienen fuerza de ley; los convenios sobre derechos humanos tienen la misma jerarquía que la Constitución (Constitución, Arts. 257(I) y 410(II));
- Brasil: Los tratados internacionales tienen fuerza de ley a partir de la ratificación y su jerarquía puede ser superior a las leyes nacionales (Constitución, Art. 5);
- Chile: Los tratados internacionales ratificados tienen fuerza de ley. La Constitución Política establece que el ejercicio de la soberanía reconoce como límite los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por la Constitución, así como por

los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, tal como es el caso del Convenio núm. 169 (Art. 5 inciso 2°);

Colombia: Los tratados internacionales ratificados tienen fuerza de ley; los convenios sobre derechos humanos tienen la misma jerarquía que la Constitución (Constitución, Arts. 53 y 93, párrafo 1);

Ecuador: Los tratados internacionales tienen fuerza de ley a partir de la ratificación y tienen jerarquía superior a las leyes ordinarias. Los tratados sobre derechos humanos que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público (Constitución, Arts. 417, 424 y 425);

Guatemala: Los tratados internacionales tienen fuerza de ley a partir de su ratificación; los convenios sobre derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno (Constitución, Art. 46);

Honduras: Los tratados internacionales tienen fuerza de ley a partir de la ratificación y tienen jerarquía superior a las leyes nacionales (Constitución, Arts. 16 y 18);

Perú: Los tratados internacionales tienen fuerza de ley a partir de la ratificación. Los tratados sobre derechos humanos tienen la misma jerarquía que la Constitución (Constitución, Arts. 3, 55 y Cuarta disposición final y transitoria).

7.2 ANEXO 2 EL SISTEMA DE CONTROL DE LA OIT

Los Estados deben presentar memorias regularmente a la OIT acerca de la aplicación de los Convenios ratificados, indicando no sólo si las leyes nacionales están en conformidad con el Convenio en cuestión, sino también informando a la OIT de lo que se ha hecho para asegurarse de que el Convenio ha tenido un impacto a nivel práctico.

Es importante recordar que, a diferencia del resto del sistema de la ONU, la OIT es una organización tripartita, lo que significa que sus mandantes, y por lo tanto los responsables de la toma de

decisiones, no son sólo los gobiernos, sino también los trabajadores y empleadores (mandantes de la OIT). Todos ellos desempeñan un papel activo en la supervisión de los convenios ratificados.⁵⁷

El control regular de los Convenios de la OIT

La presentación de memorias en relación a los convenios de la OIT está regulada por el artículo 22 de la Constitución de la OIT. Se requiere que los Estados presenten memorias con información referente a los Convenios de la OIT ratificados a intervalos de uno a cinco años, dependiendo del convenio en cuestión, e informando de cualquier problema con el que se hayan encontrado al aplicar el Convenio. Se deben entregar memorias con respecto al Convenio núm. 169 por lo menos cada cinco años.

Las organizaciones de trabajadores y empleadores pueden presentar observaciones relativas a la aplicación de los Convenios ratificados a título propio (artículo 23 de la Constitución de la OIT) a sus gobiernos o directamente a la Oficina Internacional del Trabajo. Pueden, por ejemplo, hacer notar una discrepancia en la ley o en la práctica referente a un Convenio que podría de lo contrario haber pasado inadvertida.

El órgano de la OIT que examina la aplicación de los Convenios ratificados es la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR). Se trata de un órgano compuesto por 20 expertos independientes que se reúne una vez al año. La Comisión examina las memorias de los Estados, las observaciones de las organizaciones de trabajadores y empleadores y otra información de relevancia, como información del sistema de Naciones Unidas. La última incluye información de los comités de la ONU responsables del control de los tratados de derechos humanos así como información oficial proveniente de órganos y mandatos pertinentes de la ONU, incluyendo el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

La CEACR participa en un proceso de diálogo continuo con los gobiernos sobre la aplicación de los Convenios ratificados. Este control regular puede ser muy efectivo a la hora de identificar la-

57. Información más detallada relativa a los procedimientos de supervisión de la OIT en www.ilo.org/public/spanish/standards/norm/information/publications.htm

gunas en materia de aplicación e información y proponer medidas y mecanismos para mejorar la aplicación. Los comentarios de la Comisión sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas por parte de los Estados pueden adoptar la forma de “observaciones” o “solicitudes directas”:

- Observaciones. Las observaciones son los comentarios públicos de la CEACR acerca de la aplicación de los Convenios de la OIT. Ponen de relieve los puntos en los que se ha progresado así como las áreas de preocupación; asimismo, pueden solicitar más información acerca de temas determinados. Las observaciones se publican cada año en forma de libro⁵⁸ y en la base de datos online ILOLEX (<http://www.ilo.org/ilolex/spanish/index.htm>).
- Solicitudes directas. Éstas se comunican directamente al gobierno en cuestión y normalmente piden más información sobre temas específicos. También se publican en el sitio Web de la OIT (ILOLEX).

Procedimientos especiales

Además de los procedimientos regulares para la supervisión de la aplicación de los Convenios de la OIT, también existen procedimientos para abordar situaciones más serias y supuestas violaciones de estos Convenios. El procedimiento de quejas utilizado más a menudo en el sistema de la OIT es el siguiente:

- Reclamaciones. El procedimiento de reclamación se rige por el artículo 24 de la Constitución de la OIT. Las reclamaciones para alegar el incumplimiento de ciertas disposiciones de Convenios ratificados de la OIT por parte de un gobierno se pueden presentar a la OIT a través de una organización de trabajadores o de empleadores. Las reclamaciones se deberían someter por escrito e invocar el artículo 24 de la Constitución de la OIT. Asimismo, deberían señalar qué disposiciones del Convenio en cuestión han sido presuntamente violadas. Una vez se haya recibido la reclamación, el Consejo de Administración de la OIT nombra un Comité Tripartito (es decir, un representante del gobierno, un representante de los empleadores y un representante de los trabajadores) para examinarla.

58. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Parte III (1A).

¿Pueden los pueblos indígenas participar en la supervisión de los Convenios de la OIT? Dada la estructura tripartita de la OIT, ¿cuál es el lugar de los pueblos indígenas?

Existen varias maneras en que los pueblos indígenas pueden asegurarse de que sus preocupaciones se tengan en cuenta en la supervisión regular de los Convenios de la OIT por parte de la CEACR:

- Si aparece una nueva política, ley o resolución judicial, este tipo de información puede ser enviada directamente a la OIT. Los textos contenidos en leyes o resoluciones judiciales, por ejemplo, se pueden considerar como información verificable y objetiva.
- Para que la OIT pueda tomar en cuenta oficialmente este tipo de información, tiene que ser enviada por uno de los mandantes de la OIT. Normalmente, las organizaciones de trabajadores tienen un interés más directo en los problemas indígenas. Por lo tanto, para asegurarse de que tratan sus preocupaciones, es importante que los pueblos indígenas refuercen sus alianzas con las organizaciones de trabajadores (sindicatos).
- La cooperación técnica es otra forma de la que la OIT dispone para poder asistir a los gobiernos y los pueblos indígenas en la aplicación de los Convenios ratificados. A veces la cooperación técnica está directamente relacionada con la supervisión de los Convenios de la OIT y puede ayudar a superar los problemas de aplicación.
- A través de enfoques innovadores, por ejemplo, por medio del establecimiento de relaciones y procedimientos formales entre los pueblos indígenas y los gobiernos. Por ejemplo, Noruega pidió que el Parlamento Saami presentara sus propios comentarios independientes sobre las memorias regulares del gobierno de acuerdo con el Convenio y que estos comentarios fueran considerados por la OIT junto con la memoria del gobierno.

7.3 ANEXO 3 SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y NACIONES UNIDAS

Para ubicarnos el mundo tienen una jurisdicción universal (ONU) que se aplica a todos los países, la ONU tiene muchas agencias, las cuales muchas veces se contradice entre cada agencia, por lo que no es un sistema perfecto.

En materia de derechos humanos nos ofrecen varios mecanismos los cuales son:

- Órganos derivados de tratados. Funcionan porque los Estados los han legitimado a través de tratados que han firmado. Por ejemplo un país firma un tratado contra la tortura entonces se puede llevar casos de violación del tratado. Sus acciones son vinculantes.
- Procedimientos especiales. Son grupos o expertos internacionales que abordan determinados temas en relación con delitos humanos. Por ejemplo: el de salud, detenciones arbitrarias, defensores de derechos humanos, , empresas transnacionales, etc.

En los procedimientos especiales podemos enviar comunicaciones a los relatores y cada procedimiento tiene un formato para enviar la queja. Los relatores envían una comunicación al Estado, y estos tienen que responder y lo que se logra es la contestación del Estado. En el informe anual de la ONU aparece la comunicación que envió el relator y la contestación del Estado, si no realiza también se indica.

El sistema interamericano es el resultado de un tratado por el cual los Estados se someten a su jurisdicción, ese tratado es la Convención Americana. Por tal motivo una causa tiene que estar basada en los derechos establecidos en la convención americana.

Cada continente tiene su sistema internacional, el americano tiene el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos integrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, luego viene la Corte Interamericana de DDHH. Para llegar con un caso tiene la comisión que presentar a la corte.

La Comisión Interamericana tiene:

- Relatorías especiales, Las relatorías son frente a: mujeres, los defensores, indígenas, privados de la libertad, libertad de expresión, etc. Se puede mandar informes a estas relatorías de acuerdo al informe pueden llamar la atención al Estado correspondiente.
- Audiencias, en las cuales se presenta situaciones que quieren volverse casos para llegar luego a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, o audiencias de situación general que son temáticas. Cada año 2 veces se reúne la Comisión y las audiencias se realizan en

Estado Unidos – Washington y muchas veces no se da la visa a las personas que son testigos. Las audiencias de situación general se realizan con temáticas generales de un país o algunos países, se logra sensibilizar a los comisionados de esa problemática y sería bueno que se abordé el caso para ser llevado a la Corte para conseguir una falla del caso.

- Una oficina de prensa en las que se realiza comunicados, informes de prensa e informes especiales. Permite recibir información de muchos lados de uno o varios temas. Los informes especiales tienen relevancia con un hecho o un tema frente a los cuales la comisión toma en consideración. No hay informes sobre industrias extractivas, por que la actuación internacional es nefasta.

El sistema mundial es para todos el mundo, por lo que si se quiere realizar un denuncia se realiza una competencia con los otras situaciones y muchas violaciones de derechos humanos en todo el mundo, de igual manera es el sistema interamericano por tal motivo es necesario trabajar mucho y ser constante.

Para poder competir en necesario tener estrategias jurídicas, es necesario tener un plan para optimizar los recursos. Ecuador tiene desventaja ante Perú, Colombia ya que el país no ha sufrido un conflicto armado ni una sistemática masiva de violación de los derechos humanos, por lo tanto no han desarrollado un sistema de justicia que tomen en consideración esos estándares.

La estrategia contra las transnacionales no puede resultar por lo expuesto anteriormente si nos sirve el grupo de trabajo sobre mercenarios y seguridad privada. Las empresas contratan el servicio de seguridad privada, policía, ejercito por tal motivo se puede enviar una comunicación a este grupo y se aprovecha otros mecanismos. El agotamiento de recursos es un mito.

El reglamento de la Corte dice que hay que agotar los recursos internos de cada país. Los sistemas internacionales tiene un principio de justicia de cada país; por eso piden la utilización de los sistemas legales. Pero hay excepciones. La Corte sí admite casos cuando:

- no exista en la legislación interna del Estado un mecanismo para su utilización;
- no se haya permitido al lesionado el acceso a los recursos de la jurisdicción;
- haya un retardo injustificado de una decisión.

La Comisión Interamericana es un organismo financiado por los Estados, no tienen recursos y por tal motivo tienen que priorizar los casos y ser muy cautos en los fallos que realizan ante los Estados. Tenemos que enviar la información muy detallada y completa posible para que puedan trabajar.

7.4 ANEXO 4 CASOS DE CRIMINALIZACION DEL ECUADOR

MATRIZ DESCRIPTIVA DE NUEVOS CASOS CRIMINALIZACION A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA 2008-2010

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
POR OPOSICIÓN A LA MINERIA , A LA ACTUAL LEY MINERA Y AL PROYECTO OFICIAL DE LA LEY DE AGUAS					
1. Investigación judicial a pobladores de Morona Santiago opuestos a la presencia de la minera Ecuacorriente en Rosa de Oro, cantón Limón, y en San Carlos, cantón San Juan Bosco	Dieciséis personas	Empresa minera Ecuacorriente	Invasión de edificios	Noviembre, 2006: movilización indígena de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) y población mestiza, por la salida de Ecuacorriente (ECSA) de San Carlos y Rosa de Oro, Morona Santiago. El Gobierno suspendió las actividades de la empresa. ECSA presentó el 2007 una denuncia contra 16 personas que participaron en la movilización mencionada, por invasión y destrucción de campamento. La denuncia se activó en el 2010, cuando la empresa fue autorizada a reanudar sus actividades.	-Indagación previa 15-2010-DP, Morona Santiago -(Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Santiago de Méndez). -La Fiscalía solicitó la desestimación. -El caso fue conocido por la Defensoría del Pueblo, la misma que emitió la Resolución Defensorial Nro.79-CNDHIG-Exp-408212009
	Una persona	Goberna- dora de Morona Santiago, a partir de denuncia de Jefe político	Asociación ilícita	Líder criminalizado, involucrado también en investigación judicial a integrantes del movimiento político MAS, en Limón Indanza, Morona Santiago, a raíz de una denuncia por asociación ilícita presentada por ex gobernadora de la provincia, a partir de una denuncia del Jefe político.	82-201, Fiscalía de Méndez. Inició el 11 de mayo de 2010
	Una persona	Fiscalía	Secuestro y asesinato	El mismo líder fue investigado por supuesto secuestro y asesinato. En audiencia preliminar, ante falta de pruebas, el juez se abstuvo de llamarle a juicio.	

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
2. Juicio penal y encarcelamien to a indígenas shuar	Tres personas	Empleados de empresa minera EcuacO riente (Robert Díaz y José Valverde)	Robo agravado	Por toma del campamento minero de ECSA, en Rosa de Oro, 2006, familias Shuar impiden ingreso de dos técnicos de la empresa en abril de 2009. Retuvieron implementos de trabajo (un GPS, un teléfono satelital y otros artículos). Los técnicos de la empresa presentaron una denuncia por robo agravado contra los indígenas, dos de ellos estuvieron presos por alrededor de 2 meses.	-Indagación previa 072-2009-DP (Fiscalía de Morona Santiago) -Juicio 18-09, Juzgado III de lo Penal y Tránsito de M. Santiago (Gualaquiza) -El caso contó con defensa legal particular
3. Denuncia administrativa a operadores de justicia (de Morona Santiago) por fallar a favor de indígenas	Una persona	Empresa	Sumario administrativo	Luego de que el Juez Tercero de Morona Santiago dictara el sobreseimiento definitivo en noviembre de 2009, a favor de los tres indígenas involucrados en la retención de implementos técnicos de empleados de ECSA, el Fiscal y Juez de lo Penal que conocieron la causa fueron denunciados por la empresa, solicitando al Fiscal General de la Nación revisar la actuación del fiscal local en el proceso. El 8 de enero de 2010, la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de Judicatura instruyó un sumario administrativo para el Juez Tercero de Garantías Penales de Morona Santiago, para indagar el fallo por éste emitido en el juicio a los tres indígenas.	-Comunicaciones de de 5-11-2009 y de 2-12 2009. -Oficio 7182 FGE-09, de 10-11-09, emitido por Fiscal Provincial.
4. Indagación previa contra dirigente antiminero del cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchiipe	Una Persona Observa ción: en el año 2006 y 2007, el mismo dirigente enfrentó	Policía	Lesiones a policías	Durante el año 2010, esta persona integrante del entonces Comité de Defensa del cantón El Pangui, debió rendir declaración por supuestas lesiones provocadas a cuatro policías en enero de 2009, durante la protesta contra le Ley de Minería expedida.	-Indagación Prevía, Fiscalía de Yantzaza

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
	16 denuncias en su contra, en el mismo contexto de resistencia antiminera Esas indagaciones quedaron insubsistentes en 2008, por resolución de la ANC				
5. Pobladores antimineros del cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	Seis personas	Alcalde de El Pangui	Intento de secuestro al alcalde del cantón El Pangui	El alcalde presentó la denuncia contra los cinco pobladores de El Pangui, luego de que estos le reclamaran por haber negociado unilateralmente con la empresa Ecuacorriente, en el año 2010.	-Indagación previa Nro. 037-2010 Fiscal Carlos Geovanny Ortiz
6. Campesinos	Cuatro personas	Fiscalía de Morona	Terrorismo organizado	Durante la protesta nacional en contra de la nueva Ley de Minería, en enero de 2009, un grupo de	-Las 4 personas sufrieron prisión preventiva.

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
de Zamora Chinchipe, reprimidos, detenidos y procesados		Santiago, a partir de informe policial		personas fueron reprimidas en la zona de Chuchumletza y detenidas por la Policía. Fueron procesadas y permanecieron detenidas durante 23 días.	-Instrucción Fiscal 12-2009 -Juicio penal 02-09, Juzga do Tercero de lo Penal de la provincia -Expediente 15-09, Corte Provincial de Justicia
7. Dirigente campesino de Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, apresado y procesado	Una persona	Fiscalía, a partir de informe policial	Sabotaje de servicios públicos o privados	En el marco de movilizaciones por expedición de la nueva Ley de Minería, un dirigente fue detenido desde el día de movilización (en contra de ley minera) hasta el 5 de febrero de 2009.	Indagación previa 205- 2008 -Las dos personas enjuiciadas contaron con defensa legal particular. -Comunicaciones y acciones urgentes de CEDHU -Instrucción fiscal 02-2009 Fiscalía de Méndez -Juzgado Cuarto de lo Penal de Méndez -Defensa legal particular Acciones urgentes de OMCT, Amnistía Internacional, CEDHU y FIDH -Envían denuncias a ONU y a la CIDH
8. Acción penal y acciones administrativa s contra familia campesina de	Una persona	Fiscalía	Lesiones	Luego de que el hijo mayor de la familia sufriera un intento de asesinato por parte de persona vinculada a la minera Ecuacorriente empresa empeñada en tener bajo su poder la finca de la familia campesina ubicada en el cantón El Pangui, el Juzgado Cuarto de lo Penal de la provincia, dictó prisión preventiva contra el joven campesino por supuestas lesiones	-Juicio Nro. 057-07 Juzgado Cuarto de lo Penal de Zamora Chinchipe -Cartas y acciones de apoyo por parte de la CEDHU

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
la parroquia El Guismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	Una persona	Fiscalía	Lesiones	mutuas entre él y su agresor. Igualmente, buscando que la familia campesina abandonara la tierra, esta empresa presentó dos acciones administrativas en contra de la familia.	-Juicio Nro. 057-07 Juzgado Cuarto de lo Penal de Zamora Chinchipe -Cartas y acciones de apoyo por parte de la CEDHU
	Una persona	Ecuacorriente	Tala de bosque		-Acción administrativa Nro. 134-2007 Distrito Regional de Loja y Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente
	Cinco personas	Ecuacorriente	Acción administrati va por supuesta invasión a concesión minera "Mirador 3",	Ante la decisión de la familia Belezaca Vintimilla de permanecer en la finca en la que había habitado por aproximadamente 15 años, la empresa Ecuacorriente, cuyo proyecto Mirador prevé la ocupación de la finca campesina, presentó una denuncia por supuesta invasión a la concesión minera. La empresa solicitó el desalojo de la familia	-Amparo administrativo 2343-Agencia Desconcentrada de Regulación y Control minero de Zamora Chinchipe,
9. Integrantes de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) acusados de sabotaje y terrorismo con muerte. Sucúa, provincia de	Once personas	Fiscalía de Morona Santiago, con base en informe del Comandan te de Policía Provincial, Rommel Navarrete	Sabotaje y terrorismo con muerte	Once integrantes de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), fueron acusados de sabotaje y terrorismo a raíz de la movilización protagonizada por el pueblo shuar en Morona Santiago durante la jornada nacional de protesta contra el proyecto oficial de Ley de Aguas. Públicamente, los dirigentes de esta organización han expresado su posición de no permitir la explotación petrolera/ minera en territorio shuar.	-Expediente Nro. 01-2010 (56-2010).El caso lo tramita el Juzgado Primero de Garantías Penales de Morona Santiago -Hábeas corpus Nro. 17132-2011-0084, concedido por la Sala Segunda de lo Laboral, la Niñez y la Adolescencia, de Pichincha, el 8 de

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
Morona Santiago					febrero de 2011. -Defensa legal particular -Acciones de apoyo: Acción Ecológica y CEDHU
10. Enjuiciamiento a autoridades locales, dirigentes y comuneros de Azuay que protestaron por proyecto oficial de Ley de Aguas inconsulto	Cinco personas	Fiscalía XI de lo Penal, a partir de informe policial	Sabotaje	La detención y posterior procesamiento judicial a estas personas se dio cuando efectivos de la Policía nacional reprimieron la movilización no violenta realizada el 4 de mayo de 2010, en oposición al proyecto oficial de la Ley de Aguas y por la anunciada actividad minera en la zona.	-Indagación previa, con prisión preventiva Fiscalía XI de lo Penal del Azuay
11. Indígenas Saraguro investigados/a s por protestar contra proyecto oficial de Ley de Aguas, del sector Las Lagunas, provincia de Loja	Seis personas	Policía de Catamayo	Obstaculiza- ción de vías públicas	El día 12 de mayo de 2010, durante la movilización en rechazo al proyecto oficial de Ley de Aguas, varias maestras que realizaban actividades con niños del centro educativo Inty Raymi, de "Las Lagunas" fueron perseguidas por policías, lanzando gases lacrimógenos contra la población movilizada. La represión policial también afectó a la guardería, que está ubicada al borde de la carretera. Las madres debieron retirar a varios niños y niñas del centro educativo.	-Indagación previa, Fiscalía de Asuntos Indígenas de Loja
12. Investigación	Una persona	Coman- dancia	Secuestro de policías	Durante las movilizaciones en oposición al proyecto oficial de ley de aguas, fueron detenidas 8 personas,	-Proceso de investigación

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
penal y medida administrativa contra dirigente y otras personas de la parroquia San Lucas, cantón Loja, provincia de Loja		provincial de Policía		entre dirigentes y comuneros. Una multitud retuvo a algunos policías como medida de presión para la liberación de sus líderes . Dos maestros y dirigentes fueron notificados para rendir declaraciones ante la Fiscalía.	
	Dos personas	Alcalde	Acción administrativa (destitución)	Luego de la movilización descrita, el 13 de mayo de 2010, el Alcalde de Saraguro pidió a la Ministra de Educación la destitución de sus cargos de maestros interculturales bilingües, al dirigente de Corpukis y a la presidenta de la comunidad de Las Lagunas, por ausencia en su trabajo los tres días de las movilizaciones.	
13. Dirigentes de la Federación Indígena y Campesina de Imbabura (FICI), Imbabura	Tres personas	Gobernador de Imbabura (Luis Salazar)	Sabotaje y terrorismo	Luego de la movilización nacional de mayo de 2010, convocada por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, en oposición al proyecto oficial de Ley de Aguas, el gobernador de Imbabura, presentó una denuncia por delito de sabotaje y terrorismo en contra de 3 dirigentes indígenas de la FICI.	-Indagación previa 262-2010
	Una persona	Fiscalía	Interrupción de vías	Después de que el proceso por sabotaje y terrorismo no prosperara por falta de pruebas, el presidente de la FICI fue enjuiciado por interrupción ilegal de vía pública	-Juicio penal Nro. 11-2011, Juzgado Tercero de Garantías Penales de Imbabura

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
14. Acción administrativa en contra de indígenas shuar de la zona de Panantza, parroquia San Miguel de Conchay, cantón Limón, provincia de Morona Santiago	Ocho personas	Empresa ExplorCobres	Presunta internación ilegal, despojo, invasión y Perturbación en el área minera Panantza, código 102212	En el contexto de reivindicación territorial del pueblo shuar	-Amparo administrativo Nro. 002 M.S con trámite Nro. 2344, seguido por la Agencia de Regulación y Control -Minero – Coordinación Regional Macas
15. Pobladores de comunidades del cantón Las Naves, provincia de Bolívar, reprimidos y judicializados	Siete personas	José Vicente Gómez , representante de la Empresa CURIMINIG, y abogada patrocinadora, Jaqueline Carvajal.	Atentado contra la propiedad privada y asociación ilícita	El 26 de junio de 2010, moradores de 30 comunidades del cantón las Naves, protestaron por la extracción minera de la Empresa CURIMINING SA. Toma pacífica instalaciones de la y reprimidos por 400 policías. Uso desproporcionado de la fuerza, agresiones a manifestantes. Resultado: varios heridos incluida una niña con brazo fracturado. Las personas judicializadas fueron señaladas por la Policía al azar de entre las del grupo que estaba presente en Nave Chico (vía Jerusalén-Echeandía), el día sábado 26 de junio de 2010.	-Indagación previa 126 – 2010 -Fiscal Ramiro Albarracín, cantón Las Naves, Echeandía -Juzgado 4to de Garantías Penales de Bolívar
16. Denuncia penal contra pobladores del cantón Las Naves	Treinta y seis personas	Empresa minera Curimining S.A. (de Salazar Resources)	Terrorismo y asociación ilícita con el agravante de haber actuado en	Luego de una movilización de protesta por el proyecto minero Curimining S.A, en la provincia de Bolívar, la empresa denunció en octubre de 2010, ante la fiscalía de Echeandía, a 37 personas, 34 de comunidades y organizaciones de la provincia de Bolívar, incluido el presidente de la Fecabrunari, una	-Proceso indagatorio Nro. 210-2010, de octubre de 2010 (Fiscalía de Echeandía)

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
(provincia de Bolívar y otras zonas del país)			pandilla y asociación previa para delinquir	persona de la provincia del Guayas, y una activista ecologista, a quien se le acusa de ser la autora intelectual de los hechos que la empresa denuncia. Las comunidades principalmente de Las Naves se han mantenido en proceso de socialización en talleres y asambleas para conocer los impactos de la minería, y han organizado varias movilizaciones en rechazo a la minería en la zona agrícola.	
POR DENUNCIAR LA CONTAMINACION MINERA (DE ARIDOS Y DE PEQUEÑA MINERIA METALICA)					
17. Dirigentes y pobladores de Mocoral-Barcelona, parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, procesados penal y administrativamente	Ocho personas	Empresa CECAL (Cevallos Calisto)	Asociación ilícita	La comunidad Mocoral-Barcelona ha sufrido por alrededor de 30 años, los impactos ambientales de la explotación de mármol. La comunidad denuncia que la empresa ha operado, durante estas 3 décadas, sin estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental, licencias ambientales, ni títulos mineros regularizados, y tampoco ha cumplido los compromisos asumidos con la comunidad. Por ello, la comunidad interrumpió las actividades de la empresa. A raíz de lo cual ésta presentó, tanto un recurso de amparo ante la Agencia desconcentrada de regulación y control minero de Imbabura, contra 9 comuneros como una acción penal contra ocho de los 9.	-Indagación previa Nro. 223-2010, Fiscalía de Otavalo -Comunicaciones y acciones urgentes de CEDHU
	Nueve personas	Empresa CECAL (Cevallos Calisto)	Acción administrativa por interrumpir las actividades de la empresa CECAL		-Tutela administrativa 234-2010 (Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero-Ibarra) -La Defensoría del Pueblo, Delegación de Imbabura, emitió una -Resolución Defensorial de 20 de agosto de 2010, confirmando las

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
					irregularidades de la empresa. -Comunicaciones CEDHU
18. Campesinos del sector Quinde de Talacos, de la parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo, provincia de Imbarura, indaga dos por impedir contaminación de la cementera Lafarge	Dieciséis personas	Empresa Lafarge	Sabotaje de servicios públicos y privados y obstrucción de vía (la que conduce a la mina de caliza de la empresa Lafarge	El 16 de septiembre de 2011, unos 15 policías de Otavalo incursionaron en el área de caliza de la empresa francesa Lafarge, en Selva Alegre, cuando unos 30 lugareños realizaban una jornada de protesta desde el día 4 de septiembre contra de las prácticas sociales y ambientales de la empresa. Nueve personas fueron detenidas, cinco fueron liberadas ese mismo día. Otras cuatro permanecieron en el Centro de Rehabilitación de Ibarra por 24 horas. Una de las manifestantes y otras personas más fueron agredidas y golpeadas durante la acción policial. Los lugareños han denunciado por más de un año las operaciones ilegales e impactos de la empresa en las propiedades aledañas, sin resultado. La auditoría ambiental revela: contaminación del río Quinde; destrucción de ladera boscosa por prácticas antitécnicas; contaminación ambiental producida por tráfico vehicular de más de 80 volquetes que transportan la caliza a la fábrica de cemento de Otavalo. La grave afectación a la salud de niñas y niños de la escuela ubicada en esta zona de alto tráfico de volquetas es uno de los efectos. A pesar de contar con esta información, las autoridades no han sancionado ni controlado a la empresa, por el contrario, ésta continúa con sus prácticas ilegales con resguardo policial.	-Instrucción fiscal 11090030-2011 -Sabotaje y terrorismo expediente penal 4280-2011 -Comunicaciones de CEDHU
19. Juicio penal por	Una persona	Teniente Política de	Tentativa de Asesinato	Este proceso se inició como retaliación a las denuncias que realizara la presidenta del "Comité	-Instrucción Fiscal 48-08

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
denunciar contaminación ambiental en Tenguel- provincia del Guayas		Tenguel		Prodefensa de Nuestros Ríos Tenguel, Gala, Siete y Chico en relación a la contaminación de los ríos y su impacto en la salud de la población y en la vida acuática.	
20. Personas de Zaruma, provincia de El Oro, investigadas por denunciar la contaminación minera	Dos personas	Pequeños mineros que contaminan	Injurias calumniosas	Estas personas han sido investigadas por denunciar la contaminación y daños ambientales producidos por la pequeña y mediana minería del sector	-Etapa de investigación
POR DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS					
21. Dirigentes de la CONAIE y de la ECUARUNARI investigados por sabotaje y terrorismo	Dos personas	Fiscalía (a partir de informe policial)	Sabotaje y terrorismo	El mes de junio de 2010, indígenas amazónicos, marcharon hacia Quito conmemorando los 20 años del levantamiento indígena de 1990. Luego de entregar sus propuesta a la Asamblea Legislativa, se movilizaron a Otavalo, para expresarse ante la X Cumbre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA), que contó con la presencia de mandatarios y delegados de varios países. La movilización giró en torno a expresar consignas sobre el cumplimiento de los derechos de los pueblos y denunciar la desatención por los Estados acerca del agua, recursos naturales, educación intercultural bilingüe, salud intercultural, administración de justicia, instituciones indígenas, y el constante descrédito y discriminación de la que son objeto sus dirigentes.	-Indagación previa No. 360-2010 Fiscalía de Otavalo -Apoyo de INREDH

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
POR DEFENDER LOS MANGLARES					
22. Medida administrativa contra dirigente de organización de pescadores artesanales, que defiende los bosques de manglar, comunidad Olmedo, provincia de Esmeraldas	Una persona	Ministerio del Ambiente de Esmeraldas a partir de denuncia de empresa Purcongo	Tala de manglar	La comunidad de Olmedo organizó una movilización hacia el estero Guachalá, que la empresa camaronera ha convertido en parte del canal que utiliza para abastecerse de agua para sus piscinas y para verter parte de sus desechos. A pesar que en dicho evento no participó el líder comunitario mencionado, como se comprueba en registros de los medios de comunicación locales que cubrieron la acción comunitaria, días después de la movilización, el Ministerio regional del Ambiente elaboró un informe que inculpa a este representante comunitario de haber talado árboles de mangle, e inició un proceso que terminó condenándolo a pagar una multa de más de dos mil dólares.	
POR DEFENDER ESPACIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS					
23. Acusaciones penales y acciones administrativa s contra dirigentes y autoridades de la comunidad de Salango, cantón Salango,	Trece personas	Propietario de Inmobiliaria Tocuyo S.A , y su socio	Usurpación	El Notario Público Primero del Cantón Puerto López, aceptó elevar a escritura pública la compra-venta ilegal de 34.32 hectáreas, el 31 de diciembre de 2001, a favor de la Compañía Inmobiliaria TOCUYO S.A. de Patrick Bredthauer Backoff. El Juez Noveno de lo Civil de Manabí, Fernando Farfán, mediante resolución de fecha 30 de abril del 2002, dispuso que la Registradora de la Propiedad del Cantón Puerto López, inscriba tal escritura pública. Actualmente hay la amenaza de que 1000 hectáreas más, sean registradas como propiedad de este empresario.	-Juicio de acción privada Nro. 99-2010, Corte Provincial de Justicia de Manabí, segunda sala de lo Penal-Acciones de apoyo de INREDH -En junio de 2009, La secretaria Nacional de Transparencia, la Secretaria de Pueblos y Movimientos Sociales, la Gobernación de Manabí y

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia provincia de Manabí	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
				La Gobernación de Manabí y el Ministerio Coordinador de Patrimonio han intervenido para recuperar las 34.32 hectáreas de tierras comunitarias que hace 10 años fueron sustraidas y escrituradas ilegalmente por Patrick Philip Bredthauer Backhoff y su socio Ángel Alfonso Pinoargoty Lara, propietario de la Hostería "Piqueros Patas Azules". El interés de estas personas en las tierras comunitarias ha sido el de privatizar los caminos ancestrales, así como el estero público La Canoa y las playas públicas Dorada y Río Chico, de propiedad ancestral de la comunidad Salango perteneciente al Pueblo Manta.	el Intendente General de Policía de Manabí, procedieron a abrir y desprivatizar los caminos y playas públicas, sin embargo, Arturo Mera Intriago, Juez Segundo de Garantías Penales de Manabí, aceptó un recurso de amparo presentado por Patrick Bredthauer
	Siete personas	Ángel Alfonso Pinoargoty Lara (socio e la inmobiliaria Tocuyo	Robo y sustracción de puertas	Luego de que las autoridades abrieran los espacios públicos, el empresario presenta la acción mencionada	-Indagación fiscal N° 05-2010 Fiscalía Distrital de Manabí
	Diez personas	Empresario de la inmobiliaria Tocuyo	Delito contra el medio ambiente	El empresario mencionado argumenta que comuneros talaron bosques	-Expediente 006-2009, Fiscalía de daños a la naturaleza, Portoviejo
	Dos personas	Patrick Bredthauer	Acción administrativa por su puestas incompetencia de funciones	Luego de que en 2009, la Secretaría Nacional de Transparencia y otras instituciones procedieran a la reapertura del estero La Canoa y de los caminos "Los Ostionales", "Río Chico" y Playa Dorada, el empresario mencionado interpuso una acción de protección, el 3 de julio de 2009, cuestionando al Gobernador y al Intendente de Policía por autorizar la reapertura de los espacios mencionados.	-Acción de protección Nro. 50-2009 de 17 de julio de 2009
	Una persona	Empleado de empresario Patrick Bredthauer	Delito de intimidación	Presunto delito de intimidación (el 19 de junio de 2009) , en contra del comunero mencionado, durante apertura camino Los Ostionales.	-Indagación Previa No. 147-2009, Fiscalía de Jipijapa

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia	Personas denun- ciadas	Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
	Dos personas	Trabajadores de Alfonso Pinoargotty Lara, socio del empresario Patrick Bredthauer	Captación ilegal de dinero de banco comunitario	Junio 14 del 2010: denuncia presentada al Teniente Político de Machalilla por parte de trabajadores de empresarios. La denuncia se refiere a la captación de dinero ilegal, en vista de que los comuneros del recinto Río Chico mantienen un banco comunitario. En la actualidad, los espacios públicos nuevamente han sido cerrados.	-Indagación previa 170-2010, Fiscal cantonal de Jipijapa (3 de septiembre de 2010)
POR IMPLEMENTACION DE MEGAPROYECTOS HIDROELECTRICOS					
24. Comunidad Río Grande- Chone, provincia de Manabí	Cinco personas	Fiscalía	Rebelión y tentativa de asesinato	La comunidad de Río Grande se opone a la construcción de una represa y al desalojo de campesinos. Durante la intervención policial y luego militar cinco campesinos fueron detenidos y conducidos al Centro de Rehabilitación Social de Bahía, en la provincia de Manabí.	
25. No aplicación de amnistía a técnico de PetroEcuador	Una persona	Petrobras	Injurias	La persona pese a haber sido amnistiada el 14 de marzo de 2008, fue sentenciada por la Dra Lucrecia Mora Cepeda jueza séptima de lo penal de Pichincha, a 3 meses de prisión y al pago de 12 dólares de multa, esta sentencia fue emitida el 10 de julio de 2008.	
26. No aplicación de amnistía a persona procesada civil y penalmente por la empresa ADELCA (fundidora de	Una persona	Empresa ADELCA	Proceso civil con intención de iniciar proceso penal	Se trata de no aplicación de amnistía en uno de los procesos instaurados por la empresa ADELCA en contra de una pobladora de Tambillo opuesta a que dicha empresa extendiera su infraestructura y actividad contaminante. La empresa ADELCA ha logrado que autoridades judiciales de lo civil, notifiquen a esta persona para rendir confesiones.	-Confesiones judiciales (civiles) -INREDH solicitó al juzgado el archivo del proceso, tal como lo resolviera la ANC., y ante el desacato del juez, presentó una acción de incumplimiento a la Corte Constitucional

Caso Comunidad, parroquia, cantón, provincia		Actor/es de la denuncia	Delito o irregularida des por las que se investiga	Contexto o circunstancias en las que surge la denuncia	Expediente
metales), Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha					
27. Pobladores del cantón Nabón, provincia del Azuay, beneficiarios de las amnistías de 2008, y a pesar de lo cual han sido sentenciados a 8 años de reclusión mayor, por sabotaje	Siete personas	Empresa minera Explorsur S.A.	Sabotaje	Pobladores del cantón Nabón enfrentaron juicio por supuesto sabotaje a raíz de que 70 personas de Nabón ingresaran al campamento Belén de la empresa minera Explorsur S.A, el día 23 de marzo de 2010, en protesta por las actividades de la empresa en el páramo de Shincate, lugar en el que nacen las vertientes de agua para la parroquia Cochapata. El 21 de diciembre de 2011 la Asamblea Nacional otorgó una amnistía a las 7 personas.	Juicio 01122-2010-0017 Segunda Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Azuay (por fuero de algunos de los demandados) Juicio 17-2010, Juez Ariosto Reinoso Hermida Acciones de defensa de A. Ecológica, CEDHU y la Defensoría del Pueblo

CAPITULO OCHO

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Acción Ecológica (2004) Cartas y cronología de Pacto, Quito – Ecuador.
- ❖ Acción Ecológica (2008), Denuncia dirigida al Ministerio de Gobierno, Quito – Ecuador.
- ❖ Acción Ecológica, Cedhu, Inredh (2011) Criminalización a Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza
- ❖ Acuario, Tatiana (2010). “Una Aproximación a la Situación de las Mujer en el Perú”. Lima-Perú. Pág. 6.
- ❖ APRODEH (2007). Serios Peligros para los Derechos Humanos. Lima – Perú.
- ❖ APRODEH (2010) *“Informe respecto de las restricciones al libre ejercicio a la libertad de expresión, reunión, a la asociación y a la vida, en el marco de la conflictividad social existente en el Perú”*.
- ❖ Banco Mundial, (2003) Volumen, cit in: Unearth Justice, “Counting the Cost of Gold” CAFOD, 2006, p27.
- ❖ Beristain, Carlos (2010) “El derecho a reparación en los conflictos socioambientales”. Experiencias, aprendizajes y desafíos prácticos. Universidad del país Vasco y Hegoa. Bilbao
- ❖ Bridge, G (2004). “Mapping the bonanza: Geographies of mining investment in an era of neoliberal reform” *The Professional Geographer*, 56(3), p 413.
- ❖ BUHL, Katrin (2008). Criminalização dos Protestos e Movimentos Sociais. São Paulo-Brazil. Pag. 55.
- ❖ Cansat Agua Viva (2010) Aprobada la iniciativa Popular Normativa que excluye la minería en el Páramo El Almorzadero. Tinyuri.com/29y995b
- ❖ Central Unitaria de Trabajadores (CUT) ‘Colombia’ (2011). Estadísticas de muerte de sindicalista en Colombia, Comunicado de prensa. (Web Site): CO. Consultado en Agosto del 2011. Disponible en <http://www.cut.org.co/>
- ❖ CIDSE (2011) “Resumen artículo Criminalización de la protesta social relacionada con las industrias extractivas en América Latina C”.

- ❖ Comisión Interamericana de Derechos Humanos.(CIDH, 2009) Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57 del 31 diciembre.
- ❖ Congreso de la República de Guatemala [2008]. Consultado el 10 de Agosto del 2011 en www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2008/gtamx103-2008.pdf
- ❖ Congreso de la República de Guatemala,(1994) consultado el 10 de Agosto del 2011 en www.congreso.gob.gt/Docs/PAZ/ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS.pdf
- ❖ Congreso de Perú [2003]. Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en e ámbito de la criminalidad organizada (En Línea). CO. Consultado en Agosto del 2011. Disponible en http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rSFtAHwBu4QJ:www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_per_ley_27378_sp.pdf+Ley+N%BC+27378,+que+establece+beneficios+por+colaboraci%97n+eficaz+en+el+%87mbito+de+la+criminalidad+o+rganizada&hl=es&ct=clnk&cd=2
- ❖ COPREDEH [2008], consultado el 10 de Agosto del 2011 en www.protectionline.org.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (COIDH, 2005). Sentencia del 15 de septiembre de 2005. Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia.
- ❖ Secretaría de Dereitos Humanos da Presidencia da Republica, (PNDH) [2009]. Garantía de los derechos de las víctimas de crímenes y de la protección de las personas amenazadas: Garantía de la protección de los defensores de derechos humanos y de sus actividades. Pág. 130-133. Ed.Liberdade de Expressão (Pdf): Brasilia BR. Consultado Septiembre del 2011 en www.portal.mj.gov.br/sedh/pndh3/pndh3.pdf
- ❖ Delegaciones del Consejo de Derechos Humanos [2011] 17a sesión, Item 3 de la Agenda, Consultado el 22 de Marzo de 2011 en www.fian.org/noticias/comunicados-de-prensa-1/ongs-y-movimientos-sociales-hoy-ante-el-consejo-de-derechos-humanos-los-principios-rectores-presentados-por-el-sr-ruggie-son-inadecuados-para-enfrentar-los-abusos-de-derechos-humanos-cometidos-por-empresas/pdf
- ❖ *Diario La Razón (2011) Willy Chipana. “La consulta por el TIPNIS no será vinculante”* La Paz, Diario la Razón 2011 *consultado en septiembre del 2011 disponible en:* www.la-razon.com/version.php?ArticleId=134806&EditionId=2608.
- ❖ Duque, M.V [2010,] ¿Por que la minería en nuestros paramos? Tinyuri.com/2c5re5d
- ❖ ERBOL, /2011) Consultado Septiembre 2011 en <http://www.erbol.com.bo/noticia.php?identificador=2147483948594>
- ❖ Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), Organizaciones Brasileiras Justicia Global (GO) y Rede Justiça nos Trilhos [2011]. “Quanto Valem os Direitos Huma-

- nos? : Os Impactos sobre os direitos humanos da industria da mineração e siderurgia em Açailândia”. Pág. 76 a 79 [Web Site]: Río de Janeiro BR. Consultado en 3 Septiembre del 2011. Disponible en: www.fidh.org/IMG//pdf/rapport_bresil-po-ld_aout-2.pdf
- ❖ Federación Internacional de los Derechos Humanos FIDH (2006), “La protesta social pacífica: ¿un Derecho en las Américas?”, Informe n° 460/3; Pags 29, 69 y 71. Basil.
 - ❖ Forbes (2011) The World`s Biggest Public Companies, [Web Site] Consultado 2 septiembre 2011 en www.forbes.com/global2000/list?industry=Diversified%20Metals%20%26%20Mining&state=All&country=All.
 - ❖ Giachino Sergio y Machao Juan María, (2011) Consultado el 12 de Septiembre 2011 en www.ipodagua.com.ar/spip/spip.php?article2201#.Tn9amAWYdAE.email.
 - ❖ Globo News, (2008) Entrevista con Roger Agnelli [Web Site] Consultado el 22 de marzo de 2011 en <http://video.globo.com/Videos/Player/Noticias/O,,GIM881457-7823-ENTREVISTA+COM+ROGER+AGNELLI,00.html>
 - ❖ Goldcorp, (2010) “Informe Anual” consultado el 10 de Agosto del 2011 en www.goldcorp.com/_resources/financials/Goldcorp_2010AnnualReport_FINAL_FullBook.pdf
 - ❖ GoldMoney (2011), “El precio el oro está cargando energía” consultado en septiembre del 2011. disponible en www.royfinanzas.com/2011/09/el-precio-el-oro-esta-cargando-energia/
 - ❖ <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2008/gtamx103-2008.pdf>
 - ❖ http://www.minex.gob.gt/index.php?Itemid=39&id=1225&option=com_content&task=view
 - ❖ IDL (2010) “Justicia militar legislación delegada e impunidad en Perú,” Submission to the IACHR, minero, Octubre 2010.
 - ❖ INREDH. “MALOS NEGOCIOS: Análisis de los convenios de Compensación entre comunidades y empresas petroleras”. Septiembre de 2010.
En: http://www.inredh.org/index.php?view=article&catid=72%3Amedio-ambiente&id=388%3Amalos-negocios-analisis-de-los-convenios-de-compensacion-entre-comunidades-y-empresas-petroleras&option=com_content&Itemid=142
 - ❖ Justiça nos Trilhos. (2008). Pastoral y entidades de la CNBB rechaza los materiales de toma de posesión de ferrocarril [Web Site]: BR. Consultado en Agosto del 2011. Disponible en www.justicanostrilhos.org/nota/39
 - ❖ Klein, Naomi (2007) “La Doctrina del Shock” El auge del capitalismo del desastre. Barcelona- España.

- ❖ Linera, (2011) Consultado el 2 de Septiembre 2011 en (<http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2011072707>)
- ❖ López, M. (2010) La mina “La Colosa”: Situación de las minas de Oro en Colombia. (Web Site): CO. Consultado en Agosto del 2011. Disponible en Diario electrónico: en www.lasillavacia.com/elblogueo/blogverde/15157/la-mina-la-colosa
- ❖ *Ministerio del Interior y de Justicia (2003), decreto 2788 Consultado en Julio del 2011. Disponible en www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/2003/octubre/02/dec2788021003.pdf.*
- ❖ *Ministerio del Interior y de Justicia (2003), decreto 2816 Consultado en Agosto del 2011. Disponible en www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/2006/agosto/22/dec2816220806.pdf*
- ❖ Musolino, Ana, (2009) “Criminalización y Judicialización de la protesta social en Argentina: Cuando la lucha y la resistencia popular se vuelven delito”, Mendoza, Argentina.
- ❖ Naciones Unidas, (2003) Alto comisionado para los derechos humanos oficina en Colombia , consultado en Julio del 2011. Disponible en www.hchr.org.co/publico/comunicados/2003/cp0318.pdf
- ❖ Pumalpa, Melida (2010), INRES INREDH, *Nuevo escenario para la Criminalización a los defensores y defensoras de derechos humanos*, carta numero DPR-O-10-81.
- ❖ Redacción Judicial, (2009) El Espectador Consultado en Julio del 2011. Disponible en www.elespectador.com/node/177212/print
- ❖ Rede Brasileira de Justicia Ambiental. (2010). Dossiê dos Impactos e Violações da Vale no Mundo (Pdf): 80 págs. Rio de Janeiro BR. Consultado en Septiembre del 2011. Disponible en http://atingidospelavale.files.wordpress.com/2010/04/dossie_versaoweb.pdf
- ❖ Relator salud - Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, informe E/CN.4/2005/51/Add.3 Misión al Perú, del 4 de febrero de 2005
- ❖ Relator terrorismo -Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Informe A/HRC/6/17 del 21 de noviembre de 2007

- ❖ Relatora vivienda- Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto. Informe A/64/255 del 6 de agosto de 2009.
- ❖ Representante Defensores - Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, informes E/CN.4/2003/104 del 3 de enero de 2003 y A/HRC/4/37 del 24 de enero de 2007
- ❖ Representante Transnacionales - Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Informes A/HRC/8/5 del 7 de abril de 2008 y A/HRC/17/31 del 21 de marzo de 2011.
- ❖ Sodepaz (2008) “La ambición individualista disfrazada como “desarrollo””, en línea: www.sodepaz.org/america-latina-mainmenu-15/guatemala-mainmenu-37/732-la-ambicion-individualista-disfrazada-como-desarrollo.html, Guatemala.
- ❖ Svampa, Maristella, 2011. “Minería y Neoextractivismo Latinoamericano”, Consultado el 22 de Septiembre 2011 en www.conflictosmineros.net/contenidos/2-argentina/7930-mineria-y-neoextractivismo-latinoamericano.
- ❖ Svampa, M y Antonelli, A. (2010) Minería Transnacional Biblos, Buenos Aires.
- ❖ Teitelbaum, (2011) “Observaciones al Informe final del Relator Especial John Ruggie Sobre los Derechos Humanos, las empresas Transnacionales y Otras empresas” Consultado 12 septiembre de 2011 en disponible a través de: <http://www.nodo50.org/ceprid/spip.php?article1166>
- ❖ Teitelbaum, A.,2001, “El papel de las sociedades transnacionales en el mundo contemporáneo”, *Documento de trabajo para Séminaire de travail: Les activités des sociétés transnationales et la nécessité de leur encadrement juridique*, Genève, Edition: CETIM/AAJ. Céligny.
- ❖ TeleSUR, (2011). Consultado el 06 de Septiembre 2011 en www.telesurtv.net/secciones/noticias/93940-NN/mapuches-decretan-fin-de-huelga-de-hambre-de-87-dias-tras-conformar-mesa-de-trabajo/
- ❖ UDEFEGUA (2010) “Situación de la Criminalización en Guatemala: Informe de Casos 2004-2009”
- ❖ Vale, (2011) Consultado Septiembre del 2011 en www.vale.com

Los Estados han aceptado cumplir el rol de guardianes del modelo extractivista a costa de la integridad, seguridad, y derechos de las poblaciones nacionales que se oponen a la destrucción de la naturaleza, la madre tierra, la pachamama. Los Estados se han transformado en protectores de los intereses corporativos que se encuentran detrás de este modelo, mientras actúan como los principales enemigos de los pueblos y las comunidades que defienden el agua, las tierras y territorios.

La protesta social es la expresión y ejercicio legítimo de un derecho fundamental en situaciones de injusticia y destrucción de las bases de la existencia humana, pero abre al mismo tiempo posibilidades para denunciar las nuevas modalidades para el saqueo y la dominación, con lo cual pone en jaque a quienes lucran con este sistema que sacrifica la vida.

Por eso criminalizar a quienes ejercen el derecho a protestar, convirtiendo sus acciones de defensa de la vida en actividades “peligrosas”, “terroristas”, es una estrategia para el control social mediante el miedo y la desmovilización, tanto en gobiernos neoliberales como en los llamados “alternativos”.

Enfrentamos el desafío de vencer al miedo y seguir juntando puntada a puntada los hilos que sostienen la vida y la comunidad.



OCMAL
OBSERVATORIO DE CONFLICTOS
MINEROS DE AMÉRICA LATINA



acción
ecológica

25 años

Broederlijk Delen ⊕
omdat het zuiden plannen heeft